AÑO CXVII - **Nº 30330**

La Plata, lunes 28 de septiembre de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info.boletinoficial@sg.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES 3
DISPOSICIONES 36
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA 44
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL 45
JUNTA ELECTORAL 54
LICITACIONES 54
COLEGIACIONES 67
TRANSFERENCIAS 67
CONVOCATORIAS 69
SOCIEDADES 77
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS 94
VARIOS 95

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 720-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-05713790-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 24/26 para la contratación de la Obra Pública denominada “Paso Bajo a Nivel calle Gral. Otero y vías del FFCC Gral. Roca - Villa Domínico”, en el partido de Avellaneda, por el sistema de ajuste alzado, y en etapa múltiple, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas Nº 6.021, modificada por Ley N° 15.557;
Que mediante Resolución N° 236/26 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 28 de abril de 2026 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado de la Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos siete mil novecientos veintitrés millones setecientos mil ciento cincuenta y tres con sesenta y ocho centavos ($7.923.700.153,68) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;
Que en virtud del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que mediante Disposición N° 69/26 del señor Director Provincial de Compras y Contrataciones del 6 de mayo de 2026, se aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-15562493-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;
Que según surge del Acta de Apertura correspondiente a la primera etapa, llevada a cabo el 29 de julio de 2026, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - UNIÓN TRANSITORIA - PASO BAJO A NIVEL CALLE GRAL. OTERO (Fontana Nicastro S.A. de Construcciones C.U.I.T. N° 30-50166518-1 y Martínez y de la Fuente S.A. C.U.I.T. N° 33-50550364-9);
Que obra informe técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante el Dictamen de Preselección N° ACTA-2026-29246906-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, se expidió recomendando la preselección en la primera etapa del procedimiento licitatorio y la habilitación para continuar en la segunda etapa a la única propuesta presentada: Oferta N° 1 - FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES -MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. - UNIÓN TRANSITORIA - PASO BAJO A NIVEL CALLE GRAL. OTERO, en tanto la misma resulta admisible por cumplir con los requisitos administrativos, legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por alcanzar el puntaje técnico mínimo requerido conforme al sistema de evaluación por puntaje previsto en el citado pliego;
Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, corresponde dictar el acto administrativo de preselección que dé por concluida la primera etapa del procedimiento licitatorio y fije la fecha de apertura del Sobre N° 2 de

la propuesta que alcanzó el puntaje mínimo requerido;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Obras Públicas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021, modificada por Ley N° 15.557, su reglamentación, y el artículo 27 de ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de preselección correspondiente a la primera etapa del procedimiento licitatorio de la Licitación Pública N° 24/26, para la contratación de la obra "Paso Bajo a Nivel calle Gral. Otero y vías del FFCC Gral. Roca - Villa Domínico", en el partido de Avellaneda, correspondiente a la única propuesta presentada: Oferta N° 1: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. - UNIÓN TRANSITORIA - PASO BAJO A NIVEL CALLE GRAL. OTERO (Fontana Nicastro S.A. de Construcciones C.U.I.T. N° 30-50166518-1 y Martínez y de la Fuente S.A. C.U.I.T. N° 33-50550364-9), conforme la recomendación formulada por la Comisión Evaluadora de Ofertas y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar la convocatoria a la apertura del Sobre N° 2 - Oferta Económica, correspondiente a la segunda etapa del procedimiento licitatorio de la Licitación Pública N° 24/26, respecto de la propuesta preseleccionada mediante el Artículo 1° de la presente, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a realizar todos los actos administrativos necesarios a tal fin.
ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente medida, proceda a publicar los avisos respectivos por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos Nros. 496/07 y 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo la segunda etapa del proceso licitatorio.
ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 734-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2025-16116266-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 6/26 para la adjudicación de la obra: "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia", en el partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 6/26 para la contratación de la Obra Pública denominada "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia", en el partido de La Matanza, por el sistema de ajuste alzado, y en etapa múltiple, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557;
Que mediante Resolución N° 71/26 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 3 de febrero de 2026, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos trece mil ochocientos cincuenta millones setecientos veintisiete mil seiscientos setenta y cinco con sesenta y siete centavos ($13.850.727.675,67), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;
Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que mediante Disposición N° 17/26 del señor Director Provincial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 11 de febrero de 2026, se aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-04757402-GDEBA-DCOPMIYSPGP), la cual modifica los artículos 22 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2026-03527868-GDEBA-DCOPMIYSPGP;
Que mediante Disposición N° 19/26 del señor Director Provincial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 12 de febrero de 2026, se aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 2 (PLIEG-2026-05032053-GDEBA-DCOPMIYSPGP), la cual modificaba el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2026-03527868-GDEBA-DCOPMIYSPGP, y preveía el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el cinco por ciento (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;
Que según surge del Acta de Apertura correspondiente a la primera etapa, llevada a cabo el 18 de marzo de 2026, se

recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CONCRET NOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-69327676-0), Oferta N° 2: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES (C.U.I.T. N° 30-50166518-1) y Oferta N° 3: MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. (C.U.I.T. N° 33-50550364-9);
Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante el Dictamen de Preselección N° ACTA-2026-17330209-GDEBA-DPARMIYSPGP, se expidió recomendando la preselección en la primera etapa del procedimiento licitatorio y la habilitación para continuar en la segunda etapa de las siguientes propuestas: Oferta N° 1 - CONCRET NOR S.A. y Oferta N° 2 - FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, en tanto las mismas resultaron admisibles por cumplir con los requisitos administrativos, legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por alcanzar el puntaje técnico mínimo requerido conforme al sistema de evaluación por puntaje previsto en el citado pliego;
Que, asimismo, la citada comisión recomendó el rechazo de la Oferta N°3 - MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. por resultar inadmisible atento no cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acorde lo indicado en el informe técnico N° NO-2026-16358092-GDEBA-DPAMIYSPGP expedido por la Dirección Provincial de Arquitectura el 12 de mayo de 2026;
Que por Resolución N° 484/26 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos del 18 de junio de 2026, se aprobó el procedimiento de preselección correspondiente a la primera etapa del procedimiento licitatorio, en relación a las Ofertas N° 1 CONCRET NOR S.A. y N° 2 FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, se rechazó la oferta N° 3 MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. y se encomendó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública convoque a la apertura de la segunda etapa del procedimiento licitatorio, respecto de las propuestas preseleccionadas;
Que en tal sentido, el 2 de julio de 2026 se procedió a celebrar el Acto de Apertura de la segunda etapa, correspondiente a las propuestas económicas de las ofertas preseleccionadas;
Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo trascurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende -al mes de presentación de las ofertas, es decir, marzo de 2026- a la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($14.172.064.557,75);
Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a CONCRET NOR S.A. por la suma pesos quince mil ciento cincuenta millones ciento tres mil cuarenta y uno con setenta y un centavos ($15.150.103.041,71) por haber obtenido el mayor puntaje final en la evaluación integral de las ofertas, de conformidad con el sistema de evaluación y ponderación previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación;
Que, asimismo, la citada comisión recomendó desestimar la oferta de la empresa FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES por haber obtenido un puntaje final inferior conforme lo indicado en el informe técnico N° NO-2026-25537733-GDEBA-DPAMIYSPGP expedido por la Dirección Provincial de Arquitectura;
Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;
Que la Dirección de presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunico a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;
Que han tomado intervención la Dirección de Contratación de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Obras Públicas;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, como Organismos de Asesoramiento y Control;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557 y su reglamentación, y el artículo 27 de ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 6/26 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública para la adjudicación de la obra: “Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia”, en el partido de La Matanza, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° a CONCRET NOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-69327676-0), por la suma de pesos quince mil ciento cincuenta millones ciento tres mil cuarenta y uno con setenta y un centavos ($15.150.103.041,71) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento cincuenta y un millones quinientos un mil treinta con cuarenta y dos centavos ($151.501.030,42) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones quinientos tres mil noventa y uno con veinticinco centavos ($454.503.091,25) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos ciento cincuenta y un millones quinientos un mil treinta con cuarenta y dos centavos ($151.501.030,42) para embellecimiento, hace un total de pesos quince mil novecientos siete millones seiscientos ocho mil ciento noventa y tres con ochenta centavos ($15.907.608.193,80), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos nueve mil quinientos veintitrés millones ochocientos nueve mil quinientos veintitrés con ochenta y un centavos ($9.523.809.523,81) para obra, a la que agregándole la suma de pesos noventa y cinco millones doscientos treinta y ocho mil noventa y cinco con veinticuatro

centavos ($95.238.095,24) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos doscientos ochenta y cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y un centavos ($285.714.285,71) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos noventa y cinco millones doscientos treinta y ocho mil noventa y cinco con veinticuatro centavos ($95.238.095,24) para embellecimiento, hace un total de pesos diez mil millones ($10.000.000.000).
ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT AKS - PR 8 - SP 7 - PY 15368 - OB 53 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 427 - FF 11 / 13 - M 1 - UG 427.
ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2027 la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS ($5.907.608.193,80), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.
ARTÍCULO 7°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar el sobre cerrado que contiene la oferta económica presentada por MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. (C.U.I.T. N° 33-50550364-9), la cual fuera rechazada mediante Resolución N° 484/26 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos del 18 de junio de 2026.
ARTÍCULO 8°. Desestimar la oferta correspondiente a la empresa FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES (C.U.I.T. N° 30-50166518-1), por haber obtenido un puntaje final inferior, conforme lo indicado en el informe técnico N° NO-2026-25537733-GDEBA-DPAMIYSPGP expedido por la Dirección Provincial de Arquitectura.
ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de las empresas mencionadas en los artículos 7° y 8°, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.
ARTÍCULO 10. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, modificado por la Circular Modificatoria N° 2.
ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.
ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO PROVINCIAL DEL S.A.M.O.

RESOLUCIÓN N° 136-SAMO-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 26 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-09783914- -GDEBA-DRCMSALGP, la Resolución N° RESO-2026-103-GDEBA-SAMO, el Decreto-Ley N° 8801/77 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución N° RESO-2026-103-GDEBA-SAMO se estableció un Régimen Especial para la Regularización de Deudas de las Obras Sociales Nacionales, provenientes de facturas impagas por prestaciones realizadas en el marco del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.);
Que el artículo 8° de la citada resolución estableció que el régimen tendría una vigencia de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial;
Que la citada resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el día 12 de agosto de 2026, por lo que el plazo previsto en su artículo 8° vence el día 26 de septiembre de 2026;
Que la Dirección de Recuperación de Costos del Ministerio de Salud propició la prórroga del plazo de adhesión, a fin de facilitar la presentación de las Notas de Adhesión, permitir la reunión y acreditación de la documentación correspondiente y completar las tareas de verificación y conciliación de las deudas involucradas;
Que la prórroga propuesta procura favorecer una mayor participación de las Obras Sociales Nacionales alcanzadas por el régimen, ampliando la posibilidad de regularización de las obligaciones comprendidas y optimizando el recupero de los créditos derivados de prestaciones sanitarias brindadas en el marco del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), contribuyendo de ese modo a reducir la litigiosidad y fortalecer la sostenibilidad financiera del sistema público de salud;
Que el Decreto-Ley N° 8801/77 y sus modificatorias organiza el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) a través de un Consejo Provincial y una Secretaría Ejecutiva, atribuyendo al Consejo Provincial funciones vinculadas con la administración de los recursos del Fondo Provincial de Salud y la percepción y recupero de los recursos provenientes de las prestaciones brindadas en el marco del sistema;

Que la prórroga propuesta se limita exclusivamente a extender el plazo de adhesión hasta el día 31 de octubre de 2026, inclusive, sin alterar el universo de sujetos y obligaciones comprendidos en el régimen ni las condiciones, requisitos, modalidades de pago, tasas de interés, efectos del acogimiento, consecuencias del incumplimiento y demás disposiciones previstas en la RESO-2026-103-GDEBA-SAMO y sus Anexos I, II y III;
Que, a órdenes N° 94 y N° 103, han intervenido en el marco de sus competencias la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, respectivamente, y, a orden N° 101 del expediente vinculado en tramitación conjunta N° EX-2026-33291886- -GDEBA-DRCMSALGP, la Fiscalía de Estado;
Que, a orden N° 116, ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 8801/77 y sus modificatorias;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA ORGANIZADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta el día 31 de octubre de 2026, inclusive, el plazo previsto en el artículo 8° de la Resolución N° RESO-2026-103-GDEBA-SAMO para la adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas establecido por dicha resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que las solicitudes de adhesión presentadas hasta la fecha indicada en el artículo precedente continuarán su tramitación hasta su conclusión de conformidad con las disposiciones de la RESO- 2026-103-GDEBA-SAMO y sus Anexos I, II y III.
ARTÍCULO 3°. Mantener vigentes, en todo aquello que no resulte modificado por la presente, las disposiciones de la Resolución N° RESO-2026-103-GDEBA-SAMO y sus Anexos I, II y III.
ARTÍCULO 4°. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar al Ministerio de Salud y Ministerio de Economía, notificar al Fiscal de Estado, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Presidente.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2349-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-29803995-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 2 “Alerta 911” celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Mar Chiquita, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el Decreto N° 747/05, se creó el Sistema de Atención de Emergencias en el ámbito del Ministerio de Seguridad concebido como un servicio exclusivo para la atención de emergencias, con carácter gratuito, permanente y de fácil acceso destinado a brindar una respuesta inmediata ante circunstancias, necesidades o catástrofes urgentes que comprometan la vida, libertad, integridad o seguridad de las personas físicas o jurídicas o la de sus bienes, exigiendo objetivamente un auxilio inmediato;
Que por la Resolución N° 2.213/21 se aprobó la implementación de la aplicación “Alerta 911”, como una funcionalidad alternativa de contacto entre la ciudadanía y el Sistema Integral de Emergencias 911, que permite a los usuarios de dispositivos móviles enviar alertas geolocalizadas, archivos multimedia e interactuar con el personal de la Central de Atención Telefónica de Emergencias, simplificando, agilizando y optimizando, el proceso de atención y asistencia ante situaciones de emergencia;
Que la mencionada Resolución designa como autoridad de aplicación a la Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911, dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad;
Que, en otro orden, a través de la Resolución N° 951/24, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica, con el objeto de cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan en el ámbito de su competencia y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal;
Que el referido instrumento establece que las actividades que las partes puedan ejercer en forma conjunta para su desarrollo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;
Que, en ese marco, la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Mar Chiquita suscribieron el Convenio Específico 2 “Alerta 911”, a efectos de implementar la aplicación “Alerta 911” en el ámbito del referido municipio, cuya aprobación se propicia mediante las presentes actuaciones;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico N° 2 “Alerta 911” celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Mar Chiquita, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por Resolución N° 951/24, que como Anexo Único (IF-2026-31763707-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Mar Chiquita, comunicar a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

GDEBA-MSGP-IF-2026-31763707-GDEBA-DRIYCMSGP	ec4f5bd7ecb6766bcda99b0bb28feed801703effaf07890b63f48e4ad193439f	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1848-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-28245108-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;
Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Víctor Hugo DIAZ;
Que, el mencionado agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión;
Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de septiembre de 2026, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Víctor Hugo DIAZ (DNI 10.818.468 - Clase 1953), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1849-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-29639073-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento a Pablo Leandro

LARRAÑAGA de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;
Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, a partir del 1° de septiembre de 2026, a Pablo Leandro LARRAÑAGA, quien realizó la solicitud con fecha 21 de agosto de 2026;
Que, el mencionado agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión;
Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de septiembre de 2026, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Pablo Leandro LARRAÑAGA (DNI N° 26.058.156 - Clase 1977), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1851-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2025-31607243-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramitó el cambio al Agrupamiento Personal Profesional del agente Sebastián Gabriel Mario METZ rechazado mediante RESO-2026-1083-GDEBA-MJYDHGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2026-1083-GDEBA-MJYDHGP se rechazó la solicitud formulada por el agente Sebastián Gabriel Mario METZ tendiente a su cambio de Agrupamiento a Personal Profesional, por no encontrarse acreditado el requisito de matriculación profesional exigido por la normativa aplicable;
Que, notificado de dicho acto administrativo, con fecha 10 de junio de 2026, el interesado interpuso recurso de revocatoria en igual fecha, solicitando se deje sin efecto la resolución recurrida por considerarla contraria a derecho, insuficientemente motivada, arbitraria en su fundamentación y lesiva de derechos e intereses legítimos, peticionando asimismo el reconocimiento de la categoría profesional correspondiente y la regularización de su situación funcional y salarial;
Que, analizada la admisibilidad de la pieza recursiva, la Dirección Provincial de Personal manifestó que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, conforme lo establecido por el artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70;
Que, respecto de la cuestión de fondo, la citada Dirección Provincial de Personal consideró que corresponde rechazar el recurso interpuesto, señalando que el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) establece como requisito para revistar en el Agrupamiento Personal Profesional la posesión de título universitario debidamente matriculado en el Colegio o Consejo Profesional respectivo, y que, tratándose de la profesión de abogado, la matrícula ante el fuero federal no resulta suficiente para acreditar el requisito de matriculación profesional exigido para el ejercicio de la profesión en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme el régimen establecido por la Ley N° 5177 y sus modificatorias;
Que, asimismo, intervino Asesoría General de Gobierno, la cual consideró que los argumentos esgrimidos por el recurrente resultan insuficientes para revertir la decisión cuestionada, ratificando el criterio sostenido en su anterior intervención respecto de la necesidad de acreditar la correspondiente matrícula expedida por alguno de los Colegios de Abogados de los Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires para acceder al Agrupamiento Personal Profesional;
Que, en consecuencia, no se advierten nuevos elementos de hecho o de derecho que permitan modificar los fundamentos de la RESO-2026-1083-GDEBA-MJYDHGP, correspondiendo rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el agente Sebastián Gabriel Mario METZ y mantener dicho acto administrativo en todos sus términos;
Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por Sebastián Gabriel Mario METZ (DNI N° 35.992.407 - Clase 1991) contra la RESO-2026-1083-GDEBA-MJYDHGP, por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y dar al SINDMA. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 147-SSTAYLMJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-21090695-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 8/2026, tendiente a la adquisición de artículos para embalaje, y

CONSIDERANDO:
Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 10 de la citada Ley, establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “PBAC”;
Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y sus modificatorias, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en “PBAC”, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;
Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 599-0737-LPU26;
Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Diseño de Gráficos, Muestras, Revisión de Precios, Información del Producto por Renglón Ofertado, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que la Dirección Provincial de Producción, Trabajo y Formación Laboral en Contexto de Encierro ha solicitado la adquisición de artículos destinados al embalaje de bienes producidos y despachados en los distintos Polos Productivos, que funcionan bajo la órbita de la citada Dirección Provincial, habiendo justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos quinientos noventa y siete millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos ($597.946.852), con el plazo de entrega que se detalla en el Punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación;
Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025;
Que, en el documento GEDO N° PV-2026-29713342-GDEBA-DAIYSMECONGP -orden 24-, tomó intervención la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad del Ministerio de Economía, por encuadrar la presente Licitación en los términos del artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera, sin tener objeciones que formular;
Que luce agregada, en el documento GEDO N° NO-2026-28615558-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 29-, nota enviada a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, obrando su respuesta relacionada con la revisión de precios, en el orden 30;
Que, en el documento GEDO N° IF-2026-30026725-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 31-, luce agregada la solicitud de gasto N° 599-6732-SG26, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar en el presente Ejercicio Fiscal y, la diferida para el Ejercicio Fiscal 2027;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 56-, Contaduría General de la Provincia -orden 57- y Fiscalía de Estado -orden 50-;
Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2026-32780689-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 67-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes;
Que la Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, pudiéndose hacer uso de la opción de ampliación por hasta un cincuenta por ciento (50 %);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 8/2026, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 599-0737-LPU26-, tendiente a la adquisición de artículos para embalaje, destinados a los Polos Productivos que funcionan bajo la órbita de la Dirección Provincial de Producción, Trabajo y Formación Laboral en Contexto de Encierro, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con el plazo de entrega que se detalla en el Punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, a los Anexos Especificaciones Técnicas, Diseño de Gráficos, Muestras, Revisión de Precios, Información del Producto por Renglón Ofertado, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2026-33190176-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-30028213-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-30028678-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-30028778-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-30032069-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-30032168-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-30032248-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-30032323-GDEBA-DCYCMJYDHGP y, N° PLIEG-2026-30032367-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación resultante de la presente gestión, será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 599 - Apertura Programática: 4-0-0-2-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: Productos de Papel y Cartón 2-3-3-0 ($82.613.396,87) - Productos de Material Plástico 2-5-7-0 ($49.428.175,50) - Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza 2-9-2-0 ($17.445.140,63) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557. Diferido Ejercicio Fiscal 2027 ($448.460.139).
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2026-32780689-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 14 de septiembre de 2026.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Licitación Pública, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, pudiéndose hacer uso de la opción de ampliación por hasta un cincuenta por ciento (50 %).
ARTÍCULO 6°. Determinar que la Dirección de Trabajo y Formación Laboral en Contexto de Encierro, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.
ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2026-33190176-GDEBA-DCYCMJYDHGP	fd35cbc288fcd653edbe6829037e5aaa9c5f63e160b7bc3906ebd932f0a81165	Ver

PLIEG-2026-30028213-GDEBA-DCYCMJYDHGP	5cd5201213171254ca6ef9010d1775d8a4a54b8e1cef7992debb2c4963139ce0	Ver
PLIEG-2026-30028678-GDEBA-DCYCMJYDHGP	245a750bede43b3d484c84477a317ef7cec465b5a7e20a16785e51ec0d703a40	Ver
PLIEG-2026-30028778-GDEBA-DCYCMJYDHGP	8eaca9a2e3635e026ca5f7f4b4707cd256d1f47910ebeaa31fdb7be05f99acf6	Ver
PLIEG-2026-30032069-GDEBA-DCYCMJYDHGP	7037681bbf4cac25fb716120aa8f1c1794b0192ec0c16ea7e5afcfa2dd254be3	Ver
PLIEG-2026-30032168-GDEBA-DCYCMJYDHGP	acc0df8566eee94b166ed26276d163a3460eea033ca45b12ef6ddc4fc7db7fc7	Ver
PLIEG-2026-30032248-GDEBA-DCYCMJYDHGP	a465998ae29334a2cb8ed92f3b663fa7ab0a783f15c8829f25c36046041f0421	Ver
PLIEG-2026-30032323-GDEBA-DCYCMJYDHGP	97f5881f0e0ca812ae720a7c1395f10b504575e8ef23ef48c7e4aa6ea6539467	Ver
PLIEG-2026-30032367-GDEBA-DCYCMJYDHGP	59c1735b2469cb776547880270f3ffdea16d460579d8cd54b6e41bd4acbff64e	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 320-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-11756582-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Alberti, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;
Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;
Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);
Que a tal efecto se propició otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que en el orden 6 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Alberti a través de la cual solicita la suma total de pesos noventa millones ($ 90.000.000.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales tendiente a la ejecución del proyecto “Consolidación de camino de acceso a entidades educativas";
Que en el orden 7 luce el “Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales”;
Que en el orden 8 luce informe técnico de la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural, que establece que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los materiales a adquirir, y que los

plazos de obra son pertinentes para las tareas proyectadas por el municipio;
Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;
Que ha tomado intervención la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;
Que en el orden 28 se encuentra la Nota de la Municipalidad que toma conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad, las cuales serán atendidas oportunamente al efecto de ejecución de la obra, y que en caso de que las modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al del Convenio, el Municipio asume abonar la diferencia;
Que en el orden 37 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Alberti que como Anexo Único (CONVE-2026-27528401-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos noventa millones ($90.000.000.-) a la Municipalidad de Alberti, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Consolidación de camino de acceso a entidades educativas”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026. Ley 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Alberti deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-27528401-GDEBA-DSTAMDAGP	ce643caaef1302ea71d6943c278136c345651ab4e6b1b638c8683fbb56e44f35	Ver

RESOLUCIÓN N° 325-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-17362799-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Miramar, la Ley N° 15.477, el Decreto-Ley N° 8010/73 y su Decreto reglamentario N° 5014/73, el Decreto N° 1037/03, el Decreto N° 75/20 y su modificatorio, la Resolución N° 43/02 del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;
Que mediante el Decreto N° 75/20, modificado por Decreto N° 312/25, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Dirección de Innovación Productiva de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, la de administrar y supervisar los proyectos y actividades desarrolladas en todas las

Chacras Experimentales de la Provincia de Buenos Aires dependientes del Ministerio, ejerciendo las funciones de coordinación contempladas en el Decreto N° 5014/73 reglamentario del Decreto-Ley N° 8010/73;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Innovación y Vinculación Tecnológica se encuentra la de diseñar e implementar instrumentos promocionales de política (fiscales, financieros, económicos y tecnológicos) que permitan coordinar y orientar esfuerzos innovativos y tecnológicos, públicos y privados, tendientes al desarrollo productivo del sector agropecuario y agroindustrial provincial, cabiéndole también articular con todos los actores de la cadena agroindustrial, productores/as, entidades rurales, empresas, asociaciones y cámaras, instituciones nacionales y provinciales de ciencia y tecnología, universidades, municipios, y diversas áreas del gobierno provincial, para el desarrollo de actividades demostrativas y de asistencia técnica, y la promoción de proyectos y emprendimientos tecnológicos, educativos y de capacitación;
Que el Decreto-Ley N° 8010/73 facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, para propiciar la creación de cooperadoras destinadas a brindar colaboración a sus establecimientos y servicios, en todo lo atinente a tareas de investigación, experimentación, extensión, fomento, enseñanza, recreación y explotación de los bienes que lo integran;
Que el Decreto N° 5014/73, reglamentario del Decreto-Ley N° 8010/73, estableció que el reconocimiento de las Cooperadoras importa para las mismas la obligación de someterse a los controles técnicos, administrativos y contables, que ejerzan los servicios específicos del Ministerio de Desarrollo Agrario, facilitando a sus funcionarios o agentes autorizados los libros y documentación e informe de la marcha del plan de explotación del predio y prestándoles en general su colaboración para la concreción de su cometido;
Que asimismo el Decreto reglamentario dispone en su artículo 3° inciso c) que los fondos de las Asociaciones Cooperadoras se integrarán con los subsidios o subvenciones que se le destinaren, por intermedio de los gobiernos nacional, provincial o municipal;
Que en el marco del citado Decreto se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Miramar y el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por la Resolución N° 43/02, el cual tiene como finalidad aunar esfuerzos entre las partes con el objetivo de intensificar y mejorar la labor técnica, productiva y didáctica que desarrolla la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Miramar, estableciendo aportes, derechos y obligaciones recíprocas;
Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Miramar se comprometió a la provisión de materias primas, simientes, envases, combustibles y lubricantes, repuestos y accesorios, maquinarias, equipos, elementos y toda clase de bienes que resulten para la ejecución de los Planes de Producción y Trabajo establecidos;
Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del mencionado Decreto prevé que el beneficiario estará obligado a rendir cuenta, presentando al efecto documentación fehaciente que acredite la correcta utilización de los fondos, en el plazo de hasta ciento veinte (120) días de percibido el subsidio o subvención y que por excepción podrá autorizarse la extensión del plazo precedentemente establecido;
Que se promueve otorgar un subsidio a la referida Asociación Cooperadora, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del Decreto N° 1037/03 y 3° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que a orden 6 obra Nota firmada conjuntamente por el Presidente de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Miramar y su Tesorero solicitando a este Ministerio el otorgamiento de un subsidio por la suma total de pesos cincuenta y cinco millones seiscientos diecinueve mil ($55.619.000.-) para ser destinado a la adquisición de equipamiento especifico, en el marco del proyecto de Biofabrica Modular para la puesta en funcionamiento del Laboratorio de cultivo in vitro vegetal (phytolab), que será instalado en la mencionada Chacra Experimental y el equipamiento de los invernáculos que ya se encuentran en funcionamiento;
Que en el orden 11 obra Informe Técnico elaborado por la Responsable de la Chacra Experimental de Miramar donde se detallan los bienes a adquirir, y en el orden 12 luce incorporado un documento con los precios de referencia de dichos bienes;
Que en el orden 14 la Dirección de Innovación Productiva y Extensión en conjunto con la Dirección Provincial de Innovación y Vinculación Tecnológica expresan que el otorgamiento de dicho subsidio representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando esto en mejores condiciones de trabajo para los trabajadores de este ministerio y en infraestructura para la actividad demostrativa, experimental y de servicios a los productores que lleva adelante la Chacra Experimental de Miramar;
Que en orden 20 luce la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que en el orden 25 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que por lo expuesto se entiende de mérito y conveniente otorgar un subsidio por la suma total de pesos cincuenta y cinco millones seiscientos diecinueve mil ($55.619.000.-) a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Miramar, para la adquisición de equipamiento específico para la puesta en funcionamiento del Laboratorio de cultivo in vitro vegetal (phytolab) y de los invernáculos, con un plazo para la rendición de cuentas de ciento veinte (120) días posteriores de percibido el subsidio;
Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del

Decreto N° 1037/03, el Decreto-Ley N° 8010/73 y su Decreto reglamentario N° 5014/73;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cincuenta y cinco millones seiscientos diecinueve mil ($55.619.000.-) a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Miramar, para la adquisición de equipamiento específico para la puesta en funcionamiento del Laboratorio de cultivo in vitro vegetal (phytolab) y de los invernáculos, detallado en el documento IF-2026-18907477-GDEBA-DIPYEMDAGP, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 3°. La beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado por el artículo 1°, en los términos del artículo 5° del Decreto Nº 1037/03, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores de su percepción.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 337 - Programa 16, Actividad 3, Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 ($26.448.000.-) e Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 ($29.171.000.-) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-18907477-GDEBA-DIPYEMDAGP	c63ef44c70c78cf7a0899a7803497f0eeafa3cd7e7df03bd46aea39c3aed6621	Ver

RESOLUCIÓN N° 332-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-25128546-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en los términos del Decreto N° 777/26, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 777/26 se dispuso la reubicación en forma excepcional y por única vez, a partir del 1 de julio de 2026, del personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos allí establecidos;
Que el citado Decreto determinó que dicha reubicación alcanza al personal que registre, al 30 de junio de 2026, al menos dos (2) años de antigüedad y consiste en el incremento de un (1) grado, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan; y que la antigüedad a considerar será aquella reconocida por el desempeño en la Administración Pública Provincial;
Que a través del artículo 21 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os del Poder Ejecutivo, titulares de los Organismos de la Constitución, Asesor General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones y a otorgar la bonificación reglada en el artículo 8°, de conformidad con las previsiones allí dispuestas;
Que, en tal sentido, la presente medida tiene por objeto disponer la reubicación en forma excepcional, a partir del 1 de julio de 2026, del personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de este Ministerio de Desarrollo Agrario que reúna las condiciones definidas por el referido Decreto N° 777/26;
Que, asimismo, se prevé establecer para los agentes que, al 30 de junio de 2026, revisten en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 en la máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe/a de Departamento o como personal de apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, la bonificación remunerativa y no bonificable por “Permanencia” equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente;
Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida;
Que, en ese sentido, obran en el Anexo I (IF-2026-31327406-GDEBA-DDDPPMDAGP) la nómina de agentes que se reubican en un (1) grado, y en el Anexo II (IF-2026-26452337-GDEBA-DDDPPMDAGP) la nómina de agentes a los cuales se les otorga la bonificación por Permanencia prevista en el artículo 8°, todo ello conforme a lo nombrado en el Decreto N° 777/26;
Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta jurisdicción impulsará a través del área correspondiente, las

modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;
Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban, y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que por el artículo 22 del Decreto N° 777/26 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 777/26;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 777/26
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en el Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de julio de 2026, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 777/26, al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, los cuales se detallan en el Anexo I “Nómina de agentes que reubican en un (1) grado” (IF-2026-31327406-GDEBA-DDDPPMDAGP) que forma parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla.
ARTÍCULO 2°. Otorgar, en el Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de julio de 2026, la bonificación remunerativa y no bonificable por Permanencia, equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 8° del Decreto N° 777/26, a los agentes que se nominan en el Anexo II (IF-2026-26452337-GDEBA-DDDPPMDAGP) que forma parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta jurisdicción gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Economía, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-31327406-GDEBA-DDDPPMDAGP	c3618dea8623afb60ca244cadbe2ecc3e56c007db3914857fd76fda91540c18b	Ver
IF-2026-26452337-GDEBA-DDDPPMDAGP	2bc906503b7842aed17e0a6af4f2613e59e41a86272c4d5ca10a12cb9ba0fdbd	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1981-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-18727515-GDEBA-SSHCMDCGP por el que se tramita la adjudicación a sus actuales ocupantes, a título oneroso y con destino a vivienda única y permanente, de varias parcelas ubicadas en el Barrio denominado “2 de Abril” del Municipio de Lomas de Zamora, en el marco de lo prescripto en el Decreto N° 2225/95, y

CONSIDERANDO:
Que por Ley N° 15.477, se le asigna entre las misiones correspondientes a este Ministerio, entre otras, intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; intervenir el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades;
Que mediante el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios se aprobó la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de sus unidades orgánicas, entre ellas la Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad estableciendo sus misiones y funciones en el Anexo II c, entre las que se encuentra llevar adelante los procesos de regularización urbana y dominial enmarcados en el Decreto 2225/95;
Que con fecha 18 de Noviembre de 1992 la Provincia adquirió con el fin de transmitir el dominio a sus ocupantes con destino a vivienda única y permanente, el predio designado según plano 63-111-1960 como Parcela 1, Fracción I, Sección E, Circunscripción XVI del Barrio denominado “2 de Abril” del municipio de Lomas de Zamora, tal como surge de la escritura obrante en el Orden N° 2;
Que mediante el Decreto N° 2225/95, el cual se encuentra agregado en el orden 3, se encomendó a la entonces Unidad Provincial de Tierras y Desarrollo Urbano dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, competencia hoy asignada a la Subsecretaría de Hàbitat de la Comunidad, la adjudicación en venta a sus actuales ocupantes con destino a

vivienda única, de las parcelas que componen los barrios citados en su artículo 1° entre los que se encuentra el 2 de Abril del Municipio de Lomas de Zamora;
Que en el marco del proceso de Regularización urbana y dominial del barrio llevado adelante por la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, se realizó el plano de mensura aprobado bajo el N° 63-217- 2024, obrando copia en el orden 4, 5, 6 y 7 por el cual se generaron las parcelas que aquí se adjudican, las que continúan bajo el dominio de la Provincia de Buenos Aires e inscriptas en la matricula N° 45.485, tal como surge del informe agregado en el Orden N° 19;
Que en virtud del nuevo plano de mensura N° 63-217-2024 se produjo un cambio en la identificación catastral de las parcelas en relación a la nomenclatura vigente al realizar adjudicaciones anteriores lo cual quedó plasmado en la Resolución 163/2026, dictada por el Ministro de Desarrollo de la Comunidad, que se agrega en el orden 11, estableciendo al correlatividad de la identificación catastral consignada en las distintas Resoluciones de Adjudicación;
Que habiendo advertido, que debido a un error material e involuntario, se consignó otra designación en las parcelas de la manzana 3S, corresponde rectificar la Resolución N° 163/2026 sustituyendo parcialmente el Anexo Único identificado como IF- 2025-44932836-DAPEMDCGP, aprobado por el artículo 1° , por un nuevo Anexo que se adjunta en el Orden N° 22 como IF-2026-27494595-GDEBA-DAPEMDCGP de correlación de la Manzana 3 s quedando las demás manzanas con la correlatividad indicada en el IF-2025-44932836-DAPEMDCGP;
Que a fin de avanzar con el proceso de Regularización dominial a favor de sus ocupantes se realizó un relevamiento ocupacional del barrio mediante el cual se constató que en algunas parcelas han variado sus ocupantes respecto de la adjudicaciones dispuestas por las Resoluciones dictadas con anterioridad adjuntadas del Orden N° 8 al Orden N° 10, debiendo en consecuencia, darse de baja a quienes ya no ocupan más las parcelas tal como se identifica en el ANEXO DE BAJAS ACTUALIZADO obrante en el Orden N° 20;
Que, en consecuencia, debido a los cambios constatados en las ocupaciones, se ha confeccionado un anexo con quienes reúnen las condiciones para resultar adjudicatarios, en virtud del relevamiento socio ocupacional realizado conjuntamente con personal del Municipio, tanto en relación a parcelas adjudicadas con anterioridad como respecto de parcelas aún no adjudicadas, correspondiendo proceder a su adjudicación de acuerdo al detalle indicado en el ANEXO ALTAS ACTUALIZADO, obrante en el orden N° 21. Los relevamientos ocupacionales así como la documentación antecedente, se encuentran reservados en el Departamento Social de la Dirección de Acciones Preescriturarias para eventuales consultas;
Que como se expresa en el orden 13, se informa que el monto a abonar por la adquisición de cada parcela surge de actualizar el valor que la Provincia abono por la adquisición del predio, de acuerdo al art. 2 del Decreto 2225/95, prorrateándolo según los metros cuadrados que corresponden a cada lote;
Que tal como se acredita con el informe del Orden N° 12 Y Orden N° 25, los adjudicatarios en cuestión no registran otorgamiento de beneficio respecto de otro inmueble que se encuentre en el Registro de Beneficiarios dispuesto por la Resolución 46/07;
Que, en ese estado corresponde adjudicar dichos lotes de terreno a sus actuales ocupantes, dando oportuna intervención a Escribanía General de Gobierno a fin de que extienda a favor de los adjudicatarios una vez cancelado el precio, la correspondiente escritura traslativa de dominio conforme al artículo 10 del Decreto 2225/95;
Que atento a lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la vista por Fiscalía de Estado corresponde el dictado del presente acto administrativo;
Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 23 inc. 8 de la Ley N° 15.477 y el Decreto 77/2020 y sus modificatorios y Decreto 2225/95;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar de baja a las adjudicaciones dispuestas por la Resolución N° 65/99 dictada por el entonces Secretario de Tierras y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución 365/2015 dictada por el entonces Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y por la Resolución 52/2023 dictada por el Ministro de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, respecto de las parcelas sitas en el Barrio 2 de Abril del Partido de Lomas de Zamora, identificadas catastralmente en el Anexo de Bajas Actualizado (IF 2026-27401423-GDEBA-DAPEMDCGP) que forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar con destino a vivienda única y permanente los inmuebles sitos en el Barrio 2 de Abril del Partido de Lomas de Zamora, identificados catastralmente, de acuerdo al plano 63-217-2024, en el Anexo de Altas Actualizado (IF-2026-27401962-GDEBA-DAPEMDCGP), que forma parte de la presente Resolución, a las personas allí individualizadas y por los montos y cantidad de cuotas mensuales y consecutivas allí establecidas venciendo, la primera de ellas al mes siguiente de la notificación de la adjudicación.
ARTÍCULO 3°. Dar oportuna intervención a Escribanía General de Gobierno para extender a favor de los adjudicatarios que se dispone en el art. 2°, la respectiva escritura traslativa de dominio con expresa mención de las obligaciones establecidas en el art. 6° del Decreto 2225/95.
ARTÍCULO 4°. Establecer que las condiciones en que se efectúe la venta son las establecidas en el Decreto 2225/95; y que deberán constar en la respectiva escritura traslativa de dominio.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, para el caso de incumplimiento en tiempo y forma de los pagos debidos, salvo casos excepcionales debidamente fundados, se procederá a actualizar el saldo adeudado a fin de morigerar los efectos de la devaluación monetaria teniéndose presente las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios.
ARTÍCULO 6°. Rectificar parcialmente la Resolución N° 163/2026 dictada por el Ministro de Desarrollo de la Comunidad, disponiendo que, en relación a la correlatividad de la Manzana 3 S deberá estarse a lo consignado en el Anexo identificado como “Correlación Manzana 3 S” -IF -2026-27494595-GDEBA-DAPEMDCGP- que forma parte integrante de la presente, debiendo mantenerse la correlatividad de las restantes manzanas tal como se consigna en la Resolución N° 163/2026.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad para su conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-1981-A-GDEBA-DAPEMDCGP	e4c1ec03d6186183474845f35fa2dd89b29991dfeda3d8193ab841c4ab4041fb	Ver
IF-2026-1981-B-GDEBA-DAPEMDCGP	5a3fbe90a47b0811d87d3327b173fe9f36a3d5f979d58727b6fb6fdecfbe8c33	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 372-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-23415045-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Pehua festeja los 143”, que se llevó a cabo el día 3 de julio del corriente año, en Pehuajó, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 1/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;
Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;
Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;
Que, las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;
Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;
Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;
Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;
Que el Intendente del Municipio de Pehuajó, el día 2 de junio de 2026, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-23417978-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado “Pehua festeja los 143”, que se llevó a cabo el día 3 de julio del corriente año;
Que el evento denominado “Pehua Festeja los 143” tuvo como objetivo conmemorar del 143° Aniversario de la ciudad de Pehuajó y se llevó a cabo en la histórica Plaza Dardo Rocha, bajo el lema “Tradición, Encuentro y Futuro”, se desarrolló una jornada destinada a rendir homenaje a la historia e identidad de la comunidad mediante diversas actividades culturales, recreativas, deportivas y gastronómicas, entre las que se destacan un almuerzo comunitario con la elaboración a la vista de doce vaquillonas con cuero, hubo espectáculos musicales en vivo, charlas, talleres, feria de emprendedores y artesanos, entre otras;
Que dicho evento tuvo como finalidad fortalecer la identidad local, promover la participación ciudadana, visibilizar el trabajo

de las instituciones de la comunidad y generar espacios de encuentro e integración a través del arte, la música, la gastronomía y las tradiciones populares, estimándose una concurrencia aproximada de más de ocho mil (8.000) personas provenientes principalmente de la ciudad de Pehuajó y de las distintas localidades del partido, constituyendo una celebración de relevante interés comunitario y social;
Que la realización del evento denominado "Pehua Festeja los 143" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;
Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 12569/2026;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Pehua festeja los 143", que se llevó a cabo el día 3 de julio del corriente año, en la localidad de Pehuajó, municipio de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000.-).
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Pehuajó, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 12569/2026: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 -Act. Int. 634 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 -Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000.-) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.
ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 373-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2022-43085172-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por el cual tramita la asistencia a la Municipalidad de Merlo para obras en el Sector Industrial Planificado de carácter oficial de dicho partido, en el marco del Programa "ArriBA Parques", las Leyes N° 13.744, N° 15.164 y N°15.309, los Decretos N° 3947/2000, N° 54/2020, N° 708/2021 y N° 90/2022, la Resolución N° 753/2021 -modificada por sus pares N° 761/2021 y N° 338/2022-, la Resolución 110/2023, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 13.744 establece el régimen de creación y funcionamiento de los Agrupamientos Industriales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, entendidos como aquellos predios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades;
Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales –creados o a crearse– en la provincia de Buenos Aires y se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera y lo faculta para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa y el Fondo creados;
Que por Resolución N° 753/2021 rectificada por su par N° 761/2021 (ambas de esta Cartera Ministerial) se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria y Pymes quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;
Que, el 2 de marzo de 2023, las partes firmaron el CONVE-2023-07630118-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobado por RESO-2023-110-GDEBA-MPCEITGP del 13 de marzo de 2023;
Que, a través del acuerdo citado, el Ministerio se comprometió a otorgar al Municipio la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL ($26.910.000.-) para realizar la obra hidráulica que consta de: zanjón perimetral, conducto circular, cámaras de inspección, sumideros varios y cámaras de empalme del "Sector Industrial Planificado de Merlo de carácter Público", de acuerdo a la documentación vinculada en el expediente N° EX-2022-43085172-GDEBA-DPDIMPCEITGP, en el marco de lo previsto por el Decreto N° 708/2021, la RESO-2021-753-GDEBA-MPCEITGP rectificada por RESO-2021-761-GDEBA-MPCEITGP, y la por RESO-2022-338-GDEBA-MPCEITGP, reglamentación del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques";
Que el Minicipio comprometió la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO ($2.991.278.-), en concepto de contraparte local destinada a financiar la ejecución del proyecto en el mencionado agrupamiento industrial;
Que, a través del EX-2023-08774144-GDEBA-DPDIMPCEITGP, tramitó el primer desembolso de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL ($18.837.000.-), el que fue efectivizado el 31 de mayo de 2023 (DOCFI-2023-22877625-GDEBA-DGPTGP) y a través del EX-2024-39145983-GDEBA-DPDIMPCEITGP, tramitó el segundo desembolso de PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL ($8.073.000.-) el que fue abonado el 28 de enero de 2025 (DOCF-I2025-03344833-GDEBA-DGPTGP);
Que debido al tiempo transcurrido entre la firma del convenio y la preparación del terreno para llevar a cabo la obra objeto del mismo, la inflación y el desfasaje de precios, se dificulto afrontar los costos de la obra planteada inicialmente, viéndose el Municipio en la necesidad de acotar el objeto de la obra para poder dar cumplimiento a lo pautado entre las partes;
Que en consecuencia, mediante IF-2026-05991692-GDEBA-DPIMPCEITGP, el Municipio solicitó una adenda al convenio oportunamente suscripto, a efectos de ajustar el alcance del proyecto priorizándose la ejecución de las tareas correspondientes a la primera etapa de la obra hidráulica, conjuntamente con la realización de quinientos metros cuadrados (500 m²) de pavimento de hormigón armado en el acceso al agrupamiento industrial;
Que el Municipio deja constancia que asumirá cualquier diferencia de monto existente entre lo presupuestado en su solicitud original y el monto final de la obra en cuestión;
Que en el orden 99 obra informe IF-2026-07344600-GDEBA-DPDIMPCEITGP de la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial, y en el orden 101 presta conformidad a la presente gestión la Subsecretaría de Industria y PyMES (PV-2026-07710142-GDEBA-SSIYPMPCEITGP);
Que, en el orden 139 se aduna la adenda N° CONVE-2026-30403868-GDEBA-DPDIMPCEITGP al CONVE-2023-07630118-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobado por RESO-2023-110-GDEBA-MPCEITGP;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 –modificado por Decreto N° 90/2022 y N° 208/2024-, y el Decreto N° 708/21 y Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resoluciones N° 761/2021 y N° 338/2022- y la Resolución N° 746/2022.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda N° CONVE-2026-30403868-GDEBA-DPDIMPCEITGP al CONVE-2023-07630118-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobado por RESO-2023-110-GDEBA-MPCEITGP del 13 de marzo de 2023, firmado entre la Municipalidad de Merlo y esta Cartera Ministerial.
ARTÍCULO 2°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos de la Ley N° 10.869.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 164-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-31904178-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Laura Beatriz BARRIONUEVO (CUIT N° 23-24136419-4), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Buena Caza Estación de Descanso" ubicado en la calle Bouchard N° 441 de la localidad de Pehuén Co, partido de General Rosales;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-31691380-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal comercial (IF-2026-31706323-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 título de propiedad y certificado de matrimonio como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-31705186-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 copia del documento nacional (IF-2026-31706983-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT comercial (IF-2026-31710774-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-31711343-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que el establecimiento permanece abierto todo el año, fue construido en el año 2018, dispone de dos (2) unidades de cuatro (4) ambientes, un total de ocho (8) plazas, dos (2) plantas edificadas;
Que todas las unidades disponen de cocina, comedor, patio, sector de parrillas, mobiliario de jardín, tendedero, pileta de lavar la ropa, mesa, sillas, cocina con horno, alacena, heladera, microondas, pava eléctrica, vajilla completa y utensilios;
Que las habitaciones de las unidades cuentan con aire acondicionado frío/calor, televisor smart treinta y dos (32) pulgadas, mesa de luz, guardarropas, sillón, colchones de resortes y goma espuma, ropa de cama, toalla, toallón y equipamiento básico de aseo;
Que dispone de salón de usos múltiples/quincho con televisor de treinta y cinco pulgadas (35"), una (1) piscina iluminada con solárium y guardavidas en alta temporada;
Que brinda servicio de traslado, cambio de ropa de cama de acuerdo al huésped, internet wi-fi estándar, televisores con acceso a plataformas digitales y estacionamiento;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, luz de emergencia y grupo electrógeno;
Que se encuentra ubicado a dos (2) cuadras del centro urbano;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento cuenta con programa de reducción de energía y agua, separación de residuos y adhesión a pautas medio ambientales;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-32567375-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento Sin Servicios Estándar"; de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Buena Caza Estación de Descanso", cuya titular de la explotación comercial es Laura Beatriz BARRIONUEVO (CUIT N° 23-24136419-4), ubicado en la calle Bouchard N° 441 de la localidad de Pehuén Co, partido de General Rosales, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR", del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá

adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 165-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-32116047-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la titular Nazarena CATALANO (CUIT N° 27-45074956-2), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Las Brisas”, ubicado en la calle Rosales N° 354/358 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-32110333-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-32110834-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 comodato del inmueble como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-32111162-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-32111538-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2026-32111919-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-32112508-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2006, permanece abierto en temporada alta, cuenta con nueve (9) unidades de cuatro (4) ambientes y un total de treinta y seis (36) plazas, dos (2) plantas edificadas, sistema de refrigeración por ventilador de techo;
Que posee recepción, salón desayunador con capacidad para cuarenta y cinco (45) personas y dos (2) baños; Que cuenta con una (1) piscina descubierta climatizada, cercada e iluminada;
Que todas las unidades disponen de cocina diferenciada, sala de estar independiente, equipada con mesa, silla, mesa ratona, sofá cama, cocina completa, heladera con freezer, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa, utensilios, caja de seguridad, patio, sector de parrillas y parrillas individuales, mobiliario de jardín, tendedero, pileta de lavar la ropa, almohada y frazadas adicionales, televisores led de cuarenta y cinco pulgadas (45”);
Que las habitaciones de las unidades cuentan con refrigeración por ventilador de techo, televisor led de cuarenta y cinco pulgadas (45”), mesa de luz, guardarropa, espejo de cuerpo entero, colchones de un metro cuarenta por noventa centímetros (1,40 x 0,90 m.). Los baños cuentan con bañera, secador de pelo y duchador flexible;
Que dispone de estacionamiento descubierto para nueve (9) autos, quincho y jardín/espacios verdes; Que en cuanto a la seguridad, dispone de luz emergencia y matafuegos;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico wi-fi de alta velocidad, televisores con acceso a plataformas digitales, servicio de limpieza con cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana;
Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal trilingüe, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para el personal;

Que se encuentra ubicado a tres (3) cuadras del centro;
Que por último, según el formulario, el establecimiento cuenta con utilización de productos biodegradables;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-32573237-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 53 y concordantes del Anexo Único aprobadopor la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Las Brisas", de la titular Nazarena CATALANO (CUIT N° 27-45074956-2), ubicado en la calle Rosales N° 354/358 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar, como "CABAÑAS TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5° Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 166-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-32549372-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Jorge Leandro González (DNI 25.101.369) se presenta en carácter de apoderado de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA (CUIT N° 34-53133865-2), solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Uthgra Sasso", ubicado en Av. de los Trabajadores N° 3545 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del apoderado (IF-2026-32502865-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2026-32502882-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación

municipal (IF-2026-32502894-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, boleto de compraventa judicial como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-32502935-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2026-32503068-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, poder a favor de Jorge González (IF-2026-32503130-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de inscripción en ARCA (IF-2026-32503145-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, Cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-32503175-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, fue construido en el año 2008 remodelado en 2017. Se desarrolla en planta baja, cinco (5) plantas edificadas y un (1) subsuelo, dispone de ciento veintitrés (123) habitaciones, con un total de doscientas noventa (290) plazas. Posee tres (3) ascensores con capacidad para tres (3) personas y un montacargas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad, sala de estar integrada a recepción, con baños diferenciados por sexo, sistema braille en puertas y baño adaptado para personas con discapacidad, televisor inteligente, una (1) computadora para uso de los huéspedes y sillones;

Que cuenta con salón desayunador con capacidad para noventa y seis (96) personas, con televisor inteligente de ochenta pulgadas (80"), dos (2) baños, barra bar y un restaurante gourmet con capacidad para sesenta y nueve (69) personas, televisor inteligente y dos (2) baños;

Que dispone de tres (3) salones de convenciones, con siete (7) baños, dos (2) guardarropas; salón Las Nereidas en planta baja con vista al mar con capacidad para mil (1000) personas; salón los Corales en el primer subsuelo con ingreso independiente con capacidad para trescientas cincuenta (350) personas; sala de directorio con mesa imperial, televisor cincuenta y cinco pulgadas (55") y capacidad para quince (15) personas;

Qué, asimismo, cuenta con un (1) salón de juegos con capacidad para veinte (20) niños, con personal para cuidados de niños equipado con mesa de ping pong, videojuegos, juegos de mesa, metegol, plaza blanda, casa de juegos, disfraces y ofrecen cronograma de actividades y huerta;

Que cuenta con una piscina descubierta, cercada, con elementos de salvamento y bar; sector de spa con una piscina cubierta climatizada con guardavidas, sauna seco, sala de relax, ducha escocesa, sauna húmeda, sala de masajes, ducha finlandesa, hidromasaje, tratamiento de belleza, cuello de cisne, barra de infusiones y proveen de batas, ojotas, toallas, lockers y baños diferenciados por sexo;

Que cuenta con gimnasio con dieciséis (16) aparatos, veintiséis (26) mancuernas, tobilleras, pelota de pilates, bandas elásticas, balanzas, posee siete (7) TV Smart, se encuentra atendido por instructores y personal especializado;

Que en cuanto a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, escalera de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, alarma de incendio, plan de evacuación, detector de humo en habitaciones y en lugares comunes, grupo electrógeno, mangueras hidrantes y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta en restaurante, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas. Lavandería para huéspedes, Internet inalámbrico por WI-FI, guarda valijas. El cambio de ropa de cama cada dos (2) días o a demanda, servicio de apertura de habitación. Valet de equipaje, servicio de impresión, servicio exprés de lavandería, envío de objetos olvidados, servicio de streaming, vigilancia monitoreada, vigilancia con personal, paraguas, servicio de blanco para playa, servicio de guía, servicio de niñera, servicio médico Samak, recreación, animación, espectáculos, jardines verdes con tratamiento paisajístico, balneario "B 14 UTHGRA del Mar";

Que posee cocheras cubiertas integradas al edificio en el sector casino con capacidad para cincuenta y ocho (58) autos, dicho sector cuenta con vigilancia;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, mesa de luz, teléfono, silla y mesa de trabajo, cómoda, espejo de cuerpo entero, caja de seguridad, frigobar, placard, vestidor, colchones somier King size y queen size, televisores inteligentes, utensilios y vajilla para infusión, sistema de calefacción, sistema de refrigeración por aires acondicionados. Disponen de bolsa para lavandería. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, algunos sin pediluvio y otros con bañera, artículos de tocador completo con kit dental, jabón de tocador, shampoo, acondicionador, crema corporal, kit de afeitar, peine, cofia y otros, secador de cabello, cuarenta y ocho (48) baños tienen la ducha separada de bañera;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m.), cinco (5) baños accesibles, menú para celíacos, estacionamiento señalizado, cuenta con personal especializado, y una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que el establecimiento se encuentra ubicado en la zona de Punta Mogotes frente a la playa;

Que respecto a los recursos humanos los mismos cuentan con capacitación específica, contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal, instalaciones independientes e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento cuenta con la certificación de hoteles más verdes (Nivel Oro) y adhiere a pautas medioambientales con señalética que incentiva el cuidado en el consumo del agua, uso de energías alternativas, programa de residuos sólidos y líquidos, utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-33512519-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cinco Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 44 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de

sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "UTHGRA SASSO", cuyo titular de explotación comercial es UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA (CUIT N° 34-53133865-2), ubicado en Av. de los Trabajadores N° 3545 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL CINCO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 167-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-31741656-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, el titular STAUTZ, Emilio Luis (CUIT N° 20-05370054-4), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL COLÓN", ubicado en la calle 62 N° 3034 de la localidad y partido de Necochea;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-31869855-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-31874838-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-31899958-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-31901453-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-31901846-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-31902482-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1952, permanece abierto todo el año, dispone de un total de veintiocho (28) habitaciones con sesenta (60) plazas, edificadas en dos (2) plantas. Los espacios comunes cuentan con calefacción central;
Que dispone de recepción y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con un (1) baño;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes y luz de emergencia;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal y folletería;
Que todas las habitaciones cuentan con mesa de luz con velador, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, televisor veinticuatro pulgadas (24") y colchones de goma espuma tamaño estándar. Los baños están provistos de ducha con pediluvio;
Que brinda los servicios de limpieza y cambio de ropa de cama diario;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento se encuentra en el centro urbano, cerca de la terminal y el centro comercial;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-32573470-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Residencial"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso e), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 65 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL COLÓN", cuyo titular de la explotación comercial es STAUTZ Emilio Luis (CUIT N° 20-05370054-4), ubicado en la calle 62 N°3034 de la localidad y partido de Necochea, como "RESIDENCIAL" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 168-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-31776673-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la

promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, María Verónica Peláez (CUIT N° 27-18007454-1), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la rerinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Las Abuelas", ubicado en la calle S. Discepolo N° 293 esq. Mármol, de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción (IF-2026-31790236-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4 fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-31792879-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2026-31793314-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6 copia del DNI del titular (IF-2026-31793818-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 escritura (IF-2026-31794255-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, constancia de CUIT (IF-2026-31797926-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que el establecimiento fue construido en el año 2012, su última refacción fue en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de un total de una (1) unidad con cuatro (4) plazas, edificadas en una (1) planta;
Que dispone de una (1) sala de estar integrada, equipada con sillón;
Que cuenta con una cocina comedor equipada con mesa y sillas, cocina con horno, heladera con freezer, extractor de aire, tostadora, microondas y vajilla completa y utensilios;
Que las unidades están equipadas con calefactor y calefacción por aire acondicionado con control individual y refrigeración por aire acondicionado y ventilador, Televisor LED de cuarenta y dos (42) pulgadas, pileta de lavar ropa y tendedero. Cuenta además, con patio, mobiliario de jardín y parrilla;
Que las habitaciones están equipadas con camas con colchones de resortes de medidas estándar de alta densidad, mesa de luz, guardarropa. Los baños poseen bañera, hidromasaje y equipamiento de aseo;
Que por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina descubierta, iluminada y cercada con indicadores de profundidad. Posee también gimnasio con cinco (5) aparatos;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, luces de emergencia, detector de monóxido de carbono;
Que brinda los servicios de Internet de alta velocidad;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-33090257-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento Sin Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 67 y concordantesdel Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Las Abuelas", cuyo titular de explotación comercial es María Verónica Peláez (CUIT N° 27-18007454-1) , ubicado en S. Discepolo N° 293 esq. Mármol, de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS PREMIUM" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024

del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 169-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-32702290-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la firma titular ESTABLECIMIENTO LA CATITA S.R.L. (CUIT N° 30-71093098- 4), cuya socia gerente es Laura Ethel GARCIA (DNI 16.302.482), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Estancia La Catita”, ubicado en la zona Rural 000 de la localidad de La Niña, partido de 9 de Julio;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-32697059-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-32697497-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-32697904-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 estatuto social (IF-2026-32698469-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-32698908-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 constancia de CUIT (IF-2026-32699313-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-32699725-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1920, su última refacción en el año 2013, permanece abierto todo el año, dispone de seis (6) habitaciones, cuarenta y siete (47) plazas, una (1) planta edificada, sistema de calefacción central y refrigeración por ventiladores;
Que posee desayunador con capacidad para sesenta (60) personas con dos (2) baños, salón de usos múltiples equipado con pantalla, cañón y sonido, un (1) tanque australiano (piscina) cercado;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, matafuego y grupo electrógeno;
Que brinda el servicios de cocina con horno, heladera, vajilla, utensilios, pensión completa, menú para celíacos/otros, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, avistaje de aves, tareas propias de campo, caminata, juegos tradicionales y estacionamiento descubierto;
Que las habitaciones múltiples que comparten dos (2) cuerpos de baños, camas de medida estándar con colchones de goma espuma, mesa de luz, guardarropa, silla/butaca/sillón. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, calefacción, papel higiénico, jabón, champú y acondicionador;
Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de capacitación específica;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-33514717-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Alojamiento Turístico Rural Estándar”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso i), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 61 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia

e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Estancia La Catita", de la firma titular ESTABLECIMIENTO LA CATITA S.R.L. (CUIT N° 30-71093098-4), ubicado en la zona Rural 000 de la localidad de La Niña, partido de 9 de Julio, como "ALOJAMIENTO TURÍSTICO RURAL ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido,
archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 170-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-33141565-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la titular Graciela Susana SANTOS (CUIT N° 27-11876433-7), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Midelem", ubicado en la calle Azul N° 269 de la localidad y partido de Chascomús;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-33135441-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-33135740-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-33136079-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-33136373-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2026-33136808-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-33137111-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2010, permanece abierto en temporada alta, cuenta con tres (3) unidades de dos (2) ambientes y una (1) unidad de tres (3) ambientes, un

total de ocho (8) plazas, tres (3) plantas edificadas, sistema de refrigeración y calefacción por aire acondicionado frío/calor;
Que posee una (1) piscina descubierta cercada, guardavidas en temporada alta, indicadores de profundidad, solárium, instalaciones gastronómicas en adyacencias;
Que todas las unidades disponen de calefacción y refrigeración por aire acondicionado con control remoto individual, ventilador de techo, televisor de pantalla plana, almohada y frazada adicional, tendedero, patio, parrilla individual, sala de estar con mesa ratona, sofá cama, sillón de dos cuerpos, cocina/comedor equipada con mesa, silla, cocina con horno, heladera con freezer, tostadora, microondas, vajilla y utensilios;
Que las habitaciones de las unidades cuentan con guardarropa, ventilador de pie, camas de medida estándar con colchones de goma espuma densidad. Los baños cuentan con duchador flexible, toalla, toallón y jabón;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, luz de emergencia y grupo electrógeno;
Que brinda los servicios de apertura de la habitación, internet inalámbrico wi-fi, cambio de ropa de cama una (1) vez por semana, televisor con servicio de cable, estacionamiento semicubierto para cuatro (4) autos, jardín/espacios verdes;
Que se encuentra ubicado a quince (15) cuadras del centro, casco urbano, a cinco (5) cuadras de la laguna y a ocho (8) cuadras de la terminal de ómnibus;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-33522992-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar dentro del alojamiento turístico hotelero como “Cabañas Dos Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y concordantes del Anexo Único aprobadopor la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Cabañas Midelem”, de la titular Graciela Susana SANTOS (CUIT N° 27-11876433-7), ubicado en la calle Azul N° 269 de la localidad y partido de Chascomús, como “CABAÑAS DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5° Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 171-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-30764444-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el

cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la firma titular HS HOTEL Y SUITE S.A (CUIT N° 30-71586541-2), cuyo presidente Damián Ariel HOLSMAN (DNI 22.211.383), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Days Inn”, ubicado en la calle 51 N° 511 entre 5 y 6 de la localidad y partido de La Plata;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-30768571-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-30768938-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-30769213-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 estatuto social (IF-2026-30769635-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-30770335-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 constancia de CUIT (IF-2026-30770593-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 pedido de distinción (IF-2026-30771840-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-30771068-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2018, su última refacción en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de cuarenta y nueve (49) habitaciones, un total de noventa y ocho (98) plazas, dos (2) ascensores, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío / calor;
Que cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipada con caja de seguridad general, salón desayunador/comedor con capacidad para treinta (30) personas, equipado con televisor de cincuenta pulgadas (50") y dos (2) baños, salón de usos múltiples/convenciones con capacidad para cuarenta (40) personas, televisor de sesenta y cinco pulgadas (65), un (1) baño, sala de reuniones para veinticinco (25) personas, internet wi-fi alta velocidad;
Que es dable destacar que posee spa con sauna seco, ducha escocesa, sala de relax y masajes;
Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y habitaciones, grupo electrógeno;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de traslado tercerizado, lavandería para el huésped, servicio de guía, guardavalijas, emergencia médicas, servicio complementario de información turística, servicio de apertura a la habitación con cambio de ropa de cama y limpieza a diario, servicios de impresión, envío de objetos olvidados, televisor con plataformas digitales, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, paraguas, dispenser de agua en áreas comunes, estacionamiento de vehículos tercerizado, medición de satisfacción del cliente, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes, estacionamiento descubierto y cochera tercerizado;
Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, mesa de luz con lámpara, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, guardarropas, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicional, somier de medidas King dos metros por dos metros (2x2 m.), televisores de cincuenta y cuarenta y dos pulgadas (50” y 42”), tabla de planchar, bolsa para lavandería. Los baños con ducha con pediluvio, calefacción, secador de cabello, equipamiento de aseo completo, jabón, champú, acondicionador y gel de ducha;
Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento cuenta con rampa de acceso, menú para celíacos/otros y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;
Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal bilingüe, con capacitación específica, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal, incentivos a la productividad y calidad del servicio;
Que se encuentra ubicado en el centro de la ciudad y a quince (15) cuadras de la terminal de ómnibus;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción energía y agua, programa de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos y utilización de productos biodegradables;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-31702432-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar, categorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Tres Estrellas con distinción Urbano”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13,14,18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar, categorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado “Days Inn”, de la firma titular

HS HOTEL Y SUITE S.A (CUIT N° 30-71586541-2), ubicado en la calle 51 N° 511 entre 5 y 6 de la localidad y partido de La Plata, como "HOTEL TRES ESTRELLAS CON DISTINCIÓN URBANO" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 447-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-28819756-GDEBA-DASMECONGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley Nº 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente de la Comisión de Investigaciones Científicas, a fin de atender determinadas erogaciones en materia de Servicios No Personales y Transferencias Corrientes;
Que, asimismo, se adecúa el presupuesto vigente de la mencionada Jurisdicción, a efectos de atender determinadas erogaciones que hacen al normal funcionamiento del Organismo;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley Nº 15.557-Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26
EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley Nº 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil ciento sesenta y cuatro millones doscientos mil ($1.164.200.000.-),de acuerdo al detalle del ANEXO I (IF-2026-28961363-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley Nº 15.557-, en la suma de pesos mil ciento catorce millones trescientos mil ($1.114.300.000.-), según el siguiente detalle:

	COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
1.1.1.99.00.000 Obligaciones a Cargo del Tesoro	
Recursos No Afectados	$1.114.300.000.-
No afectado	$1.114.300.000.-

ARTÍCULO 3º. Adecuar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley Nº 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 11 - Entidad 33: Comisión de Investigaciones Científicas - Programa 1 - U.E. 311- Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999 - Finalidad 3 - Función 5 - Subfunción 0, resultando de ello un incremento neto de pesos mil ciento catorce millones trescientos mil ($1.114.300.000.-), de acuerdo al detalle del ANEXO II (IF-2026-28961512-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-28961363-GDEBA-DASMECONGP RESO 447	5bd74dd7d0cddcd609327d2212098ffca4c8ecdfd6fc1d516a5bc9f1be2b1300	Ver
IF-2026-28961512-GDEBA-DASMECONGP RESO 447	d0a9fef5cf8c2e6f9b3603c9b23c0e3a99335e253e4c5a817ab6e34ae58c559d	Ver

RESOLUCIÓN N° 448-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-28656355-GDEBA-DASMECONGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley Nº 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Ministerio de Salud, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Transferencias Corrientes;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículos 19 y 22 de la Ley Nº 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley Nº 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos noventa y tres mil setecientos treinta y nueve millones setecientos mil ($93.739.700.000.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, según el detalle de Anexo Único (IF-2026-28974228-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-28974228-GDEBA-DASMECONGP RESO 448	7f7736a7522a5a341bea9ffdd58955850a958d45c18cb38566f0e6ed968e130d	Ver

RESOLUCIÓN N° 449-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-28605033-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano solicita una reasignación de créditos con el fin de abordar determinados compromisos, derivados del desarrollo de las políticas de acción a su cargo;
Que, en consecuencia, corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial No

Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos noventa y siete millones quinientos mil ($97.500.000), conforme al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2026-28626379-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-28626379-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP RESO 449	7c9e229f0775d988cb14fe3dfe1b0c867f346c39559301304fe3ed3d45dff6c6	Ver

RESOLUCIÓN N° 450-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-17298582-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N°15.557, en el rubro Caja y Bancos con Afectación Específica, para el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, con el consecuente reflejo en el Presupuesto de Erogaciones;
Que por otra parte, en función de los compromisos asumidos por dicho Organismo, se hace necesario reasignar los créditos que le fueran autorizados en el Presupuesto del presente Ejercicio;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18, 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de los Organismos Descentralizados - Planilla N°12 del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley Nº15.557, en la suma de pesos ochocientos millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos setenta y seis ($800.866.776.-), según el detalle del ANEXO 1 (IF-2026-28237788-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley Nº 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, resultando de ello una ampliación neta de pesos ochocientos millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos setenta y seis ($800.866.776), según el detalle del ANEXO 2 (IF-2026-28237947-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-28237788-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP RESO 450	cbff2199bf6ce844a9500b3ee9944f1b7fa7f7ba58ac6ed87ad3dd6d10ec0d32	Ver
IF-2026-28237947-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP RESO 450	2fc79b111ab044679d1032d793c75def47a2fba2dd200985bc7c9a1b9b8e205a	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 190-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Septiembre de 2026

V I S T O el EX-2026-29517930-GDEBA-DCMOPCGP; EX-2026-29518503-GDEBA-DCMOPCGP; EX-2026-29519000-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22 y la solicitud de revisión remitida por la empresa CONSTRUYO AL COSTO S.R.L, y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-205-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0614-LPU25, bajo la modalidad de Convenio Marco para la ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION DESTINADOS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-23-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-151-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), Productos minerales no metalíferos (14) para los renglones 4 y 56, Productos de madera (202) para el renglón 60, Productos de plástico (252) para los renglones 1, 2, 5, 13 a 17, 20 a 29, 41, 42, 58, 59, 66 y 69 a 74, Otros productos de minerales no metálicos (269) para el renglón 64, Aparatos de distribución y control eléctrico (312) para los renglones 34, 35 y 47 a 53, Otros productos manufacturados (369) para el renglón 65, Productos de cerámica no refractaria para uso no estructural (2691) para los renglones 8 y 46, Cemento y cal (2694) para los renglones 9 y 18, Artículos de hormigón, de cemento y de yeso (2695) para los renglones 61 a 63 y 75, Productos metálicos para uso estructural (2811) para los renglones 3, 6 y 7, Herramientas de mano y artículos de ferretería (2893) para los renglones 10 a 12, 19, 32, 33, 36 a 40, 43 a 45, 54, 55, 67, 68 y 76, Otros productos metálicos n.c.e.p. (2899) 30, 31 y 57, tomando como base el precio aprobado mediante la RESO-2026-110-GDEBA-OPCGP para el proveedor CONSTRUYO AL COSTO S.R.L. (renglones: 4, 6, 7, 10 a 12, 19, 32, 33, 43 a 45, 54, 56, 61 a 63, 68 y 76) y para los renglones 8 y 46 a 53, es el aprobado mediante RESO-2026-144-GDEBA-OPCGP, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2026-30693376-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de julio del 2026, teniendo en cuenta las variaciones informadas en IF-2026-29833002-GDEBA-DCMOPCGP, ratificadas mediante NO-2026-30206112-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa CONSTRUYO AL COSTO S.R.L, la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que, atento a la solicitud formulada por la empresa mencionada en el párrafo anterior y verificado que las variaciones registradas superan el cinco por ciento (5 %) exigido por la normativa aplicable, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios. En consecuencia, deberán aplicarse las previsiones y la metodología establecidas a tal efecto en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, a fin de determinar los nuevos precios unitarios correspondientes;

Que, por otro lado, con relación a la solicitud presentada respecto de los renglones 47 a 53, la misma debe ser desestimada por no superar la variación del 5 % establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado en el IF-2026-30693376-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa CONSTRUYO AL COSTO S.R.L conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que consta en el IF-2026-30507686-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por la empresa CONSTRUYO AL COSTO S.R.L. respecto de los renglones 47 a 53 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a la empresa CONSTRUYO AL COSTO S.R.L;, por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-30507686-GDEBA-DCMOPCGP	1c4a2a700b42450e0fecce44933b21878c875007bb6321bf08889f8211e46fc1	Ver

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 291-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2023-05473196-GDEBA-SDTADPLB digitalizado del expediente papel N° 21.212-3606/16, mediante el cual tramita la reserva de su cargo de revista del agente Pablo Rodolfo PACIFICO dependiente de este Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:
Que el agente citado en el Visto, solicita la reserva a su cargo de revista en virtud de su designación mediante Decreto N° 26/2016, como Personal Temporario de Bloque Político de la Honorable Cámara de Senadores a partir del 1° de enero de 2016 (orden 3, página 9) y en orden 53, solicita nueva reserva a su cargo de revista, como consecuencia de su designación mediante Decreto 174/2022 en Bloque Político por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2022 y 1° de marzo de 2022;
Que Pablo Rodolfo PACIFICO al 1° de enero de 2016, revistaba en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Profesional. Categoría 10, Clase 3 - Grado XII - Código 5-0004- XII-3, Abogado “D”, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;
Que dicho agente, mediante la recategorización dispuesta por el Decreto 1257/2020, revistó en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 12, Clase 3 - Grado X, Código 5-0004-X-3, Abogado “D”, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor a partir del 1° de enero de 2021;
Que por EX-2019-31575830-GDEBA-SDTADPLB se encuentra en trámite el otorgamiento del pase en comisión del agente Pablo Rodolfo PACÍFICO hacia la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de octubre de 2019”;
Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;
Que la gestión se encuadra en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.2.06 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la reserva del cargo de revista del agente Pablo Rodolfo PACIFICO (D.N.I. N° 21.601.215 - Clase 1970), en el Agrupamiento Profesional, Categoría 10, Clase 3 - Grado XII, Código 5-0004-XII-3 , Abogado “D”, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor por el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 1° de octubre de 2019, en razón de su designación como personal temporario de la Honorable Cámara de Senadores mediante Decreto N° 26/2016 y dispuesto su cese mediante Decreto 1616/2019, en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Posponer la resolución de la solicitud de reserva del cargo de revista en la Jurisdicción 1.1.2.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, del agente Pablo Rodolfo PACIFICO (D.N.I. N° 21.601.215 - Clase 1970), en el Agrupamiento Profesional, Categoría 12, Clase 3 - Grado X, Código 5-0004-X-3, Abogado “D”, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2022 y el 1° de marzo de 2022, en razón de su designación como personal temporario de la Honorable Cámara de Senadores mediante Decreto N°174/22 y su cese dispuesto por Decreto N° 257/22, en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y el artículo 23 de su Decreto Reglamentario N° 4161/96 hasta tanto se resuelva el requerimiento de pase en comisión de servicios tramitado por EX-2019-31575830-GDEBA-SDTADPLB.
ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1408-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Septiembre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-30652885-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 118-2026, tendiente a contratar la provisión de MARIVABIR comp, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 ($88.196.416,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de MARIVABIR comp, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 118-2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de MARIVABIR comp, por el periodo septiembre a diciembre 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 02 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

Aumento del consumo estimado.
Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA:

PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 ($88.196.416,00).

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°:. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Laura Belvedresi.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1481-HIGASJMSALGP-2026

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-10532341-HIGASJMSALGP y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 2/2026 - SAMO FONDOS PROPIOS, para la adquisición de SALA DE ESTAR Y ESTUDIO PARA MEDICOS - MANTENIMIENTO, por el período de 21/09/2026 al 31/12/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 2/2026 - SAMO FONDOS PROPIOS, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 03 y 07, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que para el Certificado de visita técnica debe presentarse el día 01/10/2026 a las 08:00 hs, en HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDO SAN JOSE PERGAMINO. Servicio de Mantenimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 05/10/2026 a las 08:00 horas;
Que se designa como agentes destinados a la apertura a: SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOJA YURIA LEGAJO N° 616503, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO N° 608781
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes JUAN IGNACIO SANTORO LEGAJO N° 905849, MARIA JOSE LLUY LEGAJO N° 130904, NADIA QUEREDE LEGAJO N° 12732, que conforman la Comisión de Preadjudicación;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 18/100 ($81.915.924,18-);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA 2/2026 - SAMO FONDOS PROPIOS, para la adquisición de SALA DE ESTAR Y ESTUDIO PARA MEDICOS - MANTENIMIENTO, por el periodo de 21/09/2026 al 31/12/2026, por un importe estimado de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 18/100 ($81.915.924,18-); con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de SALA DE ESTAR Y ESTUDIO PARA MEDICOS - MANTENIMIENTO, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA 2/2026 - SAMO FONDOS PROPIOS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de SALA DE ESTAR Y ESTUDIO PARA MEDICOS - MANTENIMIENTO, por el período de 21/09/2026 al 31/12/2026, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, horario y lugar del Certificado de visita de técnica para el día 01/10/2026 a las 08:00hs, en HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDO SAN JOSE PERGAMINO. Servicio de Mantenimiento.
ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 05/10/2026 a las 08:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 5°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

JUAN IGNACIO SANTORO - LEGAJO 905849 - DNI 33.161.589, MARIA JOSE LLUY - LEGAJO 130904 - DNI 27.603.716, NADIA QUEREDE - LEGAJO 12732 - DNI 27.229.299.

ARTÍCULO 6°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 18/100 ($81.915.924,18-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 022 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA 1 - FUENTE 2 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - OBJETO DE CONTRATACION SALA DE ESTAR Y ESTUDIO PARA MEDICOS - MANTENIMIENTO, Ejercicio 2026.
ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 8°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) y en la Página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 885-HIGACMDDPMSALGP-2026

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la LP N° 241/26, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Bolsas de alimentación parenteral para el Servicio de Neonatología del Hospital y,

CONSIDERANDO:
Que el Articulo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Articulo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN
DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 241/26, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 2 de Octubre de 2026 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Ciento treinta y ocho millones setecientos un mil ciento sesenta y uno con 55/100.- ($138.701.161,55.); con cargo a la siguiente imputacion: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2026, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2.
ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de

Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2026-32935307-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:
Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Acosta, Valeria D.N.I. 32.595.705
ARTÍCULO 6°: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dra. Nemer, Patricia D.N.I 16.131.585.
ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Cristian Gustavo Panigadi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 391-HZBDMSALGP-2026

MERCEDES, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la contratación de "REPARACIÓN DEL TOMÓGRAFO", para el Servicio de TOMOGRAFÍA - EX-2026-33278794-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 3* RENTAS GENERALES

CONSIDERANDO:
QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY
DISPONE

ARTÍCULO 1°. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 28/2026, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.
ARTÍCULO 2°. La Licitación Privada 28/2026, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la contratación de "REPARACIÓN DEL TOMÓGRAFO" para el SERVICIO DE TOMOGRAFÍA que cubrirá un periodo de tres MESES desde el 01/10/2026 hasta el 31/12/2026.
ARTÍCULO 3°. Poseerá un costo aproximado de PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 07/100 ($95.660.261,07) que se devengará de la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 018 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inc. 3* - Rpr. 3* - Ppa. 3*
EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 4°. Con fecha de apertura el día 02/10/2026 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras.
ARTÍCULO 5°. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 7:00 hs. a 13:00 hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 6° Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Julia Lembo, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 99-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-27246270-GDEBA-DSTAMTRAGP, por el cual tramita la creación e implementación del "ASISTENTE VIRTUAL DE INFRACCIONES BA", la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09, la Ley N° 14.828 y su Decreto Reglamentario N° 1018/2016, la Ley N° 15.477, el Decreto-Ley N° 7647/70, la Ley N° 25.326, el Decreto N° 382/22, las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 13.927 establece el marco regulatorio de la política de seguridad vial en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en consonancia con las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, y que su Decreto Reglamentario N° 532/09 regula, entre otros aspectos, la constatación de infracciones de tránsito mediante dispositivos tecnológicos y su juzgamiento administrativo;
Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 13.927 y al artículo 1° del Decreto N° 532/09, la Autoridad de Aplicación en la materia es ejercida a través de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, en la órbita del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires conforme a la Ley N° 15.477 y su normativa orgánica complementaria, correspondiéndole el diseño, la coordinación y la ejecución de las políticas de fiscalización y control del tránsito;
Que las infracciones constatadas en jurisdicción provincial se gestionan a través del Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), en el cual se registran las actas de infracción, su estado procesal y los dispositivos habilitados, constituyendo la fuente oficial de información en la materia;
Que la ciudadanía dispone actualmente del sitio oficial de consulta de infracciones (https://infraccionesba.gba.gob.ar), que permite conocer las infracciones asociadas a un dominio, canal que resulta conveniente complementar y potenciar mediante nuevas herramientas digitales;
Que la confiabilidad de la información que se suministre se sustenta en constataciones efectuadas mediante la plataforma oficial destinada a tal fin;
Que la Ley N° 14.828 aprobó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, reglamentado por el Decreto N° 1018/2016, que promueve la incorporación de tecnologías de la información y la simplificación de trámites y servicios en beneficio de la ciudadanía;
Que resulta oportuno y conveniente aprobar el modelo de "ASISTENTE VIRTUAL DE INFRACCIONES BA", concebido como un asistente conversacional con respuestas automatizadas y procesamiento de lenguaje natural, destinado a facilitar la consulta de infracciones de tránsito de jurisdicción provincial y la orientación sobre su gestión, permitiendo a la ciudadanía consultar por número de DNI o dominio, acceder al detalle de las infracciones y generar el cupón de pago de manera simple y rápida, las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año;
Que la herramienta funcionará exclusivamente a través de la aplicación WhatsApp Business, asociada a un número telefónico oficial de la Provincia de Buenos Aires, verificado por Meta, cuyo acceso se difundirá únicamente a través de los canales oficiales del Gobierno provincial, a fin de garantizar la autenticidad del servicio y prevenir suplantaciones de identidad y maniobras fraudulentas;
Que las respuestas e informaciones que brinde el asistente revisten carácter meramente informativo y orientativo, quedando plenamente resguardado el derecho de defensa de las personas presuntamente infractoras;
Que el tratamiento de datos personales se ajustará a la Ley N° 25.326, alojándose la información en servidores propios del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; que el asistente no solicita claves, contraseñas, usuarios, códigos ni datos bancarios o financieros de ningún tipo, requiriendo únicamente el dominio y/o el número de DNI para la consulta y, con carácter optativo, una dirección de correo electrónico al solo efecto del envío del acta y/o del cupón de pago, todo ello bajo estándares de seguridad y confidencialidad;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927 y N° 15.477, el Decreto N° 532/09, el Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación e implementación del "ASISTENTE VIRTUAL DE INFRACCIONES BA", como canal oficial complementario de atención ciudadana en materia de seguridad vial, destinado a facilitar la consulta de infracciones de tránsito de jurisdicción provincial y la orientación sobre su gestión, con estándares de eficiencia, celeridad y proximidad con la ciudadanía.
ARTÍCULO 2°.- Aprobar los "Lineamientos Generales del ASISTENTE VIRTUAL DE INFRACCIONES BA", que como Anexo Único (IF-2026-28399840-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°.- Establecer que las respuestas e informaciones suministradas por el asistente revisten carácter meramente informativo y orientativo, resguardando el derecho de defensa de las personas presuntamente infractoras.
ARTÍCULO 4°.- Designar a la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa como área responsable de la administración funcional de la herramienta, quedando facultada para aprobar y mantener actualizados los flujos conversacionales y las bases de conocimiento, dictar los instructivos operativos que resulten necesarios, articular con las áreas competentes en la gestión y el juzgamiento de infracciones la validación de los contenidos, y coordinar con las áreas correspondientes la integración de la herramienta "ASISTENTE VIRTUAL DE INFRACCIONES BA" con los sistemas y plataformas pertinentes.
ARTÍCULO 5°.- Establecer que el tratamiento de datos personales derivado del funcionamiento de la herramienta se efectuará en un todo de acuerdo con la Ley N° 25.326, limitándose la información suministrada a los datos obrantes en el Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), a los que se accederá únicamente a partir del dominio y/o del número de DNI de la persona consultante.
ARTÍCULO 6°.- La implementación de la presente se efectuará con los recursos técnicos y humanos existentes en el ámbito de esta Subsecretaría, debiendo darse intervención a las áreas competentes respecto de los gastos que su ejecución eventualmente demande.
ARTÍCULO 7°.- Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

ANEXO/S

IF-2026-28399840-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP	006cb9ae906e89ad439b70a7f752f47f2e59850a95a322b30a9cee2c01db0a95	Ver

DISPOSICIÓN N° 105-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-25649768-GDEBA-DSTECMTRAG, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto Nº 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y;

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;
Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”; como así también, que “las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”;
Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto Nº 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;
Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;
Que, por su parte, el artículo 28 Bis... -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: 'La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos';
Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;
Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;
Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”.;
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el

proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el "Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)";
Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "visto", la Municipalidad de Luján solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;
Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;
Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TN GROUP S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-34-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;
Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 8 de octubre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Luján al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Luján, al uso del equipo de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-30750862-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.
ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la
normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-30750862-GDEBA-DAADMTRAGP	0aad8042c79b58b51f44d2d7a8ba92053b7eaf7d4d69e14ffe870906a8acfa16	Ver

FE DE ERRATAS

POR 1 DÍA - En la edición N° 30.329 del día 25/9/2026 debido a un error involuntario en el rubro Disposiciones, del

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Dirección Provincial de Compras y Contrataciones donde dice Disposición N° 38-DPCYCMIYSPGP-2026 debió decir "Disposición N° 138-DPCYCMIYSPGP-2026".

DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 97-DGAMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-23958776- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Contratación Directa-Procedimiento Abreviado, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y Art. 18 Ap. I Inciso B del Decreto Reglamentario N° 59/2019;

CONSIDERANDO:
Que, en el marco de las presentes actuaciones, la Dirección de Prensa y Ceremonial propicia la presente contratación que tiene por objeto la adquisición de un equipo completo de fotografía destinado a coberturas de actividades oficiales, de gestión y relevamiento de obras para el uso exclusivo de los fotógrafos que se desempeñan en la Dirección Provincial de Prensa dependiente de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ajustándose a la reglamentación vigente en la materia, el que en conjunto con las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Dirección de Prensa y Ceremonial y el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, regirán el llamado de la Contratación Directa de referencia;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, propuso encuadrar el procedimiento en el marco del artículo 18 de la Ley N ° 13.981, y artículo 18 Ap. I Inciso B del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019, normativa que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, mediante la modalidad de Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Contratación Directa-Procedimiento Abreviado;
Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones prestó conformidad al marco jurídico propiciado;
Que se generó en PBAC bajo la Unidad Ejecutora 135 la solicitud de gasto N° 135-6757-SG26;
Que la Dirección de Presupuesto ha tomado intervención en las presentes actuaciones, y procedió a efectuar la correspondiente imputación preventiva presupuestaria;
Que tomó conocimiento el Organismo Provincial de Contrataciones;
Que corresponde en esta instancia, establecer la fecha y hora en que se llevará a cabo la apertura de ofertas, que se realizará de manera electrónica mediante el portal PBAC;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el portal http://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley N° 13.981, se deja constancia que no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido;
Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 59/2019 modificado por el Decreto N° 205/2024, reglamentario de la Ley N° 13.981, así como el Decreto N° 36/2020 modificado por los Decretos N° 323/2022 y N° 393/2024;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, realice la convocatoria para la Contratación Directa-Procedimiento Abreviado, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el proceso de Compra N° 135-11570-PAB26, tendiente a la adquisición de un equipo completo de fotografía destinado a coberturas de actividades oficiales, de gestión y relevamiento de obras para el uso exclusivo de los fotógrafos que se desempeñan en la Dirección Provincial de Prensa dependiente de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con un justiprecio total de pesos treinta y un millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta ($31.965.750,00). en el marco del artículo Art. 18 de la Ley N ° 13.981, y Art. 18 Ap. I Inciso B del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-33758524-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) confeccionado por la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, los que en conjunto con el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado de esta contratación.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes a publicar los avisos respectivos en el portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y a cursar, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) las invitaciones pertinentes, de conformidad con los Artículos 15° y 16° de la Ley N° 13.981, y Artículos 15° y 16° del Decreto Reglamentario N° 59/2019.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 07 de octubre de 2026 a las 09:00 horas y se realizará a través del portal http://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026/2027 - Ley N° 15.557: Unidad Ejecutora 135 - Objeto de Gasto 4-3-5-0/2-9-6-0/4-3-9-0/4-3-6-0/2-9-3-0/2-2-1-0- Apertura programática 1-0-0-3-0 Conducción del Programa - Moneda Nacional - Fuente de financiamiento Rentas Generales.
ARTÍCULO 6°. Determinar que personal dependiente de la Dirección de Prensa y Ceremonial, tendrán a su cargo el análisis técnico-económico de las ofertas y de la contratación, y actuarán como contraparte de la relación contractual que se establezca con la/s adjudicataria/s.
ARTÍCULO 7°. Comunicar, y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director Provincial; **María Laura Marquez**, Directora General.

ANEXO/S

PLIEG-2026-33758524-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP	7c7805cbef2ab419156bb2d8da4d4b94be609b9c43507a4f6f39abbd08b28260	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-48185900-GDEBA-DDDPPIPS, la Resolución N° 21435 de fecha 12 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 21.435

VISTO el expediente EX-2023-48185900-GDEBA-DDDPPIPS por el cual Virginia ALVARADO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994) , alegando su condición de cónyuge supérstite, de Mario Rinaldo LAZARO, fallecido el 11 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en laRESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Virginia ALVARADO, con documento, DNI N° 0.532.593, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 12 de julio de 2023 y hasta el 22 de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2025-34202297-GDEBA-DCRIPS, la Resolución N° 22028 de fecha 20 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 22.028

VISTO el expediente EX-2025-34202297-GDEBA-DCRIPS por el cual Norberto Aldo LAPENTA, solicita el beneficio de

PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Dora Virginia MORETTI, fallecida el 31 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Norberto Aldo LAPENTA, con documento, DNI N° 5.055.463, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado CEC (12,5 %) -EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de septiembre de 2025 hasta el 11 de junio de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-32969853-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 24794 de fecha 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24794

VISTO el expediente EX-2024-32969853-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Ana María FLAMINI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Norberto Edgardo MEDINA, fallecido el 30 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante de autos;
Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Ana María FLAMINI, con documento, DNIF N° 6.144.886.-
ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 31 de marzo de 2024 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretario Funcional, con 8 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de Tres de Febrero.-
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. DAR DE ALTA el beneficio. Dar trámite a lo observado por el Fiscal de Estado, atento cargo deudor legitimado por Resolución N° 024.414.-

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EXP-2022-13641764-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 24546 de fecha 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.546

VISTO, el EX-2022-13641764-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por María Ofelia SENDES, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por RESO-2026-16271-GDEBA-IPS de fecha 24/06/2026 (orden 54) se declara legitimo el cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente por incompatibilidad (doble beneficio), el cual asciende a la suma de DOCE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRECE PESOS CON CINCUENTE Y UN CENTAVOS ($12.024.013,51), conforme art.

61° del Decreto-Ley N° 9650/80;
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726°, 766°,868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada (orden 57), quien se presenta y propone cancelar la misma mediante un depósito de SEIS MILLONES VINTICINCO PESOS ($6.000.025,00) y 6 cuotas mensuales de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000,00); propuesta viable.
Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por María Ofelia SENDES, la que consiste en un depósito de SEIS MILLONES VINTICINCO PESOS ($6.000.025,00) y en 6 cuotas mensuales de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000,00) hasta cancelar la deuda impuesta que asciende a la suma de DOCE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRECE PESOS CON CINCUENTE Y UN CENTAVOS ($12.024.013,51) (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80). Las cuotas deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://tumos.iDS.gba.gob.ar/seleccionarTramíte seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.
ARTÍCULO 2°.- Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Hecho, cumplir con lo dispuesto en el art. 3 de la presente. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2021-6617785-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 2749 de fecha 11 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2.749

VISTO el expediente EX-2021-6617785-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Mónica Noemi CALANDRA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que con fecha 20/05/2021 se dictó la RESOL-2021-2831-GDEBA-IPS por la que se acordó el beneficio de jubilación por edad avanzada a la interesada por cierre de cómputos;
Que cabe mencionar que, si bien la baja de la nombrada fue por fallecimiento, debe tenerse en cuenta que la misma había iniciado su trámite jubilatorio habiendo optado por el cierre de cómputos, por lo que en esta instancia corresponde reconocer el derecho que le asistía, al sólo efecto de graduar pensión;
Que se presenta con posterioridad José María GONZALEZ, solicitando beneficio de pensión en su carácter de conviviente.
Que, de lo actuado, y considerando la escasa prueba surgidas en autos en pos de acreditar la convivencia con visos matrimoniales por el período de ley exigido por el artículo 34 inciso 1° del Decreto Ley 9650/80, t.o. 1994, por lo que no se halla acreditada en modo indubitable la convivencia alegada por el plazo de ley, por lo que ese Instituto deberá denegar el beneficio solicitado, dictando al efecto el pertinente acto administrativo.
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESOL-2021-2831-GDEBA-IPS de fecha 20/05/2021, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Mónica Noemi CALANDRA, con documento (DNI) N° 11.467.371, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario.-
ARTÍCULO 3°. DENEGAR el beneficio de PENSION a José María GONZALEZ, con documento (DNI) N° 8.447.210, atento los argumentos vertidos en los considerando.-
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2026-3117507-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 22086 de fecha 20 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 22.086

VISTO el expediente EX 2026-3117507-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Graciela Norma DIAZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento
de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente
al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Norma DIAZ, con documento, DNI N° 11.928.473,le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Jefatura de Enseñanza Media y Técnica, y al 70 % de Profesora 20 hs. de Enseñanza Media, ambos con 25 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2014 hasta el 29 de septiembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EXP-2023-22797885-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 24545 de fecha 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.545

VISTO, el EXP-2023-22797885-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera María Luisa RODRIGUEZ GAETE y la detección de extracciones posteriores a su fallecimiento y;

CONSIDERANDO:
Que del análisis de autos surge que a orden 3 se declara el beneficio de jubilación ordinaria a María Luisa RODRIGUEZ GAETE con Resolución N° 527.210 con fecha 22/04/2004;
Que a orden 3 fojas 67 obra deuda por error en codificación del cargo por el periodo 01/10/2014 hasta 30/04/2015 el cual no ha sido satisfecho;
Que a orden 6 se informa el deceso del titular;
Que a orden 10 se actualiza su importe por la suma de $105.211,86;
Que a orden 13 se verifica la existencia de proceso sucesorio abierto resultando negativa;
Que a orden habiendo sido ratificada la deuda se indica que dada la inacción se declare legitima deuda y se preceda al recupero de la suma adeudada;
Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente por María Luisa RODRIGUEZ GAETE, durante el periodo 01/10/2014 hasta 30/04/2015, conforme art. 61° del Decreto Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.
ARTÍCULO 2.- Intimar por edictos (art. 66 Decreto Ley N° 7647/70) a los derechohabientes de María Luisa RODRIGUEZ GAETE, para que en el plazo perentorio de 10 días, paguen ó propongan forma de pago del cargo deudor impuesto que asciende a la suma de $105.211,86, en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, la propuesta de pago en cuotas, en caso de ser

aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://tumos.iDS.gba.gob.ar/seleccionarTramíte seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DEPAGO.
ARTÍCULO 3.- Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Hecho, cumplir con lo dispuesto en el art. 3 de la presente. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-52290198-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 21345 de fecha 12 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 21.345

VISTO el expediente EX-2023-52290198-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Juan José AGUILERA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que corresponde revocar la RESOL-2024-5613-GDEBA-IPS de fecha 13 de marzo de 2024, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del peticionario y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio y revocar la RESOL-2026-7795-GDEBA-IPS de fecha 1° de abril de 2026, por haberse incurrido en un error de hecho, por lo que corresponde redactar una nueva resolución de manera correcta;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que
corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Bibiana del Carmen GONZALEZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESOL-2024-5613-GDEBA-IPS, de fecha 13 de marzo de 2024 y RESOL-2026-7795-GDEBA-IPS de fecha 1° de abril de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Juan José AGUILERA, con documento, DNI N° 17.564.593, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 24 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30%), con 26 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 22 de diciembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Bibiana del Carmen GONZALEZ, con documento, DNI N° 21.668.205.-
ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 23 de diciembre de 2023 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 24 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), con 26 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).
ARTÍCULO 6. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido Archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2024-41620037-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 20489 de fecha 5 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 20.489

VISTO el expediente EX-2024-41620037-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Irma Luján MARTINENGHI, solicita el beneficio

de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Miguel Ángel ISERN, fallecido el 17 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Irma Luján MARTINENGHI, con documento, DNI N° 3.753.998, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 18 de septiembre de 2024 y hasta el 12 de julio de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el ex 2023-04568759-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 21668 de fecha 12 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 21.668

VISTO, el EX-2023-04568759-GDEBA-DPPYRIPS referido a Marcela Silvia, MOSQUERA, en virtud de la situación previsional de autos y;

CONSIDERANDO
Que por Resolución N° 982.672 de fecha 20/07/2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Marcela Silvia, MOSQUERA;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código) durante el lapso comprendido entre el 01/08/2013 al 31/08/2023, el cual asciende a la suma de $262.697,30 (conf. art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda a orden 14, quien se presenta y propone como forma de pago la afectación del 20 % de sus haberes jubilatorios hasta la cancelación total de la deuda ($262.697,30); propuesta viable.
Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Marcela Silvia, MOSQUERA, durante el lapso comprendido entre el 01/08/2013 al 31/08/2023, el cual asciende a la suma de $262.697,30, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Receptar favorablemente la propuesta de pago y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Marcela Silvia, MOSQUERA, hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($262.697,30). conf Reso 2022-5139-GDEBA-IPS.
ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2026-3355039-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 7520 de fecha 01 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 7.520

VISTO el expediente EX 2026-3355039-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Ricardo Alberto RIVERO FERREIRA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Viviana Lucia STABEL HANSEN, fallecida el 21 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:
Que corresponde revocar la Resolución N° 015534 de fecha 9 de agosto de 2023 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la peticionaria;
Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 015534 de fecha 9 de agosto de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Ricardo Alberto RIVERO FERREIRA, con documento DNI N° 92.340.212, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 45 hs. de Enseñanza Media, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 26 de abril de 2021 hasta el 13 de febrero de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, pase al Departamento Haberes Sucesorios y Sentencias Judiciales.-

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2026-25479267-GDEBA-DPTMDEIPS, la Resolución N° 21566 de fecha 12 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 21.566

VISTO el expediente EX-2026-25479267-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Gustavo Víctor DESSIDERI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que Gustavo Víctor DESSIDERI, con documento, DNI N° 12.782.771, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero-44 hs., con 32 años de antigüedad, desempeñados en Vialidad, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2025 hasta el 12 de abril de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-26508853-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 18245 de fecha 13 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 18.245

VISTO, el EX-2023-26508853-GDEBA-DPPYRIPS referido a Daniela Fabiana GONZALEZ, en virtud de la situación previsional de autos y;

CONSIDERANDO
Que por Resolución N° 001.385 de fecha 14/12/2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Daniela Fabiana GONZALEZ;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados), durante el lapso que comprende desde el 01/03/2018 hasta 31/12/2024, el cual asciende a la suma de $2.558.126,53 (conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, (orden 9) quien se presenta, se notifica y se disconforma de la misma según nota de orden 20;
Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87° del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: *"ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictamines y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles"*. Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;
Que por lo expuesto y habiéndose manifestado Fiscalía de Estado a orden 13, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por, Daniela Fabiana GONZALEZ durante el lapso que comprende desde el 01/03/2018 hasta 31/12/2024, el cual asciende a la suma de $2.558.126,53, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2°. Rechazar en esta instancia el reclamo de orden 20 y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Daniela Fabiana, GONZALEZ hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($2.558.126,53) conforme art. 61° y RESOLUCION 5139/22.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de orden 18 ello en atención a lo normado por el art. 87° del Decreto Ley N° 7647/70. Disponer que, si en oportunidad de notificar la presente, el titular ratifica la presentación de orden 20; se deberá continuar con el trámite que por derecho corresponda.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-7210580-GDEBA-SDPDIPS, la Resolución N° 20466 de fecha 05 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 20.466

VISTO el expediente EX-2025-7210580-GDEBA-SDPDIPS por el cual Alejandro Enrique Máximo ACUÑA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Zulema Mercedes HEFFELE, fallecida el 23 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alejandro Enrique Maximo ACUÑA, con documento, DNI N° 4.749.344, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 4 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %), al 53 % de Profesora 16 Módulos Media y al 53 % de Preceptora de Enseñanza Media y Técnica Desfavorabilidad 1 (30 %), todos con 27 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 24 de noviembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EXP-2025-40450106-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución N° 24543 de fecha 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.543

VISTO, el EXP-2025-40450106-GDEBA-DDDPPIPS referido a quien en vida fuera Esthein Rosa LENCINA y la detección de extracciones posteriores a su fallecimiento y;

CONSIDERANDO:
Que del análisis de autos surge que a orden 2, se declara el beneficio de jubilación a Esthein Rosa LENCINA;
Que a orden 2 página 46, se detectan extracciones posteriores al fallecimiento de la causante, y se liquida cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la suma de $3.370.519,66;
Que a orden 6, se intima a los hijos del causante para verificar si reconoce ser el autor de dichas extracciones y/o movimientos bancarios;
Que a orden 6 fojas 13, se presenta Priscila OSCAR, quien fuera apoderada de la causante, solicitando reserva del expediente;
Que a orden 9, se reitera la notificación se indica que y dada la inacción se declare legitima deuda y se preceda al recupero de la suma adeudada;
Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor que asciende a la suma de $3.370.519,66, liquidado por extracciones posteriores al fallecimiento de Esthein Rosa LENCINA, conforme art. 61° del Decreto Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.
ARTÍCULO 2°.- Intimar a Priscila OSCAR, atenta notificación asumida a orden 6 pagina 13,para que en el plazo perentorio de 10 días, paguen ó propongan forma de pago del cargo deudor impuesto que asciende a la suma de $3.370.519,66, en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, la propuesta de pago en cuotas - en caso de ser aceptada
por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://tumos.iDS.gba.gob.ar/seleccionarTramíte seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.
ARTÍCULO 3°.- Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Hecho, cumplir con lo dispuesto en el art. 3 de la presente. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-41675321-GDEBA-DPPYRIPS la providencia de fecha 14 de septiembre de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. GARRO SARA DEL VALLE, DNI 13.073.882 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-72843-07, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $315.544,15 (Pesos Trescientos Quince Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 15/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre /a causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el2210612026, bajo el número 0002540/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente EX-2026-26032583-GDEBA-DPTMDEIPS, la providencia de fecha 6 de agosto de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a DAVEL, ENRIQUE EFRAIN. DNI 1 1.231.954 que en el marco del cargo deudor por aportes persona/es no efectuados en el Exp.21557-496303-19 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $1.352.382,06 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Dos con 06/100) con más/os intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a /Nscribir la medida cautelar de inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 08/07/2026, bajo el número 0002800/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

sep. 28 v. oct. 2

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que las habilite a actuar como agrupación municipal, en los distritos consignados y bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

Agrupación Municipal “HURLINGHAM DE PIE” Distrito Hurligham.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).
Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

sep. 25 v. sep. 29

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que las habilite a actuar como agrupación municipal, en los distritos consignados y bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

Agrupación Municipal “BERISSO CRECE” Distrito Berisso.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).
Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

sep. 25 v. sep. 29

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 4/2026
Aclaratoria

POR 5 DÍAS - Circular aclaratoria con consulta N° 1. Licitación Pública N° 4/26, de etapa múltiple, modalidad orden de compra abierta.
Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, tendiente a la Contratación del Servicio de Control de Licencias Médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, por un Período de Veinticuatro (24) Meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con encuadre en el artículo 17 apartados 1, 2 a) y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981.
Asimismo, ante las consultas realizadas se realizan las siguientes aclaraciones:

Consulta N° 1 - *Consulta sobre el cálculo del subfactor “Cobertura Territorial-Centros Médicos Zonales”*
El Anexo III establece que se otorgarán diez (10) puntos cuando el oferente “ofrece en promedio por zona 1,5 o más centros zonales adicionales a los mínimos solicitados para las zonas cotizadas”.
Considerando que el Anexo II establece una cantidad diferente de Centros Médicos Zonales (CMZ) mínimos para cada zona, se solicita aclarar cómo debe calcularse la cantidad de centros adicionales necesaria para obtener el máximo puntaje, según el oferente cotice una, tres, cinco o cualquier otra cantidad de zonas.
En particular, se consulta cuál de las siguientes interpretaciones resulta correcta:
a) Agregar un promedio de 1,5 CMZ por cada zona cotizada: la cantidad de centros adicionales se obtendría multiplicando

1,5 por la cantidad de zonas incluidas en la oferta, con independencia del número de CMZ mínimos exigidos en cada una. Por ejemplo, si se cotizaran tres (3) zonas, correspondería ofrecer 4,5 CMZ adicionales; mientras que, si se cotizaran las cinco (5) zonas, correspondería ofrecer 7,5 CMZ adicionales. En estos casos, se solicita confirmar si deberían ofrecerse cinco (5) y ocho (8) CMZ adicionales, respectivamente.
b) Ofrecer un 50 % más sobre la cantidad mínima total de CMZ requerida para las zonas cotizadas: a modo de ejemplo, si se cotizaran las Zonas 1, 2 y 3, que exigen en conjunto diecisiete (17) CMZ mínimos, correspondería ofrecer 8,5 CMZ adicionales; mientras que, si se cotizaran las cinco (5) zonas, que exigen veintiocho (28) CMZ mínimos, correspondería ofrecer catorce (14) CMZ adicionales. Se solicita confirmar si el resultado debería ser nueve (9) CMZ adicionales en el primer caso y catorce (14) en el segundo.
c) Agregar 1,5 CMZ en cada zona cotizada, aplicando el redondeo individualmente por zona: bajo esta interpretación, al no resultar posible ofrecer una fracción de centro, deberían agregarse dos (2) CMZ adicionales en cada zona. Así, si se cotizaran tres (3) zonas, deberían ofrecerse seis (6) CMZ adicionales -dos por cada zona-; mientras que, si se cotizaran las cinco (5) zonas, deberían ofrecerse diez (10) CMZ adicionales -dos por cada zona- Asimismo, se solicita indicar el criterio de redondeo aplicable cuando el cálculo arroje una cantidad fraccionaria de centros.
Finalmente, considerando que el subfactor "Cobertura Territorial" también asigna puntaje por la incorporación de Centros Médicos Regionales (CMR) adicionales y utiliza igualmente un criterio de promedio por zona, se solicita aclarar si el método de cálculo que se indique para los CMZ resultará también aplicable a los CMR.
Respuesta: En virtud de la respuesta recibida mediante ME-2026-32891251-GDEBA-DPGRHDGCYE (en base a las consultas realizadas, el criterio a utilizarse en ambos factores es el A).

EX-2025-23250105-GDEBA-SDCADDGCYE

sep. 22 v. sep. 28

Licitación Pública N° 4/2026
Aclaratoria

POR 5 DÍAS - Circular aclaratoria con consulta N° 2. Licitación Pública N° 4/26, de etapa múltiple, modalidad orden de compra abierta.
Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, tendiente a la Contratación del Servicio de Control de Licencias Médicas para las y los Agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, por un Período de Veinticuatro (24) Meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con encuadre en el artículo 17 apartados 1, 2 a) y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981.
Asimismo, ante las consultas realizadas se realizan las siguientes aclaraciones:

Consulta N° 2 -*Consulta sobre la documentación económica a adjuntar en PBAC.*
En la sección "Requisitos Mínimos Económicos" de PBAC se solicita adjuntar un anexo en cada uno de los dos puntos indicados.
El punto 1 contiene las reglas de cotización de los renglones 1 a 5. Por su parte, el punto 2 comienza regulando la cotización de los renglones 6 a 10, pero también establece que la oferta deberá presentarse globalmente por zona, agrupando los renglones 1 y 6, 2 y 7, 3 y 8, 4 y 9, y 5 y 10.
En consecuencia, se solicita aclarar si:
a) en el punto 1 debe adjuntarse únicamente la cotización de los renglones 1 a 5 y, en el punto 2, únicamente la correspondiente a los renglones 6 a 10; o
2) en el punto 1 debe adjuntarse la cotización de los renglones 1 a 5 y, en el punto 2, debe presentarse nuevamente esa cotización junto con la de los renglones 6 a 10, agrupadas globalmente por zona.
Respuesta: En base a la consulta realizada, el criterio a utilizarse es el punto A.

EX-2025-23250105-GDEBA-SDCADDGCYE

sep. 22 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 104/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en distintas localidades del Partido, Etapa V-2026.
Fecha de apertura: 9 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $2.000.000.000 (Dos Mil Millones).
Valor del pliego: $2.000.000 (Son Pesos Dos Millones).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 4576/INT/2026.

sep. 22 v. sep. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública Nº 6/2026 - Proceso de Compra N° 169-0751-LPU26

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública Nº 6/2026 - Proceso de Compra N° 169-0751-LPU26 para la prestación del Servicio de Limpieza Integral, autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-146-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora de apertura de ofertas: 5 de noviembre de 2026 a las 14:00 hs.
EX-2026-14928643-GDEBA-DPALMJYDHGP.

sep. 24 v. sep. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 24/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Paso Bajo a Nivel calle Gral. Otero y vías del FFCC Gral. Roca - Villa Domínico. Partido: Avellaneda
Apertura segunda etapa: El 5 de octubre de 2026 a las 9:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.
Presupuesto oficial: $7.923.700.153,68.-
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.
Plazo: 365 días corridos.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.
N° de expediente: EX-2026-05713790-GDEBA-DPTLMIYSPGP

sep. 25 v. oct. 1°

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 12/2026 - Proceso de Compra N° 599-0916-LPU26

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 12/2026, Proceso de compra N° 599-0916-LPU26, para la Adquisición de Pinturas Pigmentos e Insumos relacionados con el proceso de pintado autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-148-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora límite para la entrega de muestras: 14 de octubre de 2026 a las 13:00 hs.
Día y hora de apertura de ofertas: 14 de octubre de 2026 a las 13:00 hs.
EX-2026-19892543-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP.

sep. 25 v. sep. 28

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0964-LPU26

POR 3 DÍAS - Licitación Pública -Modalidad Compra Unificada- Proceso de Compra N° 614-0964-LPU26. Objeto: Adquisición de Canastas Alimenticias.
Presupuesto oficial: Pesos Ocho Mil Seiscientos Ochenta Millones Trescientos Veinte Mil ($8.680.320.000,00).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 14 de octubre de 2026 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución Nº 192/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-192-GDEBA-OPCGP).
Expediente: EX-2026-29742575-GDEBA-DPINYPOPCGP.

sep. 25 v. sep. 29

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-1014-LPU26

POR 3 DÍAS - Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-1014-LPU26. Objeto: Adquisición de Artículos de Librería, Señalética y Elementos de Comunicación Institucional destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Treinta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veintiséis con Veintiocho Centavos ($3.034.992.426,28).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 8 de octubre de 2026 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución Nº 191/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-191-GDEBA-OPCGP).
Expediente: EX-2026-29724797-GDEBA-DPINYPOPCGP.

sep. 25 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Licitación Pública Nº 100/2026
Prórroga

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Chalecos Antibalas para la Policía Municipal - Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Fecha de apertura: 21/10/2026. Hora: 10 hs.
Valor del pliego: $167.939,50.
Presupuesto oficial: $335.879.000,00.(Pesos Trescientos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 4205 fechado el 22/09/2026.
Expediente: EX-2026-00333151-MUNIAVEBA-SDSC.

sep. 25 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 13/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Unidad Turística Fiscal sita en Av. Costanera e/Ramos Mejía y Javier Rosas Mar de Ajó.
Fecha de licitación: 13 de octubre de 2026. Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 28/09/2026 al 29/09/2026
Valor de pliego: Pesos Veinte Millones ($20.000.000,00)
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000352/2026.

sep. 25 v. sep. 28

Licitación Pública Nº 14/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Unidad Turística Fiscal sita en Av. Costanera e/Esquiu y Strobel San Bernardo.
Fecha de licitación: 13 de octubre de 2026. Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 28/09/2026 al 29/09/2026.
Valor de pliego: Pesos Veinte Millones ($20.000.000,00.)
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000357/2026.

sep. 25 v. sep. 28

Licitación Pública Nº 15/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Unidad Turística Fiscal sita en Av. Costanera e/Salta y Jujuy La Lucila del Mar
Fecha de licitación: 13 de octubre de 2026. Hora: 14:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 28/09/2026 al 29/09/2026
Valor de pliego: Pesos Veinte Millones ($20.000.000,00)
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000366/2026.

sep. 25 v. sep. 28

Licitación Pública Nº 16/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Unidad Turística Fiscal sita en Av. Costanera e/Querini y Falker San Bernardo.
Fecha de licitación: 14 de octubre de 2026. Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 29/9/2026 al 30/9/2026.
Valor de pliego: Pesos Veinte Millones ($20.000.000,00.-).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000358/2026.

sep. 25 v. sep. 28

Licitación Pública Nº 17/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Unidad Turística Fiscal sita en Av. Costanera e/José Marano y Espora, Mar de Ajó.
Fecha de licitación: 14 de octubre de 2026. Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 29/9/2026 al 30/9/2026.
Valor de pliego: Pesos Veinte Millones ($20.000.000,00.)
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000349/2026.

sep. 25 v. sep. 28

Licitación Pública Nº 18/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Unidad Turística Fiscal sita en Av. Costanera e/Calle 71 y Calle 72 Mar del Tuyú.
Fecha de licitación: 14 de octubre de 2026. Hora: 14:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 29/9/2026 al 30/9/2026.
Valor de pliego: Pesos Veinte Millones ($20.000.000,00.-).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000368/2026.

sep. 25 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 105/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en calles de distintas localidades del Partido, Etapa V - 2026.
Fecha apertura: 13 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $3.000.000.000. (Son Pesos Tres Mil Millones).
Valor del pliego: $3.000.000. (Son Pesos Tres Millones).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 4817/INT/2026.

sep. 25 v. oct. 1°

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nº 125/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pollos y Carne de Cerdo.
Fecha apertura: 15 de octubre de 2026, a las 10:30 horas.
Presupuesto oficial: $1.903.230.000. (Son Pesos Un Mil Novecientos Tres Millones Doscientos Treinta Mil).
Valor del pliego: $1.900.000. (Son Pesos Un Millón Novecientos Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta 1 (un) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 6637/INT/2026.

sep. 25 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública Nº 6/2026

POR 3 DÍAS - Venta de 10 Lotes de Terreno - Santa Elena
Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 06 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs., en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.
Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 5 de octubre de 2026, en el horario de 7:00 hs a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la

apertura.
Precio de base:
a) Circunscripción: IV, Sección: N, Manzana: 83, Parcela: 1. El precio de base fijado: $21.000.000,00.
b) Circunscripción: IV, Sección: N, Manzana: 83, Parcela: 2. El precio de base fijado: $16.800.000,00.
c) Circunscripción: IV, Sección: N, Manzana: 83, Parcela: 3. El precio de base fijado: $16.800.000,00.
d) Circunscripción: IV, Sección: N, Manzana: 83, Parcela: 4. El precio de base fijado: $21.000.000,00.
f) Circunscripción: IV, Sección: N, Manzana: 83, Parcela: 29. El precio de base fijado: $21.000.000,00.
g) Circunscripción: IV, Sección: N, Manzana: 83, Parcela: 30. El precio de base fijado: $16.800.000,00.
h) Circunscripción: IV, Sección: N, Manzana: 83, Parcela: 31. El precio de base fijado: $16.800.000,00.
i) Circunscripción: IV, Sección: N, Manzana: 83, Parcela: 32. El precio de base fijado: $16.800.000,00.
j) Circunscripción: IV, Sección: N, Manzana: 83, Parcela: 33. El precio de base fijado: $21.000.000,00.
k) Circunscripción: IV, Sección: N, Manzana: 83, Parcela: 34. El precio de base fijado: $21.000.000,00.
Valor del pliego: $42.000,00
Expte. N° 859/2026

sep. 25 v. sep. 29

ENTE MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/26 a través del cual tramita la Concesión de Uso Exclusivo para Explotación Comercial Gastronómica del Servicio de Confitería, Bar y Restaurante de los espacios comprendidos dentro del inmueble correspondiente al Centro Cultural y de la Memoria Islas Malvinas ubicado en la intersección de las calles 51 y 19 de la ciudad de La Plata, conforme Resolución N° 72/2026 del Ente Municipal para la Actividad Turística de la Municipalidad de La Plata (EMATUR), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos los cuales forman parte de la mencionada Resolución.
Obtención del pliego. Los interesados podrán consultar el pliego o retirarlo en la Dirección de Compras y Contrataciones del EMATUR, sito en Diag. 79 y 56 Palacio Campodónico, de 9:00 hs. a 14:00 hs. o solicitarlo al mail proveedoresematur@laplata.gob.ar.
Presentación de las ofertas: Hasta las 10:30 hs. del día fijado para la apertura en la Dirección de Compras y Contrataciones del EMATUR, sita en Diag. 79 y 56 Palacio Campodónico, de la ciudad de La Plata.
Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Diag. 79 y 56 Palacio Campodónico, de la ciudad de La Plata.
Día: 16/10/2026. Hora 11:00.
Autorizada por Resolución N° 72/2026.
Expte. N° 4061-2070238/2025.

sep. 25 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 28/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Alojamiento para la Delegación Pergaminense, en Mar del Plata, por la participación en los Juegos Bonaerenses 2026.
Presupuesto oficial: $259.000.000.
Apertura: 14 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs. - Tel.: 02477- 328112/13/14.
Director de Compras.
Expediente: E 753/2026.

sep. 25 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 32/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a licitación pública por el Servicio Integral: Provisión, Impresión, Clasificación, Doblado y Acondicionamiento de Boletas de Tasas Municipales.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 26 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas: Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado; mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $150.500.000,00 (pesos Ciento Cincuenta Millones Quinientos Mil con 00/100).
Expediente: EX-2026-00333561-SI-ARSI.

sep. 25 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación de Edificio en Escuela de Educación Secundaria N° 50, sita en calle Ecuador N° 1410, de la localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre.
Presupuesto oficial: $337.000.000,00 (Pesos Trescientos Treinta y Siete Millones con 00/100).
Valor del pliego: $337.000,00 (Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 21 de octubre del año 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 16/10/2026 inclusive.
Expediente municipal: 4112-0048182/2026.

sep. 25 v. sep. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 8/2026 - Proceso de Compra N° 559-0737-LPU26

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 08/2026, Proceso de Compra N° 559-0737-LPU26, para la Adquisición de Artículos para Embalaje, autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-147-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora límite para la entrega de muestras: 15 de octubre a las 13:00 hs.
Día y hora de apertura de ofertas: 15 de octubre de 2026 a las 13:00 hs.
EX-2026-21090695-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP.

sep. 28 v. sep. 29

Licitación Pública Nº 12/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 12/2026 para la Provisión y Colocación de Ploteo en el predio El Paraíso, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: licitaciones@dgas.onmicrosoft.com y Av. 32 N° 1160 entrepiso, Depto. Compras y Contrataciones.
Día, hora de apertura de ofertas: 5 de octubre de 2026 a las 11:00 hs.
Exp. int. N° 14/2025.

sep. 28 v. sep. 29

MINISTERIO DE SALUD
HIAE SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 118/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 118-2026 para la Compra de Marivabir Comp., para cubrir el período de Septiembre a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Ocho Millones Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 ($88.196.416,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1408-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2026-30652897-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

HIGA SAN JOSÉ

Licitación Privada N° 2/2026 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026-SAMO, Fondos Propios, para la Contratación de Sala de Estar y Estudio para Médicos-Mantenimiento, para cubrir el Período de 21/09/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal General de Agudos San José.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/10/2026, a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 de la localidad de Pergamino.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Un Millones Novecientos Quince Mil Novecientos Veinticuatro con 18/100 ($81.915.924,18).
Visita técnica: Para el día 01/10/2026 a las 08:00 hs., en Hospital Interzonal General de Agudos San José Pergamino,

Servicio de Mantenimiento.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, Pergamino, de lunes a viernes de 8:00 horas a 13:00 horas
DISPO-2026-1481-GDEBA-HIGASJMSALGP.
EX-2026-10532341-GDEBA-HIGASJMSALGP.

HZGA DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada Nº 241/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 241/26 para la Adquisición de Bolsas de Alimentación Parenteral para Neonatología, para cubrir el Período de Octubre-Diciembre 2026 solicitado por la Administración del HIGA CM Dr. Diego Paroissien.
Apertura de propuestas: Día 2 de octubre de 2026, hora: 11:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Un Mil Ciento Sesenta y Uno con 55/100 ($138.701.161,55).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)
DISPO-2026-885-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.
EX-2026-30167963-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

HZGA BLAS DUBARRY

Licitación Privada N° 28/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2026, Pda. 3°, Rentas Generales, para la Contratación de Reparación del Tomógrafo para cubrir el Período de 01/10/2026 hasta 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Tomografía del Hospital Blas L. Dubarry.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/10/2026 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825, entre calle 33 y 35, de la localidad de Mercedes.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Cinco Millones Seiscientos Sesenta Mil Doscientos Sesenta y Uno con 07/100 ($95.660.261,07)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.
DISPO-2026-391-GDEBA-HZBDMSALGP.
EX-2026-33278794-GDEBA-HZBDMSALGP.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Internacional Nº 1/2026

POR 5 DÍAS - Llamado a Licitación Solicitud de Ofertas (SDO)
1. Este Llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones para este Proyecto publicado en el Banco Interamericano de Desarrollo de 31/10/2022.
2. El Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el costo del Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo BID 5418 OC/AR para efectuar los pagos estipulados en el Contrato: LPI 1/2026 Obra: Construcción de Autovía Ruta Provincial N° 11, Tramo: Mar de Ajó-Pinamar, cuya obra estará conformada por los siguientes lotes:
- Lote 1: Pr. 0+000 a Pr. 24+750. Longitud: 24,75 Km.
- Lote 2: Pr. 24+750 a 47+211. Longitud: 22,46 Km.
Partidos: La Costa, General Lavalle, Pinamar y General Madariaga, provincia de Buenos Aires.
3. La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para la Construcción de Autovía Ruta Provincial N° 11, Tramo: Mar de Ajó-Pinamar. Lote 1: Pr. 0+000 a Pr. 24+750. Longitud: 24,75 Km. Lote 2: Pr. 24+750 a 47+211. Longitud: 22,46 Km. El plazo de construcción es de 540 días para cada lote.
4. La Solicitud de Ofertas (SdO) se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 aprobada por el directorio ejecutivo del banco el 2 de julio 2019 y efectiva el 1 de enero de 2020, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.
5. El documento de licitación podrá ser descargado del portal de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires

(http://www.vialidad.gba.gov.ar/apps/angular/licitaciones).
6. El costo estimado de la obra es de:
- Lote 1: $74.988.168.582,72 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Ocho Millones, Ciento Sesenta y Ocho Mil, Quinientos Ochenta y Dos con Setenta y Dos Centavos), y
- Lote 2: $79.006.678.643,20 (Pesos Setenta y Nueve Mil Seis Millones, Seiscientos Setenta y Ocho Mil, Seiscientos Cuarenta y Tres con Veinte Centavos).
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 hs. del 04/11/2026. La presentación de ofertas electrónicamente "no será" permitida. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:30 hs. del 04/11/2026. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas.
8. Todas las ofertas "deberán" estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:
- Lote 1: $740.000.000 (Pesos Setecientos Cuarenta Millones)
- Lote 2: $790.000.000 (Pesos Setecientos Noventa Millones).
9. La dirección referida arriba es: Avenida 122 N° 825 (entre 48 y 49) (CPA B1900CTE), La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina. At.: Unidad Coordinadora de Programas de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. Tel.: +54 9 0 221 4211161/69. E-mail: ucp@vialidad.gba.gov.ar
website: http://www.vialidad.gba.gov.ar/

sep. 28 v. oct. 2

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BRANDSEN

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado Nº 2/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa - Procedimiento Abreviado Nº 2/2026, tendiente a proceder con la Contratación de Locación de Obra para realizar Trabajos de Refacción de Instalación Gas en la Escuela de Educación Primaria Nº 20 y Jardín de Infantes N° 912, sito en calle Pueblos Aborígenes N° 359 -Barrio Las Acacias de la localidad de Brandsen, partido de Brandsen, con un presupuesto estimado de Pesos Veintisiete Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 01/100 ($27.652.125,01), en el marco del Programa de Infraestructura Escolar (PIE), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Legajo de Especificaciones Técnicas, conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto Nº 59/2019.
Adquisición de pliegos: Los días 28 y 29 de septiembre de 2026, en el horario de 9:00 a 12:30 horas, en la sede del Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.
Presentación de las ofertas: Hasta el día fijado para la iniciación del acto de apertura de la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado, en el horario de 09:00 a 12:30 horas, en la sede del Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día miércoles 30 de septiembre de 2026, a las 13:00 horas, en sede del Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.
Valor del pliego: Pesos Setenta y Cinco Mil ($75.000,00).
Autorizada por Disposición N° 570/2026.
Expte. Nº 014-469-2026.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO (CORFO)

Licitación Privada - Proceso de Compras PBAC N° 257-0983-LPR26

POR 3 DÍAS - Llamado a Contratación por Proceso de Compras PBAC N° 257-0983- LPR26. Objeto: Adquisición de Cuatro (4) Camionetas 4x4, para su utilización por el personal encargado de llevar adelante las tareas de inspección en los canales principales y secundarios de la Zona de Riego del Valle Bonaerense del Río Colorado.
Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio web de la provincia de Buenos Aires.
Apertura de las propuestas: El 5 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, por el Sistema provincia de Buenos Aires Compra PBAC.
Autorizado por Disposición DISPO-2026-168-GDEBA-GACFVRC.
Expediente N° EX-2026-28466912-GDEBA-GACFVRC.

sep. 28 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 19/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Unidad Turística Fiscal, sita en Av. Costanera e/González y Drumond San Bernardo.
Fecha de licitación: 15 de octubre de 2026. Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa -Avenida Costanera 8001, 1er. piso- Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 30/09/2026 al 01/10/2026
Valor de pliego: Pesos Veinte Millones ($20.000.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente N° 4122-000356/2026.

sep. 28 v. sep. 29

Licitación Pública Nº 20/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Unidad Turística Fiscal, sita en Av. Costanera e/Azopardo y Montevideo, Mar de Ajó.
Fecha de licitación: 15 de octubre de 2026.
Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa -Avenida Costanera 8001, 1er. piso- Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 30/09/2026 al 01/10/2026.
Valor de pliego: Pesos Veinte Millones ($20.000.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente N° 4122-000348/2026.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 26/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Víveres Secos.
Fecha y hora de apertura: 13 de octubre de 2026 - 10:00 hs.
Valor del pliego: $556.952,70 (Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 70/100).
Presupuesto oficial: $556.952.700,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos con 00/100).
Consulta y vista de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones -2° piso- Sede del Edificio Municipal-Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el 2 de octubre de 2026 inclusive en horario de 9:00 a 14:00 hs.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones-Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente N° 4051-1394-S-2026.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 21/2026

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 21/2026 para el Servicio Tomografía, según Pliego de Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: $1.038.450.000,00 (Pesos Un Mil Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100).
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal, Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: 26 de octubre de 2026. Hora: 11:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 13 y 14 de octubre de 2026.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 14 de octubre al 21 de octubre de 2026.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 22 de octubre de 2026.
Mail: hurlinghamcompras@gmail.com
Horario: De 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2026-0003537-O

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública Nº 35/2026
Anulación

POR 1 DÍA - La Municipalidad de La Plata comunica que queda sin efecto el aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 22 de septiembre de 2026, bajo el título "Licitación Pública N° 35/2026", correspondiente a la Contratación del Servicio de Ploteo y Desploteo de Sesenta (60) Vehículos con destino a la Secretaría de Seguridad, por razones de orden administrativo.
Expediente N° 4061-2152591/2026.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 101/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar (SAE), por el Período de

Noviembre a Diciembre de 2026 y de Enero a Marzo de 2027, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.
Presupuesto oficial: $18.054.283.275,00.
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 14 de octubre de 2026 a las 11:30 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: Sin costo.
Venta de pliegos: Los días 6 y 7 de octubre de 2026, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 61/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 61/2026 por la Provisión de Ciento Cincuenta y Nueve (159) Macetas de Fibra de Vidrio Formato Punta de Bala de 53 cm x 64 cm de Diámetro y Ciento Catorce (114) Macetas de Fibra de Vidrio Formato Punta de Bala de 72 cm x 80 cm de Diámetro, destinados a los principales accesos al partido de Malvinas Argentinas, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 15 de octubre de 2026. Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $183.177.135,00.
Valor del pliego: $183.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Vista y consultas: Los días 1, 2 y 3 de octubre de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 7 y 8 de octubre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 15/10/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 3912/2026.
Expte. N° 4132-05746/2026.

sep. 28 v. sep. 29

Licitación Pública N° 62/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitacion Pública N° 62/2026 por la Contratación del Servicio de Alquiler de Dos (2) Camiones Desobstructores/Succionadores de 12.000/6.000 Litros de Capacidad en Barros y Agua respectivamente, 150 Mt. de Manguera Ultraliviana, Bomba de Agua Tricilíndrica Tipo Udor o Similar, Bomba de Vacío/Soplador para la Limpieza de Redes Cloacales, Bocas de Registro, Sumideros y Desagües Pluviales, con Chofer, Acompañante (ambos Calificados para Operación Segura y Eficiente de los Equipos), Seguro, Lubricantes y Combustible (disponibilidad 220 hs. Mensuales), para ser utilizados por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 16 de octubre de 2026 - Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $277.200.000,00.
Valor del pliego: $277.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Vista y consultas: Los días 1, 2 y 3 de octubre de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 7 y 8 de octubre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 16/10/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 3906/2026.
Expte.: 4132-05753/2026.

sep. 28 v. sep. 29

Licitación Pública N° 64/2026

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 64/2026 por la Provisión de Diferentes Tipos de Arbustos, destinados a ser colocados en los principales accesos y corredores viales del partido de Malvinas Argentinas, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 20 de octubre de 2026 - Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $1.187.249.000,00
Valor del pliego: $1.190.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Vista y consultas: Los días 6, 7 y 8 de octubre de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 13 y 14 de octubre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 20/10/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 3907/2026
Expte.: 4132-06115/2026.

sep. 28 v. sep. 29

Licitación Pública N° 65/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 65/2026 por la Provisión de Diferentes Especies Arbóreas y su Plantación en los Principales Accesos y Corredores Viales del partido de Malvinas Argentinas, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 21 de octubre de 2026. Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $2.004.915.301,00.
Valor del pliego: $2.000.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Vista y consultas: Los días 6, 7 y 8 de octubre de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 13 y 14 de octubre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 21/10/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 3911/2026.
Expte. N° 4132-06138/2026.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública Nº 11/2026

POR 2 DÍAS - Adquisición de Alimentos Secos. El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su consulta en el sitio web oficial de la Municipalidad de Mercedes https://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones, y podrá ser adquirido desde el día 28 de septiembre de 2026 hasta el día 14 de octubre de 2026 inclusive. Los interesados podrán adquirir el citado pliego por la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 centavos), presencialmente en la Oficina de Compras, en días hábiles de 8:00 a 14:00 hs., o bien mediante transferencia bancaria previa coordinación con el correo electrónico licitaciones@mercedes.gob.ar.
Presupuesto oficial: $181.534.700,00 (Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 centavos).
Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en la Oficina Compras de la Municipalidad de Mercedes -Avenida 29 N° 575, Mercedes (Bs. As.)- el día 16 de octubre de 2026, a las 10:00 hs. (diez horas), o donde oportunamente las autoridades competentes lo designen.
Informes y consultas: Para mayor información, los interesados podrán comunicarse al correo electrónico licitaciones@mercedes.gob.ar, al teléfono fijo (02324) 437-900, o bien mediante mensaje de WhatsApp al celular +54 9 2324 35-3789, en días hábiles de 8:00 a 14:00 hs.
EX-2026-00084869-MERCEDES-COMP#SEH.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 20/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Mobiliario Escolar.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma de pesos Seiscientos Veintiocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 ($628.444.684,00).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 22 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. - Tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 21 de octubre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: “Licitación Pública N° 20/2026” en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 21 de octubre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: $1.885.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente N° 4078-290666-J-2026.

sep. 28 v. sep. 29

Licitación Pública N° 21/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Terminación de Edificio Jardín de Infantes N° 953 -4ta. Etapa.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Tres Millones Doscientos Trece Mil Doscientos Trece con 65/100 ($643.213.213,65).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 22 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 21 de octubre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 21/2026" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 21 de octubre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: $1.929.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Veintinueve Mil con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente N° 4078-290696-J-2026.

sep. 28 v. sep. 29

Licitación Pública N° 22/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Sustitución de Edificio de Escuela Secundaria N° 48 (Ex N° 52)-3ra. Etapa.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Quinientos Catorce Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Seis con 26/100 ($514.471.146,26).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 23 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 22 de octubre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 22/2026" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 22 de octubre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: $1.543.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Tres Mil con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente N° 4078-290697-J-2026.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación. Objeto: Compra de Camiones con Caja Volcadora Trasera 0 Km -en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Mil con 00/100 ($655.500.000,00)
Valor del pliego: Pesos Seiscientos Cincuenta Mil Novecientos con 00/100 ($650.900,00)
Venta de pliegos: Del 01/10/2026 al 10/10/2026 de 8 a 13:00 hs., en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.
Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241, de 8 a 14 hs.
Apertura de ofertas: 14/10/2026 a las 09:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 -Guernica-
Presentación de ofertas: Hasta el día 14/10/2026 a las 8:00 hs., en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.
Expediente N° 004128-2026-145843-I.

sep. 28 v. sep. 29

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación. Objeto: Compra de Camiones Recolectores de Residuos con Caja Compactadora 0 Km -en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cuarenta Millones 00/100 ($340.000.000,00).

Valor del pliego: Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 ($335.400,00).
Venta de pliegos: Del 1/10/2026 al 10/10/2026 de 8 a 13:00 hs., en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.
Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241, de 8 a 14 hs.
Apertura de ofertas: 14/10/2026 a las 10:30 hs., en Crisólogo Larralde 241-Guernica.
Presentación de ofertas: Hasta el día 14/10/2026 a las 9:30 hs., en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.
Expediente N° 004128-2026-145845-I.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Licitación Pública Nº 35/2026

POR 2 DÍAS - Adquisición de Cajas Navideñas - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medios Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.
Valor del pliego: $100.000,00 (Cien Mil Pesos).
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha de apertura.
Acto de apertura: El día 14 de octubre de 2026, a las 9:00, en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

sep. 28 v. sep. 29

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública Nº 36/2026

POR 2 DÍAS - Instalación de Conexiones Cloacales.
Tipo de obra: Civil.
Plazo de obra: 3 meses.
Presupuesto oficial: $300.000.000,00.
Forma de contratación: Ajuste alzado.
Valor del pliego: $100.000.
Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Fecha de apertura: 14 de octubre de 2026 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

sep. 28 v. sep. 29

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial Morón
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Dec 3630/91. VALENTI SEBASTIÁN JOSÉ, DNI 37479813 domiciliado Av. Vergara 3893 localidad Hurlingham partido de Morón. Solicita Colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio: Av. Rivadavia 17927 Morón. Firmado Santiago Ugartemendía, Sec. Gral.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Laferrere**. ZHENG FENG, DNI 94040742 comunica transferencia de Habilitación a Cai Jianfeng, DNI 96130319, Autoservicio, domicilio comercial y oposiciones Luro 5547, Laferrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zheng Feng, DNI 94.040.742 (Vendedor); Cai Jianfeng, DNI 96.130.319 (Comprador).

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **Laferrere**. LIN XIANG YUN, DNI 94164382, comunica transferencia de Habilitación a Lei Sihui, DNI 96064450, Autoservicio, domicilio comercial y oposiciones Cazón 6950, Laferrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Lin Xiang Yun, DNI 94.164.382 (Vendedor); Lei Sihui, DNI 96.064.450 (Comprador).

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **Marcos Paz.** Se hace saber que FERNANDEZ MANUEL ARTURO, DNI N° 7.661.423, CUIT 20-07661423-8, con domicilio real y legal en Sarmiento 3102, Marcos Paz, Buenos Aires, transfiere el 100 % del Fondo de Comercio del

establecimiento destinado al rubro de minimercado con habilitación municipal Almacén, Fiambrería, Plásticos, Anexo Art. de Limpieza, Minimercado, que gira bajo la denominación comercial "Autoservicio El Portugués", ubicado físicamente en la calle Sarmiento 3102, a favor de Montoya Oscar Matias, DNI N° 36.574.589, CUIT 20-36574589-8, con domicilio real y legal en Zamudio N° 3155, de la localidad de Marcos Paz, Buenos Aires, y Sosa Nadia Soledad, DNI N° 35.406.411, CUIT 27-35406411-7, con domicilio real y legal en Zamudio N° 3155, de la localidad de Marcos Paz, Buenos Aires. Sosa Nadia Soledad, DNI 35.406.411; Montoya Oscar Matias, DNI 36.574.589; Fernandez Manuel Arturo, DNI 7.661.423.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor BEGUIRISTAIN, JOSÉ ADRIÁN, DNI N° 18.428.336, CUIT Nº 20-18428336-1, con domicilio en 25 de Mayo N° 810 de Luján, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Cruz Travieso, Corina Leticia, DNI N° 25.323.120, CUIT N° 27-25323150-9, con domicilio en Thomas Espora N° 1.681, de Presidente Derqui, Pilar, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Avenida Julio A. Roca N° 2448 -Local 3, de Trujui, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-88476-B-2009-Cuenta de Comercio N° 18428336. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Beguiristain, José Adrián, DNI N° 18.428.336, Vendedor; Cruz Travieso, Corina Leticia, DNI N° 25.323.120, Compradora. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **San Martín.** NEWKIO SRL, CUIT 30-71716170-6, con domicilio en San Martín 501, esquina Lavalle, San Nicolás, CABA, transfiere a Débora Sonia Galetti, CUIT 27-25241310-9, el Fondo de Comercio, rubro Kiosco, ubicado dentro del predio de Carrefour, Av. San Martín 420, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en San Martín 501, esquina Lavalle, San Nicolás, CABA. Socio Gerente New Kio SRL, Facundo José Ibarrola, DNI 36.588.698; Débora Galetti, DNI 25.241.310.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. La Sra MIRTA LILIANA LINARES, DNI 11.621.296, transfiere la Habilitación del establecimiento “Peluquería Unisex Evelyn”, con número de Cta. 10317, con domicilio en la calle José C. Paz N° 1817, José C. Paz, Bs. As., a la Sra. Evelyn Alexandra Páez, DNI 47.566. 968. Reclamo de ley mismo domicilio. Mirta Liliana Linares, DNI 11.621.296, Vendedor; Evelyn Alexandra Páez, DNI 47.566.968, Comprador.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado “Supersky”, con domicilio en la calle Croacia N° 2389, José C. Paz, Bs. As., la Sra. LIN MEIQIN, CUIT 23-60357449-4, al Sr. Chen Konghua, CUIT 27-94026585-7. Reclamo de ley mismo domicilio. Lin Meiqin, CUIT 23-60357449-4, Vendedor; Chen Konghua, CUIT 27-94026585-7, Comprador.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz.** BLAZER PAGOS SA, CUIT 30-71846335-8, transfiere a Gibuy SA, CUIT 30-71919531-4, los Derechos de Explotación y/o Habilitación Comercial bajo el expediente 204339/2018, del rubro Pagos y Cobranzas de Servicios, sito en calle Maipú 1425, Ing. Maschwitz, pdo. de Escobar, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Maria Laura De Fino, CUIT 27-26735243-2, Rep. de Blazer Pagos SA; Jorge Ariel Cerrota, CUIT 23-27659097-9, Rep. de Gibuy SA.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **San Martín.** LEONARDO CLAUDIO ALBORNOZ, CUIT N° 20-20754801-5, con domicilio en calle Belgrano 4054, localidad y partido de Gral. San Martín, pcia. de Bs. As., transfiere a favor de Cintia Rosa Albornoz, CUIT N°27-30397342-2, con domicilio en Zárate 5150, Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín, pcia. de Bs. As., el Fondo de Comercio del rubro de Venta al Por Menor de Minimercado, que gira bajo el nombre fantasía de "Supermercado Cintia", ubicado en la calle Belgrano 4054, de la localidad y partido de Gral. San Martín, pcia. de Bs. As. Reclamos de ley y oposiciones en la calle Belgrano 4054, de la localidad y partido de Gral. San Martín, pcia. de Bs. As., en el horario de 8:00 a 20:00 hs. Leonardo Claudio Albornoz, DNI 20754801; Cintia Rosa Albornoz, DNI 30397342.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. ELBA MACIEL, DNI 18.499.399, domiciliada en Intendente Bruno Tavano 4170, Lomas de Zamora, transfiere Fondo de Comercio, sito en Virgilio número 4170, loc. y partido de Lomas de Zamora, del rubro Carnicería y Granja con Cámara De Frío, a Maria Belen Robledo, DNI 40.832.304, domiciliada en Intendente Bruno Tavano 4170, Lomas de Zamora, la cual se realizará en la Escribania Mateo, Registro Notarial 32, sita en Avenida Meeks 201, loc. y partido de Lomas de Zamora. Sra. Elba Maciel, DNI 18.499.399; Sra. Maria Belen Robledo, DNI N° 40.832.304.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. EL TRÉBOL SERVICIOS FÚNEBRES SRL, CUIT 30-71138431-2, con domicilio en Ruta 36 n° 1267 de Florencio Varela, provincia de Bs. As., Rubro Pompas Fúnebres y Servicios Conexos transfiere el fondo de comercio correspondiente de su comercio sito en Ruta 36 n° 1267 de Florencio Varela, provincia de Bs. As., denominado “Cochería Colonial” habilitación N° 4037-16078 Letra G Año 1994 a La Colonial Sepelios SRL, CUIT 30-71710387-0. Reclamos de ley y oposiciones en el domicilio referido, dentro del término legal. Firmas y aclaraciones Firma de la Apoderada de la Sociedad, Aclaración: Roxana Colman, DNI 17.997.797 Carácter: Socia Gerente Firma del Adquiriente Aclaración: Maria Alejandra Guastella, DNI 22.349.919 Carácter Socia Gerente.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - **Azul**. SAENZ ERNESTO H. y SALERNO ROBERTO G., CUIT 30-70806754-3, domicilio en Av. Piazza 1068, localidad y partido de Azul, transfiere a Saenz Lucia Pilar y Saenz Hilario Mariano S. Cap. I Secc. IV, CUIT 30-

71951637-4, domicilio en Av. Piazza 1068, localidad y partido de Azul, el Fondo de Comercio Corralón Don Santo, dedicado a Venta Al Por Menor de Materiales de Construcción, sito en Av. Piazza 1068, localidad y partido de Azul. Oposiciones y reclamos de ley en misma dirección, dentro del plazo del art. 4 Ley 11.867. Iturralde Maria Eugenia, Abogada.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **Tres de Febrero**. LIU JIANQING, DNI 93.311.305 con domicilio Av Márquez N° 2521, Mza. 54 CS 3, Tres de Febrero transfiere a Yan Rui, DNI 94.218.730 con domicilio en Benjamín Gorostiaga N° 2007, Polvorines, partido de Malvinas Argentina provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio de rubro Supermercado de Comestibles y Afines, situado en la calle Río Cuarto N° 2475, Bella Vista, N° de Exp. 197942/2023 número de cuenta 50301/0 reclamo de ley en el mismo. Liu Jianqing, 93311305, Vendedor; Yan Rui, 94218730, Comprador.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. Transferencia de fondo de comercio aviso: Que el Sr. HONG ZHUANG, con DNI 95.753.655, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Alvaro Pintos 3255, Longchamps, partido de Alte. Brown, al Sr. Wenjing Zhuang, con DNI 95.460.834.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Hong Zhuang (Vendedor); Wenjing Zhuang (Comprador). Hong Zhuang 95.753.655, Wenjing Zhuang 95.460.834.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **José L. Suarez**. ROXANA B. BENITEZ, CUIL 27-22524032-4, transfiere a Nazira Clarita Cayetano Gutiérrez, 27-95377915-9, Fondo de Comercio Maxi Kiosco Mi Fortaleza, sito en Washington 2820, José León Suárez, General San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Washington 2820, José León Suárez, San Martín, de 9 a 13 hs. Vendedor Benítez, Roxana B., DNI 22524032; Comprador, Cayetano Gutiérrez, Nazira Clarita, DNI 95377915.

sep. 24 v. sep. 30

POR 3 DÍAS - **Loma Negra.** Se hace saber que OFELIA NATIVIDAD MINVIELLE, DNI N° 04.089.622, con domicilio en calle 1° de Mayo 1323, Loma Negra, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, junto con MIRIAM ELISABET MASSON y MARÍA EUGENIA MASSON Y MINVIELLE, en su carácter de herederas declaradas del Sr. Oscar José Masson, conforme declaratoria de herederos dictada en los autos “Masson Oscar Jose s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° OL-1172-2017, ceden y transfieren a favor de la Asociación Civil Déjame Volar, Legajo N° 266102, Matrícula N° 49284, representada en este acto por su Presidente, Silvia Adriana Pereira, DNI N° 16.271.569, la titularidad del establecimiento educativo privado denominado Centro de Adaptación Laboral Madre Teresa de Calcuta, DIEGEP N° 3105, sito en calle Entre Ríos 1495, Loma Negra, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires. La presente publicación se efectúa a los fines del trámite de cambio de propietario, titularidad o transferencia ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y demás organismos que correspondan. Olavarría, provincia de Buenos Aires, 11 de mayo de 2026. Silvia Adriana Pereira Presidente; Ofelia Natividad Minvielle; Miriam Elisabet Masson; María Eugenia Masson.

sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - **Morón**. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 11.867, se hace saber que IRENE BEATRIZ COSSU, DNI 16050564, transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería “Lo Insólito", sito en la calle Belgrano 392 de Morón, a Diego Damián Grange DNI 27774404. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Irene Beatriz Cossu, 16050564; Diego Damian Grange, 27774404.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Quien suscribe, LEIS ENRIQUE CARLOS, DNI 11980242 en carácter de Titular transfiere la Habilitación Comercial expediente 4134-389/01 Inscripción 804 cuyo rubro es Panadería y Confitería con Elaboración y Ventas de Pastas Frescas ubicada en Rondeau 6/8. Ituzaingó, a la firma Juncal 197 SRL, CUIT 30718971639 representada por Leis Ariel Enrique, DNI 28808583. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Leis Enrique Carlos, DNI 11980242; Leis Ariel Enrique, DNI 28808583.

sep. 28 v. oct. 2

CONVOCATORIAS

CORPORACIÓN DIMASA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas SA, en la sede de Rivadavia 3665 de Mar del Plata, el día 15 de octubre de 2026 a las 11:00 hs., a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Informe de las causas del llamado a asamblea fuera de término.
3) Consideración de la memoria, estados contables, sus notas y anexo para el ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2024.
4) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2024.
5) Consideración de la memoria, estados contables, sus notas y anexos para el ejercicio cerrado al 30 de noviembre de

2025.
6) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2025.
7) Aprobación de la gestión del directorio.
Miguel Ángel Longhi, Contador Público Nacional.

sep. 22 v. sep. 28

NUCLEAR CONTROL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria en primera y segunda convocatoria a las 12:00 y 16:00 hs. respectivamente para el día 9 de octubre de 2026 en Arrecifes 1785 Castelar partido de Morón, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1- Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.
2- Destino de los resultados del ejercicio.
3- Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
Diaz Molina Ma Florencia, Contador Público.

sep. 22 v. sep. 28

EMPRESA DEL OESTE SA DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la sede social de la sociedad, sita en la calle Urdinarrain 182 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, el día 20 de octubre de 2026, a las 12:00 hs., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de Asamblea.
2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.
3) Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.
4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Fijación de su remuneración.
5) Fijación del número de Directores y su designación.
6) Designación de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.
Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. El Directorio.
Andres Cantelmi, Abogado.

sep. 22 v. sep. 28

ESTANCIA LA ALAMEDA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Estancia La Alameda SA (CUIT 30708573112) a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 9/10/2026 a las 14:00 hs., en la sede social (sita en el Kilómetro 12,600 del Camino de Circunvalación, de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires), a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos socios para firmar el acta.
2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo y Memoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado en 2024.
3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo y Memoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado en 2025.
4) Consideración del resultado del ejercicio 2024 y 2025.
Los accionistas deberán comunicar su asistencia (art. 238 de Ley 19.550) con al menos 3 días hábiles de anticipación, en la sede social, de 9:00 a 18:00 horas.
Sebastián Gasibe.

sep. 22 v. sep. 28

SANATORIO SAN LUCAS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio San Lucas SA, CUIT Nro.30-54610707-4, a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de octubre de 2026 a las 12:00 hs., realizándose la misma en la sede social sita en Belgrano 369, San Isidro, provincia de Bs. As. Los señores accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la asamblea o bien depositar sus acciones con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea en

la sede comercial de la sociedad, sita en Belgrano 369, San Isidro, provincia de Bs. As. Dirección, según lo dispuesto por el artículo 238, Ley 19.550. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación.
ORDEN DEL DÍA:
1°) Determinación del numero de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 68 finalizado el 30 de junio de 2026.
3°) Consideración de los honorarios al Directorio.
4°) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 2026. El Directorio.
Designado como Presidente el Cdor. Sergio Alberto Fernández, por Acta de Asamblea de fecha 16 de octubre de 2024, transcripta en el libro de Actas de Asamblea N° 5 rúbrica N° 19435-00 del 17 de marzo de 2000.
Cr. Sergio Alberto Fernández, Presidente, Sanatorio San Lucas SA.

sep. 22 v. sep. 28

DELTA RUGBY CLUB Asociación Civil

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Asociados de Delta Rugby Club Asociación Civil a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 15/10/2026, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en 9 de Julio 426, piso 1, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Consideración y aprobación de la puesta al cobro de una cuota social extraordinaria destinada a financiar la construcción de una cancha de rugby de césped sintético; monto, forma y plazo de pago.
Alain Claude Sonneville, Presidente.

sep. 23 v. sep. 29

DELTA RUGBY CLUB Asociación Civil

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Asociados de Delta Rugby Club Asociación Civil a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 15/10/2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en 9 de Julio 426 piso 1, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
Alain Claude Sonneville, Presidente.

sep. 23 v. sep. 29

EMRAL SCPA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria el 23-10-2026 a las 14 hs., en 54 N° 359, PB, La Plata.
ORDEN DEL DÍA:
1) Design. de 2 accionistas p/firmar acta.
2) Consideración ptos. inc. 1 art. 234 Ley 19.550 ejerc. 2025/2026.
3) Renovación de administradores.
Sociedad no comprendida en el art. 299.
Victoria Puleston, Socio Gerente.

sep. 23 v. sep. 29

H Y TC SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de H y TC S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 13 de octubre de 2026 a las 12 horas en 1ra. Convocatoria y a las 13 horas en 2da. Convocatoria en Santa Fe 2464 de Mar del Plata para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de los Estados Contables y documentación artículo 234 inc 1, Ley 19.550 correspondientes a los Ejercicios N° 24 cerrado el 31/5/2025 y N° 25 cerrado el 31/5/2026.
3°) Renuncia del Sr. Javier Bruschetti a su cargo.
4°) Responsabilidad de los Sres Directores.

5°) Determinación de la remuneración de los Directores.
6°) Informe sobre estado del inmueble, tareas de mantenimiento realizadas desde octubre 2025 a la fecha y resumen de tareas a realizar.
7°) Consideración de la situación económica y financiera de la sociedad y acciones destinadas a su continuidad.
Nota: Los accionistas comunicarán su asistencia con tres días hábiles de anticipación (art. 238, Ley 19.550). El Directorio.
Apoderado, Luis Alberto Barragan, DNI 8.705.043.

sep. 23 v. sep. 29

INDUSTRIAS GRINDOIL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio de Industrias Grindoil S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la sede social en Avda. Fuertes s/n del Sector Industrial Planificado, parcela 8A de la ciudad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
2- Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 8, cerrado el 30/06/2026.
3- Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 8.
4- Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 8.
5- Consideración de la remuneración del Directorio correspondiente el Ejercicio Económico N° 8.
6- Tratamiento y distribución de las utilidades correspondientes a ejercicios anteriores.
Sociedad no incluída en el art. 299 Ley 19.550.
Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550.
Bartosik Juan Pablo, Presidente.

sep. 24 v. sep. 30

ESTACIÓN 20 DE JULIO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 15 de octubre de 2026 a las 19:00 hs. en la Sede Social sita en calle Pte. Perón 1199 de San Nicolás, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Fijación de dos accionistas para firmar el acta.
2- Consideración de la Documentación del art. 234 Inc. 1 Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 22 cerrado el 31/12/2025 y
3- Consideración de la Gestión del Directorio.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley N° 19.550.
Carlos Alberto Parodi, DNI N° 8.581.749, Director.

sep. 24 v. sep. 30

CLUB DE CAMPO LA EMILIA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Club de Campo La Emilia SA, CUIT 30-70898929-7, convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Ruta 28 Km. 5, localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Motivos de la citación fuera de término.
3. Consideración de la documentación establecida por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2025
4. Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico indicado en el punto 3
5. Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio económico indicado en el punto 3.-
6. Consideración de la compra de grupo electrógeno para la guardia.
7. Consideración de la pintura y refacción del Club House.
8. Consideración del Reglamento de alquileres.
9. Otorgamiento de las autorizaciones pertinentes con relación a lo resuelto en los puntos precedentes
10. Notas:
a) Se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas de Campo La Emilia SA, la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados y el Inventario de los ejercicios finalizados el 31/12/2025 en la sede del mismo Club sito en Rita 28 Km. 5 Pilar.

b) De conformidad con las normas estatutarias sólo pueden participar los socios “Accionistas” registrados previamente. Se deberá confirmar asistencia por nota firmada o comunicación fehaciente, hasta el 3er. Día hábil previo a la Asamblea dirigida al Directorio a la sede del Club sito en Ruta 28 Km. 5 Pilar.
c) Poder de Representación: En caso de ausencia los accionistas pueden hacerse representar por otra persona. Es suficiente el otorgamiento del mandato mediante nota con la firma certificada (el socio accionista) en forma notarial, policial o bancaria.
d) La sociedad no se encuentra comprendida en las disposiciones del art. 299 de la Ley 19.550.
Artículo 238.- Para asistencia a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días. Firmado: Club de Campo “La Emilia” SA.
María Emilia Fernandez Rousse, Presidenta.

sep. 24 v. sep. 30

SBARBATI FELICE Y MAGNO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Sbarbati Felice y Magno SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de Sbarbati, Felice y Magno SA sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, el día 23 de octubre de 2026, a las 8:00 horas para tratar el temario del siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Primero: Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea juntamente con el presidente del Directorio.
Segundo: Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, LGS -nº 19.550 y sus modificatorias- correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 2026.
Tercero: Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del directorio por el ejercicio en consideración.
Cuarto: Tratamiento y consideraciones respecto al resultado del ejercicio, dividendos y retribución al Directorio por el desarrollo de labores específicas y otras de tipo técnico administrativas - art. 261, in fine LGS-.
Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones.
Nota: La documentación que se somete a consideración en el punto segundo del Orden del Día se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio legal de la sociedad sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sede social en los términos establecidos en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.
Autorizada Romina Borja.

sep. 25 v. oct. 1°

UNIÓN DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN (UCIP)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a los asociados, a Asamblea General Ordinaria, en la sede social de Luro 3030, Mar del Plata, el 26 de octubre de 2026, 18:00 hs.
ORDEN DEL DÍA:
1° Designación de dos asociados para firmar el acta.
2° Aprobación de la Memoria y Balance para el Ejercicio cerrado al 30.6.2026.
3° Elección de autoridades y aprobación de lo actuado por la Junta Electoral.
Nota: Se invita a los socios a presentar listas de candidatos antes del 6/10/2026 a las 18:00 hs. para su oficialización.
Las listas deben incluir candidatos a los cargos: a) por dos años de: 6 Vocales Titulares, y 3 Vocales Suplente, y b) por un año; de 4 Revisores de Cuentas Titulares y 4 Revisores de Cuentas Suplentes. La documentación asamblearia se encuentra disposición de los socios de UCIP en la Oficina de Secretaría.
Fdo. Juan Blas Taladrid DNI 24734486, Presidente; Diego Raúl Mulé DNI 23928546, Secretario.

sep. 25 v. oct. 1°

URBANBUCHNER SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 23 de octubre de 2026, a las 10 hs. en 1ª convocatoria y a las 11 en 2ª convocatoria, en Estados Unidos 505, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2) Consideración y Aprobación de los documentos del art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2026.
3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
4) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos y consideración de la remuneración a asignar al Directorio.
5) Elección de Síndico titular y Suplente.
Marcos F. Urban, Presidente.

sep. 25 v. oct. 1°

RIZOBACTER ARGENTINA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Rizobacter Argentina SA a celebrarse el día 22 de octubre de 2026, a las 15 hs., en primera convocatoria y a las 16 hs., en segunda convocatoria, mediante la modalidad no presencial, a través de la plataforma "Microsoft Teams", conforme lo previsto el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con lo estipulado en el artículo 158, 2° párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial, la Resolución de la Comisión Nacional de Valores 939/2022, con el detalle que se indica más abajo, para el tratamiento del siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de un accionista para confeccionar y para suscribir el acta junto con el Presidente del Directorio;
2. Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026;
3. Consideración de la gestión del Directorio;
4. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora;
5. Designación de un director suplente;
6. Designación de un miembro suplente de la Comisión Fiscalizadora;
7. Consideración de las remuneraciones al Directorio por la suma de $576.805.145.- correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026, el cual arrojó quebranto computable en los términos del artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de las Normas de la Comisión Nacional de Valores;
8. Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026;
9. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026;
10. Designación de Auditores Externos;
11. Autorizaciones.
Nota: A) La Asamblea Ordinaria de Accionistas bajo la modalidad a distancia: (i) Será celebrada respetando lo estipulado en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 158, 2do. párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial y la Resolución de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") 939/2022 mediante la utilización de la plataforma "Microsoft Teams". (ii) los Sres. accionistas, conforme lo establecido por la Resolución N° 939/2022 de la CNV para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación vía correo electrónico a la siguiente casilla: frodenas@biocerescrops.com para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Los accionistas que se registren para participar de la Asamblea deberán enviar a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@biocerescrops.com: (a) una dirección de correo electrónico (e-mail) y un teléfono de contacto, (b) el nombre de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su DNI, y (c) a quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario, deberán remitir a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@biocerescrops.com el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en el plazo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, (iii) A los accionistas registrados para participar de la Asamblea se les enviará a la dirección de correo electrónico (e-mail) por ellos informada conforme lo previsto en el punto anterior, un correo que contendrá los datos de acceso para la Asamblea. (iv) Los accionistas o representantes de accionistas deberán sumarse a la Asamblea al menos 15 minutos antes de su inicio, con el fin de no demorar el proceso de registración virtual y, al sumarse a la reunión, deberán identificarse adecuadamente. Todos los participantes deberán prender su cámara y micrófono, y permitir a la plataforma "Microsoft Teams" que acceda a éstos. El Sr. Facundo Rodenas operará la plataforma Microsoft Teams como administrador de la misma. (v) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable.
Sociedad comprendida en el artículo 299 - CUIT 30-59317405-7.
Representante Legal, Gerónimo Watson.

sep. 25 v. oct. 1°

ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Costas) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 19 de octubre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Proyecto plaza.
El Directorio
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.
Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente/Apoderado.

sep. 25 v. oct. 1°

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SALUD DE CIUDADELA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Por intermedio de la presente se convoca a los asociados de la Asociación Mutual de Salud de Ciudadela, matrícula INAES B 2754, a celebrar la Asamblea Extraordinaria el día 30 de octubre de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y 12:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, Av. Gaona 3918, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar lo siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Apertura de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2- Consideración y tratamiento de las renuncias presentadas por la totalidad de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, las cuales tendrán efectos y vigencia a partir de la efectiva toma de posesión del cargo por parte de las nuevas autoridades que resulten electas.
3- Consideración y tratamiento de las renuncias presentadas por la totalidad de los miembros titulares y suplentes de la Junta Fiscalizadora, las cuales tendrán efectos y vigencia a partir de la efectiva toma de posesión del cargo por parte de las nuevas autoridades que resulten electas.
4- Elección de la totalidad de los miembros titulares y suplentes del nuevo Consejo Directivo, por finalización de mandato anticipado por renuncia.
5- Elección de la totalidad de los miembros titulares y suplentes de la nueva Junta Fiscalizadora.
Julio A. Mundo, Presidente; Verónica E. Arriaga, Secretaria.

COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - De conformidad con el art. 31 y 32 del Estatuto Social y por resolución del Consejo de Administración, se invita a los señores Delegados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de octubre de 2026 a las 19:30 horas, en virtud de cumplir con el Estatuto en cuanto a la celebración de la Asamblea mediante plataforma virtual, en forma presencial (en la Sede Social de la Cooperativa, sita en calle Diagonal 77 Nº 448 de la Ciudad de La Plata) o mixta, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Consideración de las credenciales de los Delegados presentes.
2. Elección de dos Delegados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas e Informes del Síndico, de los Auditores, del Actuario y de Control Interno correspondiente al 76° Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2026.
4. Consideración de las retribuciones para el trabajo personal de los miembros del Consejo y Sindicatura.
5. Elección por un año de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los señores: Armando Hugo Natale y Alejandro Néstor Nogueira.- Elección por un año del Consejero Independiente en reemplazo del señor: Ricardo Alberto Agûallo.- Todos ellos, por cesación de los respectivos mandatos de origen.
6. Consideración de las operaciones de venta de propiedades inmuebles realizadas durante el Ejercicio y aprobadas por el Consejo de Administración.
7. Tratamiento a dar al Ajuste de Capital acumulado al cierre del ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 996 de fecha 19/06/2021 dictada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social - INAES.
El Consejo de Administración.
Nota: Luego de transcurrida una hora a la fijada en la presente Convocatoria, y no encontrándose presente más de la mitad de los Delegados se celebrará la Asamblea con el número de asistentes presentes.
Héctor Alfredo Landa, Secretario; Néstor José Coppola, Presidente.

sep. 28 v. sep. 30

CENTRO MUTUALISTA DE SUBOFICIALES Y AGENTES RETIRADOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CEMURPO)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - La Plata, 22 de septiembre de 2026. Conforme lo establecido en los arts. 27,28 y 30 del Estatuto Social: Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre de 2026 a las 10:00 hs., en el Salón de la Sede Central, sito en calle 57 Nª 379 de La Plata.
ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura del acta anterior.
2) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
3) Consideración: Balance General, Memoria, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Nº 46. 4) Aumento cuota social.
Nota: Para participar en la Asamblea es indispensable estar encuadrado en el art. 31 del Estatuto Social y Resolución 1525/02 del INAES. Agustín Elías Cirión, Presidente; José Alberto Campos, Secretario.

sep. 28 v. sep. 30

MARIPASA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Maripasa SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de octubre del 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
2. Consideración de la memoria y de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio del año dos mil veintiséis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234, inciso 1 0 de la Ley 19.550
3. Consideración de la gestión del directorio. Su remuneración.
4. Destino del resultado del ejercicio.
5. Designación del directorio para el período 2026-2029
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) dias hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.
Maripasa SA. Daniela Mabel Lojda, Apoderada.

sep. 28 v. oct. 2

NAVIERA LOJDA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Naviera Lojda SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de octubre del 2026, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la memoria y de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio del año dos mil veintiséis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 inciso 10 de la ley 19550.
3. Consideración de la gestión del directorio. Su remuneración.
4. Destino del resultado del ejercicio
5. Desafectación del fondo de reserva
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) dias hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.
Naviera Lojda SA. Daniela Mabel Lojda, Apoderada.

sep. 28 v. oct. 2

METROPOL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Metropol Compañía Argentina de Seguros SA, a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 2026, a las 11:00 hs. en Av. Rivadavia N° 16976 de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Verificación de la legalidad del Acto.
2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3) Consideración y aprobación de los documentos del inc. 1ro., Art. 234 de la LGS, Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informes de la Comisión Fiscalizadora, de los Auditores Externos, del Actuario, del Control Interno y demás relacionados, todo ello correspondiente al Ejercicio Económico y Social N° 65 concluido el 30 de junio de 2026.
4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5) Elección de miembros del Directorio distribución de cargos con mandato hasta el 30 de junio de 2028.
6) Elección de miembros Titulares y Suplentes para integrar Comisión Fiscalizadora con mandato hasta el 30 de junio de 2027.
7) Consideración del destino a dar a los Resultados del Ejercicio.
8) Retribución del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
9) Aprobación de la gestión del Director Independiente. Provincia de Buenos Aires, 1 de septiembre de 2026.
Nota: Los accionistas deben depositar en la sede social, sita en Avda. Rivadavia N° 16976 de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, las constancias que determina el art. 238 de la LGS con tres días de anticipación a la fecha de Asamblea y se hace saber que también conforme el art. 67 LGS la documentación contable a tratar en la Asamblea estará a disposición en el domicilio previamente mencionado.

El Directorio. El que suscribe en carácter de Presidente del Directorio según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 73 del 25 de Octubre de 2024, en la que se designan los Miembros Titulares del Directorio. Esta sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Presidente.
Gonzalo López Dobarro, Presidente.

sep. 28 v. oct. 2

INSTITUTO MODELO RICARDO GUTIÉRREZ SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio de Instituto Modelo Ricardo Gutiérrez SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 2026, a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria (para el caso de fracasar la primera por falta de quórum), en la Av. Rivadavia 13876 - piso 14 L, Ramos Mejía, San Justo, La Matanza, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Segundo: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de los plazos establecidos por las normas legales y estatutarias en vigencias.
Tercero: Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
Cuarto: Distribución de utilidades por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
Quinto: Retribución al Directorio.
Sexto: Aprobación de la gestión del Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma (art. 238, Ley 19.550), en la Av. Rivadavia 13876 - piso 14 L, Ramos Mejía, San Justo, La Matanza, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
San Justo, 23 de septiembre de 2026.
Susana Mirta Pusso, Presidente del Directorio.

sep. 28 v. oct. 2

SOCIEDADES

SUPERMERCADO LA FAMILIA

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. Spina Carlos Sebastian, DNI 31476378, en carácter de titular, informa al público en general que el establecimiento comercial dedicado a la actividad supermercado con nombre de fantasía La Familia, sito en calle Puan 1850 de Mar del Plata ha dispuesto el cese definitivo de sus actividades comerciales a partir del día 1° de septiembre de 2026. Firmado: Spina Carlos Sebastian. Sr. Spina Carlos Sebastian, Titular de Supermercado La Familia, DNI 31.476.378.

sep. 22 v. sep. 28

LAS NUERAS SA - CAMPO VECINO SA RUMILLY SA

POR 3 DÍAS - A los fines dispuestos en el art. 83 de la Ley 19.550, se hace saber por tres días la fusión por absorción, celebrada entre “Las Nueras SA” (absorbente) y “Campo Vecino SA” y “Rumilly SA” (absorbidas), las que se disuelven sin liquidarse. Datos sociales: “Las Nueras SA”, CUIT 33-68235347-9, con domicilio legal en Florida 253, piso 8, oficina “L”, CABA, inscripta en IGJ el 31/03/95, N° 2772, libro 16, tomo A de SA, con activo y pasivo al 30/11/24 de $358.510.973,81 y $6.257.320,84 respectivamente. “Campo Vecino SA”, CUIT 30-71673483-4, con domicilio legal Av. Alsina 106, Chacabuco, prov. de Bs. As., inscripta en la DPPJ de la Prov. de Bs. As. el 18/02/21, folio 172.371, legajo 246.993, matrícula 146.340, según resolución 361,del 29/01/21, con activo al 30/11/24 de $45.855.441,16 y $16.750.312,36 respectivamente. “Rumilly SA”,CUIT 30-71673450-8, con domicilio legal Av. Alsina 106, Chacabuco, prov. de Bs. As., inscripta en la DPPJ de la Prov. de Bs. As. el 18/02/21, folio 172.376, legajo 246.991, matrícula 146.342, según resolución 361, del 29/01/21, con activo y pasivo al 30/11/24 de $31.544.743,30 y $11.796.942,13 respectivamente. Compromiso previo de fusión celebrado el 27/02/25, aprobado por Asambleas Unánimes de las 3 sociedades de fechas 18/03/25 (Las Nueras SA). 27/03/25 (Rumilly SA) y 28/03/25 (Campo Vecino SA). Fusión por absorción: Las Nueras SA absorbe los $29.105.129,30 del patrimonio neto de Campo Vecino SA y los $19.747.801,27 del patrimonio neto de “Rumilly SA”, sumando un patrimonio consolidado de $401.106.583,54, y como consecuencia de la fusión aumenta su capital en $62.686, de $452.000 a $514.686, modificando también el artículo 4 de su estatuto.- Reclamos de ley: Florida 253, piso 8, oficina “L” CABA. Autorizado por las respectivas Asambleas de las tres sociedades.- Exequiel Ernesto Maresca.

sep. 24 v. sep. 28

SABATINI Y ASOCIADOS SRL

POR 1 DÍA - Por nota marginal del 22.9.2026 a las escrituras N° 154 del 17/07/2026 y 165 del 31/7/2026 se rectifica DNI de Fernando Roberto MONI es 21.795.542 y su CUIT 20-21795542-5. Alejandro Daniel Moni, Gerente. DNI 16129819.

HOTEL AVENIDA 13 SRL

POR 1 DÍA - 1) Gastón Mauricio Priore 23/03/82 DNI 29403649 casado 28 número 1837 y Mariano Ezequiel Priore 04/01/85 DNI 31454388 soltero 67 número 1329 ambos argentinos ingenieros en sistema de información, de La Plata 2) 21/09/26 3) Hotel Avenida 13 SRL. 4) Avenida 13 número 1443 esquina 62 loc/partido La Plata 5) Hotelería construcción administración de centros recreativos, hoteles posadas Gastronomía en todas modalidades restaurant bares confiterías cafeterías pizzerías Lavandería servicios tintorería planchado secado para huéspedes y terceros Servicio de garaje cocheras y afines para vehículos 6) 99 años desd/Insc. 7) $100.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o más personas socios o no cargo gerente ilimitada individual e indistinta Fiscalización art. 55° LGS Gerente. Gastón Mauricio Priore 10) 31/8 Contador Público Juan I. Fuse, T° 124 F° 30 CPCEBA

LIVICGA SA

POR 1 DÍA - AGO 16/7/26. Presidente: Francisco Tosto, dni 47.885.850, 7/7/2007, soltero, domicilio Mariano Moreno 184, Lincoln, Bs. As. Director Suplente: Pedro Walter Caravaggio, DNI 20.464.146, 9/8/68, divorciado, domicilio Florida 898, José C. Paz, Bs. As. Ambos argentinos y empresarios. Mariela Elvira Buda, CP.

ENLOG SA

POR 1 DÍA - 1)Alberto Eduardo Nahabian, 9.3.79, DNI 27.146.683. Ana Belén Vera, 20.3.84, DNI 30.886.359; argentinos, solteros, comerciantes, en Joaquín V.González 1156, Quilmes, Bs. As. 2) 18.9.26. 3) Enlog SA. 4) Joaquín V. González 1156, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. 5) Transporte de carga, fletes, acarreos, caudales, combustibles, distribución, depósito, embalaje, auxilios, reparaciones, contenedores, despachos de aduanas; contratación de personal; guías, cartas de porte, "warrants", certificados; elaboración y reparación de vehículos y sus partes; comercialización de vehículos; transporte de residuos sólidos, urbanos, hospitalarios, industriales, peligrosos. 6)99 años. 7) $30.000.000. 8) Presidente: Alberto Eduardo Nahabian. Directora Suplente: Ana Belén Vera. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fisc:art.55 LGS. 9) Pte. 10) 31/12. Matías F. Alconada, Abogado. T° 52-F° 246 (CALP).

EL ALBA SCA

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Por AGE del 07/05/2026: Reforma cláusula décimo segunda. Disuelta la sociedad los liquidadores serán el o los socios comanditados que revestirán el carácter de liquidadores. En el supuesto de ser más de uno, obligarán a la sociedad con su firma conjunta. Maria Barrau, Abogada. T V F 39 CAMDP.

LABORATORIO PESSACQ-MONACHESI Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas. Instrumento: 1/8/2026. Denominación: Laboratorio Pessacq-Monachesi Sociedad de Responsabilidad Limitada. Legajo DPPJ: 196547, Matrícula: 111977. Sede social: Avenida 7 N° 1557 Localidad y Partido de La Plata, Bs. As. Socios: Víctor Pessacq, argentino, soltero, DNI 26.106.314, CUIT 20-26106314-0, nacido el 18/6/1977, Asesor Administrativo, domicilio Avenida 7 N° 1557 Localidad y Partido de La Plata, Bs. As.; Andrés Pessacq, argentino, soltero, DNI 31.617.192, CUIT número 20-31617192-4, nacido el 22/05/1985, Asesor Administrativo, domicilio Avenida 7 N° 1557 Localidad y Partido de La Plata, Bs. As.; Jorge Pessacq, argentino, soltero, DNI 29.957.880, CUIT 20-29957880-2, nacido el 18/12/1982, Bioquímico, domicilio Avenida 7 N° 1557 Localidad y Partido de La Plata, Bs. As.; Laura Cristina Alvarez Rivas, argentina, soltera, DNI 42.940.012, CUIT 27-42940012-6, nacida el 02/01/1985, Bioquímica, domicilio 214 N° 390, localidad Ángel Etcheverry, Partido de La Plata, Bs. As. Cesión de cuotas: Víctor Pessacq vende, cede y transfiere 450 cuotas a Jorge Pessacq; Andrés Pessacq vende, cede y transfiere 445 cuotas a Jorge Pessacq; Andrés Pessacq vende, cede y transfiere 5 cuotas a Laura Alvarez Rivas. Capital social: pesos quince mil ($15.000) dividido en un mil quinientas (1.500) cuotas sociales de pesos diez ($10) valor nominal cada una. Composición de las tenencias del capital social a partir del presente: a) Sucesión de Ana María Monachesi retiene 150 cuotas sociales; b) Jorge Pessacq 1.345 cuotas sociales; c) Laura Alvarez Rivas 5 cuotas sociales. Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550. Brenda Aldana Acuña, Contadora Pública.

BONDANIL SA

POR 1 DÍA - Por AGO 16/7/26. Presidente: Pedro Walter Caravaggio, DNI 20.464.146, 9/8/68, divorciado, domicilio Florida 898, José C. Paz, Bs. As. Director Suplente: Francisco Tosto, DNI 47.885.850, 7/7/2007, soltero, domicilio Mariano Moreno 184, Lincoln, Bs. As. Ambos argentinos y empresarios. Mariela Elvira Buda, CP.

LABORATORIO PESSACQ-MONACHESI Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550. Denominación: Laboratorio Pessacq-Monachesi Sociedad de Responsabilidad Limitada. Legajo DPPJ: 196547, Matrícula: 111.977. Sede social: Avenida 7 N° 1557 localidad y partido de La Plata, Bs. As. por Reunión de socios del día 20/08/2026, s/ Acta N°17, transcripta en Libro Actas de Reunión de Socios N° , fojas 21 a 27 rubricado por la DPPJ. en Matrícula 111.977 con fecha 18/02/2013, certificada por escribano Juan Pablo Saulnier. Orden del día: 1) Firma del acta. 2) Aprobación de la cesión de cuotas celebrada por instrumento del día 01/08/2026. 3) Tratamiento de la ratificación al cargo de gerente del señor Pessacq Andrés, argentino, soltero, DNI 31.617.192, CUIT número 20-31617192-4, nacido el 22/05/1985, Asesor Administrativo, domicilio Avenida 7 N° 1557 localidad y partido de La Plata, Bs. As.: ratifica su cargo de Gerente, según Estatuto Social Artículo Quinto, constituye domicilio especial en la sede social. La continuidad es aprobada por unanimidad. 4) Autorizaciones. Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550. Brenda Aldana Acuña, Contadora Pública.

EXPRESO TRONADOR SA

POR 1 DÍA - Esc.136 Fecha 07/08/26. Acta fecha 30/01/26 art.60; Presidente; Constanza Michuletz Emden. Director titular: Sr. Kurt Joaquin Michuletz Emden. Director suplente: sra. Marissa Ivana Magi. Constanza Michuletz Emden, Presidente.

POLONIA Y MAGALLANES 503 SA

POR 1 DÍA - Gabriel José Ansa, arg., comerciante, soltero, nac. 14/04/1975, DNI 24.539.215, CUIT 20-24539215-0, domic. Leguizamon 1385, Mar del Plata; María Angélica Jaimon, arg., jubilada, viuda, nac. 01/07/1943, DNI 4.650.233, CUIT 27-04650233-2, domic. Alvarado 1498, Mar del Plata; y Alejandro Luis Ansa, arg., comerciante, soltero, nac. 02/05/1973, DNI 23.224.034, CUIT 20-23224034-3, domic. Patricio Peralta Ramos 3389, piso 10° departamento "D", Mar del Plata. Esc. Publica 18/09/2026. Polonia y Magallanes 503 SA Domic. Polonia N° 503, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad NO realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. C) Administracion de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción, corralón, revestimientos internos y externos. E) Fraccionamiento, industrialización, transporte y comercialización de productos derivados del petroleo accesorios del automotor y gas natural comprimido: La elaboración, explotación, industrialización, compra, venta, fraccionamiento, envasado, distribución y expendio de toda clase de productos derivados del petróleo. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. F) Transporte de carga y logistica: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Gabriel José Ansa, Director Suplente: María Angélica Jaimon. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

MAGDALENA Sociedad Colectiva

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 22-09-2026 se resolvió que la Administración y la representación social sea ejercida en forma indistinta por los socios entrantes Marcela Claudia García y Álvaro Valero durante todo el término de la sociedad. Administradores salientes: Ángel Luis Milone, DNI 17.466.034 y Daniel Alberto Milone, DNI 21.715.631 por cesión total de sus partes de interés del día 22-09-26. Administradores entrantes: Marcela Claudia García, argentina, nacida el 07-10-69, 56 años, comerciante, DNI 21.052.602, CUIT 27-21052602-7, constituye domicilio especial en Hipólito Yrigoyen 712 Junín(b) y; Álvaro Valero, argentino, nacido el 07-07-97, 29 años, comerciante, DNI 40.473.513, CUIT 20-40473513-7, constituye domicilio especial en Hipólito Yrigoyen 712 Junín(b). Sergio Manzone, Contador.

NACIONAL TOUR SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 20/07/26, se hace saber que: a) Presidente y Director Titular: Germán Nicolás López, Vicepresidente y Director Titular: Martin Eduardo López y Directora Titular: Florencia Carolina López, quienes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en sede social. Mariana De Luca, Contadora.

LA ESQUINA DE MONTEVERDE SA

POR 1 DÍA - Esc. 42, Actas: Insc. Designacion autoridades (art. 60) Cambio sede social, "La Esquina de Monteverde SA".- Chivilcoy, 04.09.2026, Marina Vanesa Barbieri, Reg. 2, Comparecen: Gerardo Agustin Clavin, escribano, Rosana Beatriz Bianchi, nac. 10.04.67, DNI 18.349.921, CUIT 27-18349921-7, odontóloga; cóny. 1° nup. arg. c/dom. Rivadavia, 122, Chivilcoy.- Intervienen por si, en carácter Presidente y Director Suplente, de "La Esquina de Monteverde SA", CUIT 30-71414770-2, sede social, Hipólito Irigoyen, 19, y sede social, Pringues, 189, ambas ciudad y pdo. Chivilcoy, inscripto DPPJ, Legajo 138543, representación vigente, Dicen: cumplimiento Art. 60, LSC, e inscrip. cambio sede social, solicitan transcripción de: Acta Directorio, 17, Chivilcoy, Pcia. 18.04.2023, sede social, Hipólito Irigoyen, 19, Chivilcoy, Directorio, Rosana Bianchi, y Esc. Gerardo Agustín Clavin, Presidente, abre acto, expresa: objeto cumplimiento disposiciones legales, en relación, ejercicio económico, 17, cerrado 31.12.22, Presidente propone, aprobado p/unanimidad, siguientes documentos, ejercicio economico, cerrado 31.12.2022, transcriptos libro Inventario y Balances, 1. Presidente expone cumplidos todos recaudos, llamado a Asamblea, corresponde establecer convocatoria y orden día, convoca accionistas, para Asamblea Gral Ordinaria, 27.04.2023, sede social, de La Esquina De Monteverde SA, Hipólito Irigoyen,

19, ciudad Chivilcoy, Orden dia: 4) Determinación número DirectoresTitulares y Suplentes, elección término 3 ejercicios. 5) Aprobación gestión Directores Titulares., votación, aprueba p/unanimidad. b) Acta Asamblea Gral. Ordinaria, 10, Chivilcoy, 27.04.2023, en sede social, 100 % capital social, presente Esc. Gerardo Agustín Clavin por sí, en representación de Francisco E. Clavin, Rosana Bianchi por sí y Roxana Weimer, representación de Eduardo A. Clavin, Esc. Gerardo Agustín Clavin, Presidente Sociedad, declara abierto el acto, asiste 100 % capital, unánime, Orden Día: 4) Determinación Directores Titulares y Suplentes, elección 3 ejercicios; unanimidad designar, 1 Director Titular y 1 Director Suplente, término 3 ejercicios, electos, Director Titular: Esc. Gerardo Agustin Clavin, Director Suplente, Rosana Beatriz Bianchi; aceptan cargos, 5) Aprobación gestión Directores Titulares; Roxana Weimer, expresa aprobar gestión Directorio, ejercicio, al 31.12.22, aprueba p/unanimidad.-c) Acta Directorio,18, Chivilcoy, 27.04.23, sede social, Esc. Gerardo Agustín Clavin, expresa, distribuir cargos electo p/Asamblea Gral Ordinaria Accionistas, unanimidad designa, Presidente: Esc. Gerardo Agustín Clavin y Director Suplente: Rosana Beatriz Bianchi, aceptan cargos. a) Acta Directorio, 26, Chivilcoy, 13.04.25, sede social, Rosana Bianchi y, Presidente, Esc. Gerardo Agustín Clavin, abre acto, expresa encuentran cumplidos recaudos, llamado Asamblea, establecer convocatoria y orden día: convoca accionistas Asamblea Gral Ordinaria, del 27.04.25, sede social, Chivilcoy, 4) Determinación número Directores Titulares y Suplentes, elección 3 ejercicios. b) Acta Asamblea Gral. Ordinaria, 12, Chivilcoy, 27.04.25, sede social, 100 % Capital social, presente Esc. Gerardo Agustín Clavin, por sí y en representación de, Francisco E. Clavin, Rosana Bianchi por sí y Roxana Weimer, representación de Eduardo A. Clavin, Esc. Gerardo Agustín Clavin, Presidente de la Sociedad, abierto acto, totalidad capital, unánime, consideración Orden Día: 4) Determinación número Directores Titulares y Suplentes, elección término 3 ejercicios; unanimidad designar Director Titular y un Director Suplente, término 3 ejercicios, electos Director Titular: Esc. Gerardo Agustin Clavin y Director Suplente, Rosana Bianchi; aceptan cargos. 5) Aprobación gestión Directores Titulares; Roxana Weimer, expresa debe aprobar gestión Directorio, ejercicio finalizado 31.12.24, aprueba p/unanimidad c) Acta Directorio, 27, del 27.04.25, sede social, Esc. Gerardo Agustín Clavin expresa deben distribuir cargos Directorio electo, designa Presidente: Esc. Gerardo Agustín Clavin y Director Suplente: señora Rosana Bianchi, aceptan cargos. Acta Directorio, 9: Chivilcoy, 18.10.19, sede social, Esc. Gerardo Agustín Clavin, preside reunión, orden día: 1) Fijación sede social: Directorio resuelve cambiar sede social a: Hipolito Irigoyen, 19, ciudad y pdo. Chivilcoy, Bs. As. aceptan cargos designados, continúan ejerciendo los mismos Presidente: Esc. Gerardo Agustín Clavin y Director Suplente: Rosana Beatriz Bianchi, dom. especial, Rivadavia, 123, ciudad y pdo. Chivilcoy, b) nueva sede social, Hipólito Yrigoyen 19, ciudad y pdo. Chivilcoy; Gerardo Agustín Clavin, arg. nac. 169.12.60, DNI 13.837.340, CUIT 20-13837840-2, escribano, cas. 1° nup. c/ Rosana Beatriz Bianchi, domicilio Rivadavia 123, ciudad y pdo. Chivilcoy, 2) Rosana Beatriz Bianchi, arg. nac. 10.04.67, DNI 18.349.921, CUIT 27-18349921-7, cas. 1° nup. c/Gerardo Agustín Clavin, odontóloga, dom. real Rivadavia 123, ciudad y pdo. Chivilcoy, 3) Eduardo Ernesto Clavin, arg. nac. 31.07.66, DNI 18.091.320, CUIT 20-18091320/4, cas. 1° nup. c/ Roxana Mariel Weimer, agropecuario, dom. Gral Rodríguez 329, ciudad y pdo. Chivilcoy, provincia de Buenos Aires ; Autorizacion: Arturo Belgrano DNI 8.528.629 y/o Dra. Adriana Belgrano, abogada, Tomo: IV, Folio: 143, CADJM, DNI 10.209.381, realizar gestiones ante DPPJ, y publicar edictos ante el Boletín Oficial. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.

MAYMICB DISTRIBUIDOR SRL

POR 1 DÍA - Instrumento complementario del 06/08/2026. Se omitió edad y nacionalidad del cesionario Sra. Socia Mayra Belén Torres, 35.413225; CUIT 27-35413225-2, soltera 36 años, argentina. Sr. Socio Rodrigo Rodríguez Paredes, DNI 32.773.150, CUIT 20-32773150-6, manifiesta con carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la sociedad en un 100 % (cien por ciento). Alba Carina Fuentes, Contador Público. Autorizada.

PERALTA RAMOS 1410 SA

POR 1 DÍA - Gabriel José Ansa, arg., comerciante, soltero, nac. 14/04/1975, DNI 24.539.215, CUIT 20-24539215-0, domic. Leguizamon 1385, Mar del Plata; María Angélica Jaimon, arg., jubilada, viuda, nac. 01/07/1943, DNI 4.650.233, CUIT 27-04650233-2, domic. Alvarado 1498, Mar del Plata; y Alejandro Luis Ansa, arg., comerciante, soltero, nac. 02/05/1973, DNI 23.224.034, CUIT 20-23224034-3, domic. Patricio Peralta Ramos 3389, piso 10° departamento “D”, Mar del Plata. Esc. Publica 17/09/2026. Peralta Ramos 1410 S.A. Domic. Avenida Patricio Peralta Ramos N° 1410, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. C) Administracion de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción, corralón, revestimientos internos y externos. E) Fraccionamiento, industrialización, transporte y comercialización de productos derivados del petroleo accesorios del automotor y gas natural comprimido: La elaboración, explotación, industrialización, compra, venta, fraccionamiento, envasado, distribución y expendio de toda clase de productos derivados del petróleo. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. F) Transporte de carga y logistica: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro

público. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: María Angélica Jaimon, Director Suplente: Alejandro Luis Ansa. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

LO DE MATY SRL

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social de lo de Maty SRL Inscripción original: Instrumento privado de fecha 24/10/2024, certificado por Ricardo Javier Saucedo bajo Libro de Requerimiento N° 21, Acta N° 301, Folio N° 301, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con fecha 17/12/2024 bajo el Folio N° 223915, Expediente N° 21209-285785/24/2, Legajo N° 293844, Matrícula N° 165990. 1) Partes: La Cedente: Patricia Beatriz Manzione, argentina, nacida el 17/07/1965, estado civil soltera, comerciante, DNI 18.348.553, CUIT 27-18348553-4, domiciliada en Azopardo 1352, Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. El cesionario: Alberto Martinez, argentino, nacido el 16/09/1960, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Blanca Ester Fernandez (DNI N° 17.917.906, CUIT N° 27-17917906-2), comerciante, DNI N° 13.884.993, CUIT N° 20-13884993-8, domiciliado en la calle Rodrigo Albert N° 856, de la ciudad de Guernica y partido Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento: Contrato de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social de fecha 02/09/2026, vuelto a firmar con fecha 11/09/2026. Firmas certificadas el 11/09/2026 ante el Notario Ricardo Javier Saucedo, titular del Registro N° 7 del Partido de Almirante Brown, Libro de Requerimientos N° 23, Acta N° 50, Folio N° 50. 3) Operación: Patricia Beatriz Manzione cede, vende y transfiere a Alberto Martinez dos mil quinientas (2.500) cuotas partes de la sociedad de la que es propietaria, representativas del 50% del capital social, de valor nominal de $100.- cada una, por el precio total y definitivo de $ 250.000.-. 4) Composición del Capital Social: El capital social es de $500.000 dividido en 5.000 cuotas de valor nominal $100 cada una, el cual suscribe e integra de la siguiente manera: Matías Rubén Martínez suscribe 2.500 cuotas (50% de participación de capital) y Alberto Martínez suscribe 2.500 cuotas (50% de participación de capital). 5) Administración y Representación Legal: El Sr. Matias Ruben Martinez (DNI N° 34.661.266), en su carácter de Socio Gerente, toma conocimiento del acto y presta su expresa conformidad, continuando a cargo de la gerencia y representación de la sociedad. 6) Fiscalización: Los socios. 7) Cierre de Ejercicio: 31/12. Se deja constancia de que los socios autorizan a la Dra. Karen Lorena Carrizo, Contadora Pública, T° 177 F° 214 CPCEPBA, a la Sra. Adriana Jacqueline Pedro, DNI 36.295.812 y/o a la Sra. Miranda Azul Benítez, DNI 44.491.403 a realizar de manera conjunta, separada o alternativa el trámite de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Matias Ruben Martinez, Socio Gerente. Dra. Karen Lorena Carrizo, Contadora Pública.

EXFAKO SA

POR 1 DÍA - Por AGE del 30/4/26. Presidente Julian Fernández Menéndez, 26/2/87, DNI 33.150.283, domicilio Punchauca 76, Haedo, BsAs; Director Titular Agustin Fernández Menéndez, 2/9/92, DNI 37.113.926, domicilio Punchauca 76, Haedo, Bs. As: Director Titular Luciano Fernández Menéndez, 5/11/83, DNI 30.721.518, domicilio Punchauca 76, Haedo, BsAs; Director Titular Mora Fernández Menéndez, 7/7/2004, DNI 46.026.719, domicilio Pte. Perón 10298, Ituzaingó, BsAs; Director suplente Guadalupe Fernández Menéndez, 23/3/93, DNI 37.226.867, domicilio Crisologo Larralde 3263, Castelar, BsAs. Todos Argentinos, empresarios y solteros. Nueva sede social: Córdoba 2833, Depto 22, Localidad y partido Moreno, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

CAHOMA SRL

POR 1 DÌA - Por acuerdo de adjudicación del 21/5/2021 Liliana Cecilia Deonato, Nelson Eduardo Neira, María Paz Neira y Mercedes Neira, adjudicaron sus cuotas a María Victoria Martin y Carlos Alfonso Rodolfo Martin. El capital social quedó: María Victoria Martin 300 cuotas, Carlos Alfonso Rodolfo Martin 300 cuotas y Juan Alberto Lavagna 600 cuotas. Autorizada por instrumento privado del 21/5/2021. Jacqueline Estefanía Rigby, Abogada T° IV F° 4 CAZC.

ARABELA CORP SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 26/08/2026 se resolvió: I) designar D.T. y Presidente: Fernando Raúl Llaryora y D.S.: Gonzalo Máximo Llaryora Porchez, por 3 ejercicios. Ambos constituyen dom. Especial (art. 256 de la LGS) en calle San Martín cuerpo 1 N° 751, piso: 4, loc. y part. de Vicente López, Prov. Bs. As. II) aprobar la gestión del director Agustín Llaryora desde su designación hasta la presente Asamblea. Carolina Pasquale, Abogada T° 50, F° 53 CALP.

TYDEING SA

POR 1 DIA - Por acta asamblea N° 16 del 10/0382026 Tydeing SA nombro como director suplente a Butti Jorge Raul DNI 7684076. Jorge Butti, Contador.

MS-CITO SRL

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 17/09/2026 Socios: Matias Sebastian Appathie, argentino, nacido el 3/12/1990, casado, empresario, DNI 35.423.984, CUIT 20-35423984-2, y Maribel Elvira Frener, argentina, nacida el 31/05/1989, casada, empresaria, DNI 35.183.529, CUIT 27-35183529-5, ambos domiciliados en Iparraguirre 742 de la localidad y partido Lomas de Zamora, provincia Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Fabricación, elaboración, producción, armado, ensamblado, compra, venta, comercialización y distribución mayorista y minorista de colchones, sommiers, bases, respaldos, almohadas, almohadones y demás productos y accesorios para el descanso y confort;

fabricación, transformación y comercialización de materias primas, insumos, partes y componentes vinculados a dichos productos; comercialización presencial y por medios electrónicos; almacenamiento, depósito y distribución; importación y exportación de productos terminados, materias primas, insumos, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, partes y componentes vinculados con la actividad social. Capital: $10.000.000 dividido en 10000 cuotas de $1000 con un derecho a voto por cuota. Matias Sebastian Appathie y Maribel Elvira Frener, suscriben 5000 cuotas cada uno. Admin y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente:Matias Sebastian Appathie; acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Iparraguirre 742 de la localidad y partido Lomas de Zamora, provincia Buenos Aires. Yabrun, autorizado. DNI 39.268.823.

GIESSE GROUP ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - 33-67848845-9. Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02/03/2026 se resolvió por unanimidad designar el siguiente Directorio: Matías Rodrigo Diez como Director Titular y Presidente, Ernesto Bau como Director Titular y Juan Tringhitelli como Director Suplente. Todos los directores designados aceptaron el cargo al que fueron designados y fijaron domicilio especial en la calle Enrique Becquerel 4873, localidad de Grand Burg, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. Gustavo Martín Alegre, Abogado, CASI, T°XXXV F°170. Profesional autorizado mediante Acta de Asamblea de fecha 02/03/2026.

NEUMÁTICOS F Y N SRL

POR 1 DÍA - Inst. priv. 25/08/026. Domicilio: Zeballos 1.898, Castelar , Morón. Socios: Frutos Miriam Elisabeth, arg., DNI 23.045.638, casada, nacida 22/04/73, comerciante, Nicolas Matías Ezequiel, arg., DNI 7.432.634, soltero, nacido 09/11/06, comerciante, ambos domicilio Las Heras Nº 1.424, Casa 16, Unidad Funcional 8, de la localidad y partido de Ituzaingo, Buenos Aires. Objeto: 1- Comercialización accesorios de rodados: compra, venta y/o permuta y/o consignaciones, representaciones, importación y/o exportación, distribución, de repuestos y accesorios rodados, cubiertas, llantas, cámaras, accesorios, motores, combustibles, lubricantes, 2- Servicio mantenimiento de automotores: 1- Alineación, balanceo y reparación de tren delantero y trasero, colocación y reparación todo tipo de accesorios en cualquier clase de vehículos, incluyendo reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería. Cap: $1.000.000. Adm: Por Gte. Socios o no c/firma ind.e indis. Gte. Frutos Miriam Elisabeth p/térm. soc. Fisc: art. 55 LGS. Cierre Ej: 28/02. Plazo 99 años. CP Nadia A. Folgar.

FERPEMAR SA

POR 1 DÍA - Por acta del 04/09/26 se resuelve disolver la sociedad y designar Liquidador a Rogelio Gumersindo Fernandez con domicilio especial en Roca 269, localidad Beccar, partido San Isidro, Pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

BG TRASLADOS EJECUTIVOS SRL

POR 1 DÍA - 1) Instrumento privado 14/9/26, con certificación de firmas del 16/9/26. 2) Brian Damian Gonzalez, DNI 35432744, 14/6/90, empresario; y Liliana Estela Luis, DNI 13959811, 8/12/57, jubilada; ambos argentinos, solteros, con domicilio en Laprida 525, localidad y partido de Campana, Pcia. Buenos Aires. 3) BG Traslados Ejecutivos SRL. 4) Laprida 525, localidad y partido de Campana, Pcia. Buenos Aires. 5) 99 años. 6) la prestación de servicios de transporte automotor de pasajeros, incluyendo el traslado contratado de personas y personal de empresas, ejecutivos, clientes y particulares, mediante vehículos propios, arrendados o de terceros, con o sin conductor, bajo las modalidades de remises, transporte contratado y demás modalidades permitidas por la normativa vigente. Asimismo, podrá adquirir, administrar, explotar, arrendar y disponer de vehículos automotores destinados a las actividades comprendidas en el presente objeto, como así también celebrar contratos con empresas, entidades públicas o privadas y particulares para la prestación de servicios de transporte y traslado de pasajeros. 7) $1000000. 8) 31/12. 9) Gerencia: uno o mas gerentes, socios o no, forma indistinta, por duración de la sociedad. Representacion Legal: a cargo de los gerentes. Gerente: Brian Damian Gonzalez, con domicilio especial en el social. Fiscalizacion: socios s/art. 55 LGS. Ezequiel Pinto, Abogado.

PRONESPA COLOR SRL

POR 1 DÍA - Según acta complementaria de Reunion de Socios N° 6 fecha 21/9/26 se modifica el numero de CUIT de la cesionaria Sra. Marisa Silvina Borsetti, DNI 21.624.866, CUIL 27-21624866-5, en datos personales de la cesión de cuotas de fecha 19-3-2026 y en la designacion de la gerencia del acta N° 5 de fecha 20-3-2026. Renuncia como gerente titular el Sr. Nestor Luis Lozada, con DNI 21.449.872. Pablo Ariel Ramirez Carranza, DNI 22.600.873, Mendoza N° 347, Bahía Blanca.

MPM DELTA SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 11/8/2026 se resolvió: I) aprobar la gestión del directorio por los ejercicios precedentes, II) designar como D.T. y Presidente: Patricio Ariel Mraca, DNI 25.390.034 y D.S.: Natalia del Valle Adarvez, DNI 25.938.502, por 3 ejercicios hasta al 30/4/2029. Ambos constituyen dom. Especial (art. 256 de la LGS) en calle No Me Olvides 1774, de la loc. de Rincón de Milberg, part. de Tigre, prov. Bs. As. Carolina Pasquale, Abogada T° 50, F° 53 CALP.

VIENTO SUR INVERSIONES SRL

POR 1 DÍA - Constitución.1)Ariel M. Simone, argentino, comerciante, nac 28/6/77, DNI 26049144, CUIT20-26049144-0, divorciado, con domicilio en Bvard del Bosque esq. Los Olmos s/n MDP(7600), Pcia BsAs, Carolina S. Villoria, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en 12 de Octubre N° 3847 de MDP(7600), Pcia. de Bs. As., DNI N° 36.904.404 y CUIT N° 23-36904404-4, nacida el 11/5/1992, y Marcos O. Gauna, argentino, comerciante, divorciado, domiciliado en las Heras 4590 1°C de MDP(7600)., nac 27/12/1980 DNI 28593598, CUIT 23-28593598-9 2)Instrumento privado 1/9/2026 3) Viento Sur Inversiones SRL 4) Juan B. Justo 5387, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) venta de café, take away, servicios de comida, restaurante, panaderia, confiteria b) Comercio mayorista y/o minorista, distribución, importación y exportación de golosinas, productos de confiteria, alimentos envasados, artículos de kiosco, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, art.de librería, papeleria, bazar, regaleria, cigarrillos, tabaco y afines, Servicios complementarios de carga virtual, tarjetas de transporte cobro de servicios y fotocopiado. 6)99 años 7)$20.000.000 8) La administ.,represent. legal y uso de la firma social, estarán a cargo de él o los socios gerentes en forma indistinta. La fiscalización de la sociedad la realizan los socios no gerentes conforme art. 55 LGS. 9) Socio gerente: Marcos O. Gauna quien constituye domicilio especial en la sede social. 10)Cierre ejerc.31/8 de c/año. Adriana P. Lázaro. Contadora Pública, leg. 23051/1 T90 F23.

CIAFINAVIA ARG SA

POR 1 DÍA - 1) Oscar Guillermo Rebottaro, DNI 20.452.205, 57 años, casado, arg, empresario; Maria Cristina Galesa, DNI 14.809.173, 65 años, casada, arg, jubilada y Olivia Rebottaro, DNI 45.176.410, 22 años, soltera, arg., estudiante, todos domiciliados en Los Platanos 969, localidad Jáuregui, pdo. Luján, Bs As 2) 03/08/2026; 3) Ciafinavia Arg SA 4) Los Platanos 969, localidad Jáuregui, pdo. Luján, Bs As; 5) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, fraccionamiento, loteo de parcelas p/viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, operaciones inmobiliarias de 3eros. Operaciones s/inmuebles de propiedad horizontal. Administración inmuebles, propias o de 3eros. Constructora: vta edificios propiedad horizontal, construcción y compraventa de inmuebles. La sociedad no realizará aquellas actividades que estén reservadas a profesionales con título habilitante. Turismo: Intermediación, reserva, locación servicios de transporte, hoteleros, organización viajes, excursiones, cruceros o similares, en el país o extranjero. Recepción y asistencia de turistas en el país, guías turísticos, despacho de equipajes. Representación de otras agencias, nacionales o extranjeras, Actividades similares en turismo. Para el ejercicio de estas actividades, obtener licencia del Registro de Agentes de Viajes. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este Estatuto. 6) 99 años 7) 30.000.000 8) Presidente del Directorio: Oscar Guillermo Rebottaro, Director Suplente: Maria Cristina Galesa. Por el término de 3 ejercicios 9) Fiscalización: será realizada por los socios, art 55 de la Ley Gral de Sociedades; 10) 31/01. Guido Nicolás Castiglia, Contador Público.

PALMAS MULTIPLEX SRL

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios de fecha 14/08/2026, protocolizada por Escritura Pública Nº 123 de fecha 25/08/2026, otorgada ante el Escribano Jorge Américo Garrammone, Registro Notarial Nº 2063 de CABA, se resolvió por unanimidad aceptar la renuncia de Hernán Alberto Behar al cargo de Gerente, quedando la gerencia integrada por Gabriel Alejandro Feldman, Pablo Ariel Smudt y José Luis Smudt, quienes continúan desempeñándose como gerentes durante todo el plazo de duración de la sociedad y actuarán en forma individual e indistinta. Asimismo, se resolvió reformar la cláusula quinta del contrato social, estableciéndose que la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los mencionados gerentes, con amplias facultades de administración y disposición. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios conforme al art. 55 LGS. Andrea Fabiana Rey, Abogada autorizada.

DISTINGAS SRL

POR 1 DÍA - Constitución SRL. Por instrumento privado del 22/09/2026. Socios: Alejandro Bruno Benedetti, nacido el 07/08/1995, DNI 38.840.899, CUIT 20-38840899-6, soltero, hijo de Gabriela Maria Ramirez y Alejandro Bruno Benedetti, con domicilio real en la calle Rivadavia 1130, Localidad y Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires, y Gabriela María Ramirez, nacida el 28/07/1968, DNI 20.215.636, CUIL 27-20215636-9, casada en primeras nupcias con Alejandro Bruno Benedetti, con domicilio real en la calle Lavalle 1175, Localidad y Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos y comerciantes. Denominación: “Distingas SRL”. Sede social: Lavalle 1175, Localidad y Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. Plazo: 88 años desde su inscripción en DPPJ. Objeto: Comercial: Compra, venta, almacenamiento, y distribución -tanto al por mayor como al por menor- de Gas Licuado de Petróleo (GLP), gas envasado en garrafas, cilindros, tubos, o cualquier otro tipo de envase apto, en todas sus capacidades, cumpliendo con las normativas vigentes sobre transporte de cargas peligrosas. Logística y transporte: Explotación del servicio de transporte de cargas por vía terrestre en general y, en particular, de cargas peligrosas, sustancias inflamables y combustibles por vía terrestre, cumpliendo con la normativa aplicable expedida por las autoridades regulatorias correspondientes. Servicios: Movimiento de suelo y maquinaria: Prestación de servicios de excavación, nivelación, compactación, pilotaje, demolición y despeje de terreno, así como el alquiler, importación y exportación de maquinaria pesada, grúas, herramientas y equipos de construcción. Toda actividad que lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia. Capital: $1.000.000. Suscripción: 100 %: Alejandro Bruno Benedetti, 950 cuotas; y Gabriela María Ramirez, 50 cuotas. Todas las cuotas son de $1000 c/u, valor nominal, y confieren un voto. Integración: 25% en efectivo. Administración, representación y uso de la firma social: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: a cargo de los socios, art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Gerente titular: Alejandro Bruno Benedetti, fija domicilio especial en Lavalle 1175, Localidad y Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. Josefina M. Vergagni, Escribana. Mat. 5558.

GSB SERVICIOS ESPECIALES SA

POR 1 DÍA - Disolución sin liquidación por fusión. CUIT 30-70817564-8. Sede social: Rafael Obligado N° 625, Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Matrícula N° 61392, Legajo N° 115923.Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 10 de setiembre de 2026 se resolvió aprobar el compromiso previo de fusión y la fusión por absorción con Grúas San Blas SA (CUIT 30-66092045-1), en virtud de la cual la sociedad se disuelve sin liquidarse, transfiriéndose la totalidad de su patrimonio a título universal a la sociedad absorbente, con efectos desde la inscripción registral. Luis Rodriguez, Presidente. Luis Alberto Rodriguez, Presidente.

GRÚAS SAN BLAS SA

POR 1 DÍA - Aumento de capital social (art. 188, Ley 19.550). CUIT 30-66092045-1. Sede social: Colectora Este N° 27.333, Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. [Matrícula N° 40072, Legajo N° 74274.Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 10 de setiembre de 2026 se resolvió: 1) aprobar el compromiso previo de fusión y la fusión por absorción con GSB Servicios Especiales SA (CUIT 30-70817564-8), sociedad absorbida que se disuelve sin liquidarse; y 2) aumentar el capital social de $1.000.000.000 a $1.027.240.897, dentro de la previsión de aumento hasta el quíntuplo contenida en el artículo 4 del estatuto social y sin reforma de éste, mediante la emisión de 27.240.897 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal $1,00 cada una y con derecho a 1 voto(s) por acción, destinadas al canje de las tenencias de los accionistas de la sociedad absorbida distintos de la absorbente, con prima de fusión. Marcelo Yañez, Presidente.

TRANS-SCRAP DEL SUR SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 09/03/2026 se modifica el objeto social ampliando las actividades “Financiera”. Para ello se reforma el Artículo Tercero del estatuto quedando dicho inciso redactado de la siguiente manera: “Artículo tercero… 4) Financiera: Mediante la realización de aportes de fondos propios a empresas o sociedades constituidas o a constituirse siempre que sean por acciones, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas y demás derechos reales. Comprar, vender, permutar o caucionar títulos u otros valores, conceder créditos para la financiación de la compra venta de bienes pagaderos en cuotas y préstamos personales, con o sin garantía, constituirse en fiadora, avalista, codeudora y garante de contratos y obligaciones de terceros, tanto de personas físicas como jurídicas; otorgar a interés financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas con fondos propios; otorgar préstamos a particulares y/o sociedades; y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio; no realizando las operaciones comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público.”. CPN Ignacio Pereda.

PHM RESIDENCIAS & SALUD SA

POR 1 DÍA - 1) Ruiz Paula Celina, casada, argentina, 16/09/1981 Licenciada en Administración de Empresas, DNI 29.096.577 CUIT 27-29096577-8, domicilio calle Jorge Newbery N° 5050, MdP part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Sansalone Hernán Damián, soltero argentino, 02/05/1980, Empresario, DNI 28.102.863, CUIT 20-28102863-5 domicilio calle Juan B. Justo N° 2135, planta baja “G”, MdP part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Metzner Marius, alemán, casado, 24/11/1985 Empresario, DNI 95.632134, CUIT 20-95632134-5, domicilio calle 489 N° 543, 2) Por Instrumento de fecha 16/09/2026, que firmo y sello el 17/09/2026; 3) PHM Residencias & Salud SA. 4) Jorge Newbery N° 5050, Mdp, part. Gral Pueyrredón, Bs. As 5) A) Residencia geriátrica: alojamiento de personas, en especial en residencias geriátricas con atención médica, enfermería, hospedaje alimentación y rehabilitación psicofísica, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes, brindar servicios asistenciales y recreacionales, con profesionales con título habilitante e inscriptos en las respectivas matrículas y dirección técnica a cargo de un médico; Aplicación de la geriatría bajo el régimen de pensionado a los ancianos puestos bajo su tutela proporcionando atención médico-científica, como asimismo su asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a la higienización y convivencia de los internados; la explotación de la medicina tratamiento y cuidado de gerontes, y de enfermos mentales, mediante la instalación de clínicas en general, clínicas geriátricas y clínicas neuropsiquiatricas. B) Medicina para gerontes: la explotación de la medicina, tratamiento y cuidado de gerontes, y de enfermos mentales, mediante la instalación de clínicas en general, clínicas geriátricas y clínicas neuropsiquiatrías; C) Asistencia geriátrica aplicación de la geriatría bajo el régimen de pensionado a los ancianos puestos bajo su tutela, proporcionando atención médico-científica, como así mismo su asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a la higienización y convivencia de los internados; D) Medicina domiciliaria: prestación de servicios médicos domiciliarios de emergencia, propia o por terceros asistencia integral, medicina social, asistencial, preventiva pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales clínicas, prestación de medicina prepaga. Administración de medicina prepaga a empresas o particulares; E) Medicina del trabajo: prestación de servicios médicos especializados en medicina del trabajo, en consultorios propios o no, con internación temporaria y/o permanente de pacientes, prestando tratamientos regulares y de alta complejidad, contratando con obras sociales sistemas prepagos y toda entidad pública y privada que requiera servicios de medicina laboral; F) Enfermería: creación, desarrollo funcionamiento y organización de servicios de enfermería, incluso prepaga, a realizarse por medio de profesionales con título habilitante. Así mismo podrá asumir la organización y administración parcial o total de servicios de enfermería prepaga o de obras sociales, de entidades públicas o privadas, o gremiales o sindicales prestar servicios de enfermería o cuidadores de salud para personas enfermas en domicilios particulares, empresas clínicas, sanatorios geriátricos, u hospitales públicos o privados. Para ello podrá celebrar actos o contratos con personas físicas o jurídicas o con el gobierno nacional, provincial o municipal, incluso en relación con medicina del trabajo. Todas las actividades serán cumplidas por profesionales con título habilitante y la dirección técnica estar a cargo de un médico; G) Mandatos y representaciones Realización de todo tipo de representaciones, servicios, mandatos agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. La sociedad podrá materializar todo tipo de contratos publicitarios, en forma directa o a través de terceros y/o mediante la intervención de anunciantes o agencias

publicitarias. Operar como agencia de publicidad y propaganda, o actuando en cualquier medio de difusión o comunicación ya sea escrita, radial, televisiva o virtual. Para la consecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) 99 años; 7) Treinta millones de pesos ($30.000.000.-) 8) La Adm. Social será ejercida por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares y entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Suplentes y tendrá una duración de tres ejercicios Presidente: Sansalone Hernan Damian Director Suplente: Metzner Marius. 9) Representación Legal Presidente 10) Fiscalización los Accionistas Conforme Art. 55 y 284 Ley 19.550 11) 31/08. Vasquez Maximiliano, Contador Público, CPCEPBA T° 159 F° 97, Legajo 41307/1, CUIT 20-28804845-3.

GRUPO INFOEME SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 29.12.2023 se resolvió aceptar la renuncia del señor Sergio Gabriel Perez a su cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad. Se designa como Director Titular y Presidente al señor Maradeo Dardo y como Directora Suplente a la señora Yanina Liliana Monteiro. El Directorio queda así compuesto hasta la asamblea que considere el ejercicio económico regular a cerrar el 30 de junio de 2026. Los Directores designados constituyen domicilio especial en Avenida Trabajadores 4589, Olavarría, provincia de Buenos Aires. Autorizada mediante Acta de Asamblea General Ordinaria del 29.12.2023. Dardo Hector Maradeo, 17.299.478, Presidente.

MARCIAL SRL

POR 1 DÍA - 1)Sebastian Molleker, soltero, 27.6.75, asesor de seguros,DNI 24.550.243, Av.San Martin 409; Silvio Daniel Laius, soltero, 29.6.74, DNI 23.925.625, comerciante, Italia 930, Federico Blas Quintanal, divorciado, 27.6.66, DNI 17.748.849, Abogado, Almafuerte 143, argentinos, de Junín, Bs.As. 2)10.9.26 3) Marcial SRL 4) Arias N° 57, localidad y partido de Junín, Bs.As. 5) explotación y/u operaciòn de establecimientos comerciales de expendio de alimentos y bebidas, incluyendo pizzerias, restaurantes, bares y establecimientos similares, elaboracion, fabricacion y distribuciòn de alimentos, importación, y exportación de bienes relacionados con el objeto, servicio de delivery y catering; comisiones, mandatos, leasing, asesoramiento del ramo, operaciones financieras Exc. Ley 21.526; importacion y exportacion de bienes relacionados con el objeto. 6) 99 años. 7) 1.000.000. 8) Administración y representación legal a cargo uno o más gerentes, socios o no. Gerente: Federico Blas Quintanal y Sebastian Molleker, art.55 LGS. 9) 31/12. Federico B. Quintanal, Abogado autorizado, T° 4-F° 31 CADJJ.

PAMPA CALZADOS SA

POR 1 DÍA - 1. Socios: Lautaro Ezequiel Maiale, nacido el 20/01/1994, DNI 38.157.548, CUIT 23-38157548-9, industrial, domiciliado en Avenida Eva Perón N° 1480, 3° C, Lanús; y Gaston Leandro Maiale, nacido el 31/10/1996, DNI 40.008.868, CUIT 20-40008868-4, industrial, domiciliado en Cavour N° 3112, 3° A, Lanús, ambos argentinos, solteros, hijos de Patricia Silvana Cativa y Carlos Vicente Maiale. -2. Escritura 21/09/2026 -3. Pampa Calzados SA.- 4. Concejal Héctor Noya N° 1556, ciudad y partido de Lanús.-5. Objeto: Fabricación, corte, confección, estampado, bordado, sublimado, transfer, planchado, producción, transformación de toda clase de calzado y marroquinería, incluso prendas de vestir, artículos de cuero de todo tipo y/o artículos de plástico y/o sintéticos y subproductos. - Compra, venta, tanto al por mayor como al por menor, importación, exportación, consignación y distribución de calzados y marroquinería, materias primas e insumos que los componen y accesorios, maquinarias, todo ello a través de múltiples canales: tiendas físicas, mercados, ferias, módulos comerciales, medios digitales y comercio electrónico. - Exhibición, promoción, distribución, empaque, reparación y almacenamiento de productos de calzado y marroquinería. - Servicios de asesoramiento sobre rubro calzado, marroquinería y afines, producción, desarrollo y venta de marca propia, servicio de diseño gráfico; realización de publicidad y actividades promocionales. - Podrá también intervenir en licitaciones y/o concurso de precios públicos y/o privados, así como importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento; y adquirir rodados e inmuebles que sean necesarios para cumplir con las actividades enumeradas. 6. Duración: 99 años. 7. Capital: $30.000.000. 8/9. Fiscalización: prescinde de sindicatura. 7. Administracion y Representación: 1 a 5 directores titulares (igual suplentes) por 3 ejercicios. Director Titular - Presidente: Lautaro Ezequiel Maiale, y Suplente: Gaston Leandro Maiale, constituyen domicilio especial en sede social. 10. Cierre Ejercicio: 31/08. Sofia L. Saulen, Escribana.

TERRAVANT SRL

POR 1 DÍA - Socios: Celina Gomez Lecomte, DNI 38.931.173, nac. 14/04/96, kinesióloga, domic. Monseñor Durban 672 localidad Pigüé, partido de Saavedra, provincia Buenos Aires; y Fermin Magallanes, DNI 37.370.500, nac. 23/07/93, contratista rural, domic. Maipu 240 localidad Pigüé, partido de Saavedra, provincia Buenos Aires; ambos solteros y argentinos. Instrumento privado del 03/09/2026; Denominacion: Terravant SRL; Sede: Fermin Durand N° 401 de Pigüé, partido de Saavedra, Provincia Buenos Aires; objeto a) Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos, avícolas, granjas y tambos; cría, invernada y engorde de ganado; producción, faena, industrialización, comercialización y exportación de carnes, derivados y alimentos balanceados; instalación de frigoríficos y puestos de venta. b)Agropecuaria: Explotación agrícola, chacras y semilleros; producción, acopio, industrialización primaria, compraventa, importación, exportación y almacenamiento en silos de cereales, oleaginosas y forrajes; manipulación de abonos y semillas; prestación de servicios agropecuarios y alquiler de maquinaria. c) Comerciales: Compraventa, distribución, importación y exportación de productos, insumos, fertilizantes, agroquímicos y maquinarias vinculados al agro. d) Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, administración, loteo y subdivisión de inmuebles urbanos y rurales, campos y estancias (excluyendo corretaje inmobiliario). e)Mandatos y Servicios: Ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones y administración de bienes; consultoría, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería. f)Transporte: Transporte de carga general, mercaderías, agroquímicos, animales, combustibles, maquinarias y pasajeros; fletes, mudanzas, almacenamiento, depósito y embalaje; operaciones

aduaneras y emisión de cartas de porte y warrants. g) Importación y Exportación: De productos, insumos y maquinarias del objeto social y bienes permitidos. h)Financiera: Otorgamiento de préstamos, aportes de capital y negociación de títulos y valores (excluyendo operaciones de la Ley 21.526). i) Fideicomisos: Constitución y administración de fideicomisos de administración, garantía o construcción (excluyendo el fideicomiso financiero). j) Trabajo Aéreo: Fumigación, siembra y aplicaciones terrestres y aéreas de agroquímicos; aerofotogrametría, filmación y prospección; publicidad aérea, inspección, vigilancia y combate de incendios. Plazo: 99 años; Capital: $1.000.000; Gerencia: 1 o mas gerentes, socios o no, en forma indistinta por plazo social; Gerente: Fermin Magallanes;Representante: gerente; Fiscalización: articulo 55 LGS; Cierre de ejercicio: 30/09. Patricio Morán, Abogado, T46 F95 CALP

REPRESENTACIONES LA FELISA SRL

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios del 9/9/2026: Cambio de domicilio de la sede social a calle La Rioja N° 1331, piso 9°, departamento “A” de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon, Prov. de Bs. As.; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

JUGUEMAR SRL

POR 1 DÍA - Constitución SRL: 1) Socios: Martín Cassol Montagner, argentino, DNI 35.416.503, CUIT 20-35416503-2, nacido 7/abril/1989, soltero, empresario, con domicilio en Avenida Alvear 2671, Benavidez, Tigre, provincia de Buenos Aires y Marina Soledad Seoane, argentina, DNI 33.262.408, CUIT 27-33262408-9, nacida el 14/agosto/1987, soltera, profesora, con domicilio en Avenida Alvear 2681, Benavidez, Tigre, provincia de Buenos Aires; 2) Constitución: Instr. Privado de fecha 17/septiembre/2026; 3) Denominación: Juguemar SRL; 4) Domicilio legal: Salta N° 2939, Localidad Benavidez, partido de Tigre, prov. Bs. As.; 5) Objeto Social: A) Comerciales: La compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, importación y exportación de productos relacionados con el rubro juguetería, incluyendo juegos didácticos, artículos para esparcimiento y/o productos infantiles; Decoración y Artículos del Hogar: Elementos decorativos, muebles, textiles, utensilios de cocina, artefactos de iluminación, bazar y todo tipo de artículos destinados al equipamiento y decoración de hogares, oficinas y establecimientos comerciales. Estas actividades se realizarán tanto al por mayor como al por menor, mediante venta al público en comercios e-commerce y/o establecimientos físicos; B) Industriales: La fabricación, elaboración, ensamblaje, transformación y/o producción de los bienes y productos relacionados con los rubros mencionados, ya sea con materias primas propias o de terceros; 6) Duración: 99 años; 7) Capital Social: $300.000; 8) y 9) Dirección y Representación. Por los socios gerentes: Martín Cassol Montagner, argentino, DNI 35.416.503, CUIT 20-35416503-2, nacido 7/abril/1989, soltero, empresario, con domicilio en Avenida Alvear 2671, Benavidez, Tigre, provincia de Buenos Aires y Marina Soledad Seoane, argentina, DNI 33.262.408, CUIT 27-33262408-9, nacida el 14/agosto/1987, soltera, profesora, con domicilio en Avenida Alvear 2681, Benavidez, Tigre, provincia de Buenos Aires; 10) Cierre de Ejercicio: 31/diciembre cada año. Lucas E. Pombo. Contador Público, T° 124 - F° 121 /Legajo N° 32054/4. CPCEPBA. CUIT N° 20-25649579-2.

RAÍCES DE BALCARCE 216 SRL

POR 1 DÍA - 1) María Lorena Benvenuto 27/12/77 DNI 26126892 comerciante divorciada España 423 piso 3 San Nicolás; Carlos Elías Condori 7/6/82 DNI 29559418 estudiante soltero Catamarca 177 San Nicolás; Marianela Maisterrena 10/7/82 DNI 29575641 enfermera divorciada Don Bosco 114 San Nicolás; Gisela Soledad Santa Cruz 22/9/80 DNI 28276916 estudiante soltera Einstein 1603 San Nicolás; Daiana Estefanía Pérez 28/4/98 DNI 42044925 estudiante soltera Andrés del Pozo 184 San Nicolás; todos argentinos 2) Inst. priv. 14/09/26 3) Raíces de Balcarce 216 SRL. 4) Balcarce 216 San Nicolás de los Arroyos pdo. San Nicolás 5) Explotación de establecimientos geriátricos residencias para adultos mayores alojamiento alimentación cuidado asistencia de enfermería médica acompañamiento actividades recreativas estimulación. 6) 90 años. 7) $2.000.000 8) Socia Gte. María Lorena Benvenuto Sind. se prescinde Dur. todo térm. durac. soc. Fisc. Socios 9) Gte. 10) 31/12 rep. social. Gte. María Lorena Benvenuto Esc. Soledad Bonanni.

PATRIMAR SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 44 del 28/04/2026 y Acta de Directorio Nº 76 del 29/4/2026 se designó el directorio de la siguiente manera: Presidente: Alberto Ruggieri Vicepresidente: Norna Nilda Garetto Directores Titulares: Patricia Alejandra Ruggieri Marcela Fernanda Ruggieri Sindicatura: Síndico Titular: C.P.N.. Carlos Luis del Frade Sindico Suplente: CPN Natalia Estela del Frade Que con fecha 18/07/2026 falleció el señor Alberto Ruggieri, Que con motivo de la vacancia definitiva generada y según lo resuelto en Acta de Asamblea N° 45 y Acta de Directorio Nº 77 ambas del 18/8/2026, asumió en su reemplazo como nueva Presidente Norma Nilda Garetto. Quedando conformado el nuevo directorio: Presidente: Norma Nilda Garetto.- Vicepresidente: Marcela Fernanda Ruggieri. Directora Titular: Patricia Alejandra Ruggieri; quienes aceptaron los cargos y ejercerán sus funciones hasta completar el mandato por dos ejercicios para el que fueron designados por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 44 mencionada, y constituyen domicilio especial en Av. Savio 283, San Nicolás.- Augusto Zuelgaray, Escribano.-

LUSQTOFF ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15/09/2025, se resolvió la renovación de autoridades del directorio, designando titulares, y un director suplente, quedando de la siguiente manera:Presidente: Ricardo Martinoglio, DNI 17.839.091;Director Titular: Thomas Guido Martinoglio, DNI 35.525.865;Directora Titular: Sofía Paola Martinoglio, DNI 38.994.875.Directora Suplente: María Rosa Vecchio. DNI 02.154.772. Duración en los cargos: conforme estatuto. Llano Mario Agustin.

MATERIALES REPÚBLICA JUNÍN Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Acta Complementaria. Instrumento: 28/03/2019. Socios: Riva Walter Adrián, arg., nacido el 31/10/1978, casado en primeras nupcias con Graciela González Salvi, comerciante, DNI 26.928.320; CUIT 20-26928320-4, domiciliado en Perú 293, pdo. de Junín, Pcia. de Bs. As. y Marcos Alfonso Riva, arg., nacido el 18/10/1979, casado en primeras nupcias con Julieta María Sarracino, comerciante, DNI 27.635.033, CUIT 20-27635033-2, domiciliado en Laprida 176, pdo. de Junín, Pcia. de Buenos Aires. La sociedad Riva Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada modifica la denominación social, siendo el nombre elegido Materiales República Junín Sociedad de Responsabilidad Limitada. Además, se autoriza al Contador Público Nacional, Garcea Hernán Ariel DNI 17.378.421, a la abogada María Ángeles Riva DNI 30.573.379 y a Graciela González Salvi DNI 25.564.585 y/o Julieta María Sarracino DNI 25.614.172 para realizar los trámites de relacionados con la sociedad y su constitución. Graciela González Salvi, Autorizada.

BIOVINCULARSE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 3/9/2026 por renuncia del Sr. Pablo Nicolás Prestipino al cargo de Presidente y del Sr. Hilario Andrés Ferrero al cargo de Director Suplente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Hilario Andrés Ferrero, CUIT 20-24043026-7, domic. Paunero N° 4476, MdP; Director Suplente: Pablo Nicolás Prestipino, CUIT 20-30946369-3, domic. Antonio Valentini N° 149, MdP. CPN Ignacio Pereda.

PEDRO JOSE RONCHI Y CÍA SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 27/08/2026 a fin de dar cumplimiento a la observación formulada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se aclara la forma en que fue integrado el aumento de capital aprobado por Acta de Reunión de Socios de fecha 13/05/2026. En tal sentido se aclara que, mediante la referida reunión se resolvió aumentar el capital social en la suma de Pesos Treinta y Un Millones Setecientos Mil ($31.700.000), importe que fue integrado mediante la capitalización de cuentas integrantes del patrimonio neto de la sociedad, conforme el siguiente detalle: 1) La cuenta “Resultados no Asignados”, por la suma de Pesos Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Catorce con Veintiocho Centavos ($745.014,28); y 2) La cuenta “Ajuste al Capital”, por la suma de Pesos Treinta Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco Con Setenta y Dos Centavos ($30.954.985,72). CPN Ignacio Pereda.

CASA DEL CALZADO SRL

POR 1 DÍA - Constitución SRL. - Instrumento privado de Fecha 08/09/2026. Socios: Paula Molina, argentina, nacida el 22/12/1976, casada en primeras nupcias con Mauro Andrés Mercado, de profesión comerciante, DNI 25.692.398, CUIT 27-25692398-5, domiciliada en calle General Rivas 786 de la localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Prov. de Bs.As. y Ayelén Buchhamer, argentina, nacida el 28/05/1993, soltera, hija de Humberto Enrique Buchhamer y de Mariana Clara Goicoechea, de profesión empleada, DNI 37.597.853, CUIT 27-37597853-4, domiciliada en calle Güemes 1494 de la ciudad y partido de San Miguel, Prov. de Bs.As.. Denominación social: Casa del Calzado SRL. Domicilio social: Gral. Rivas 786 de la localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Prov. de Bs. As. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia humana o jurídica, de derecho público o privado, nacionales o del extranjero, en cualquier lugar de la República o del extranjero, todo tipo de actividades relacionadas con la compra - venta y todo tipo de comercialización, de toda clase de calzado, que incluye zapatos, botas, botines, zapatillas, sandalias, ojotas, pantuflas, de cualquier clase de cuero y tela y otros materiales, accesorios y artículos afines; artículos de marroquinería y talabartería, prendas de cuero, gamuza, mercaderías afines en general; materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, indumentaria, ropa, prendas de vestir, comprendidos sus procesos de industrialización. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias, financieras, excluidas las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Plazo de duración: 99 años. Capital social: $10.000.000 dividido en 10.000 cuotas de $1.000 c/u. Administración y Representación Legal: estará a cargo de un gerente por el término de la sociedad. Gerente: Paula Molina. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes, art. 55 LSC. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre. Nino Sergio Ignacio, Contador.

GRUPO OQUA SRL

POR 1 DÍA - 1) Socios: Pinazo Emanuel Matías, argentino, soltero, hijo de Pinazo Daniel Orlando y Álvarez Olga Edith, comerciante, con DNI número 37.008.829, CUIT 20-37008829-3, nacido el 30 de junio de 1992, con domicilio en Rincón 3595, San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Argentina; Pebé Eduardo, argentino, soltero, hijo de Pebé Jorge Alberto y Simonelli Stella Maris, empleado, con DNI número 37.842.879, CUIT 20-37842879-4, nacido el 26 de Agosto de 1993, con domicilio en Cuba 452, Dúplex 8, Villa Luzuriaga, La Matanza, Buenos Aires, Argentina.; Samos María Macarena, argentina, soltera, hija de Samos Darío Facundo y Mattozo Mónica Karina, empleada, con DNI número 37.915.970, CUIT 27-37915970-8, nacida el 08 de marzo de 1994, con domicilio en Avellaneda 1775, Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, Argentina. 2) Fecha instrumento constitutivo: 03/09/2026. 3) Denominación y domicilio de la Sociedad: Grupo Oqua SRL, Maipú 1060, Ramos Mejía, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Argentina. 4) Objeto social: I) Administrar, operar y explotar clubes, natatorios, gimnasios, centros deportivos, recreativos y de bienestar, parques, canchas, salones, estadios, pistas y toda clase de instalaciones destinadas a la práctica, enseñanza o promoción de actividades físicas, deportivas y recreativas. II) Organizar, planificar y ejecutar eventos deportivos, torneos, competencias, exhibiciones, congresos, talleres, clínicas, colonias de vacaciones, cursos, jornadas y actividades náuticas o recreativas, propias o de terceros. III) Brindar servicios de enseñanza, formación, entrenamiento, rehabilitación física, preparación deportiva, bienestar integral y asesoramiento técnico, tanto a deportistas amateurs como profesionales. IV) Comercializar, importar, exportar, fabricar, distribuir, arrendar o alquilar equipamiento deportivo, indumentaria, accesorios, artículos de entrenamiento, productos de nutrición y bienestar físico, así como elementos de seguridad y mantenimiento de

instalaciones deportivas o recreativas. V) Desarrollar programas y actividades turísticas, culturales, educativas y sociales vinculadas con el deporte, la recreación, la salud y la integración comunitaria.VI) Celebrar contratos, convenios, asociaciones, franquicias, representaciones o alianzas estratégicas con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y participar en otras sociedades u organizaciones con fines análogos, conexos o complementarios. VII) Explotar, administrar, operar o concesionar servicios gastronómicos tales como buffets, bares, restaurantes, confiterías, quioscos y expendios de comidas y bebidas, tanto dentro de las instalaciones propias o administradas por la sociedad como en eventos, torneos o actividades organizadas por terceros, incluyendo la producción, elaboración, venta y distribución de productos alimenticios y bebidas, con o sin alcohol, relacionados con dichas actividades. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, por sí o por intermedio de terceros, toda clase de actos y contratos civiles, comerciales, financieros o de cualquier otra naturaleza lícita, que sean necesarios, convenientes o conducentes, directa o indirectamente, al desarrollo y realización de las actividades que lo integran.5) Plazo: la duración de la sociedad será de 99 años. 6) Gerencia unipersonal: Sr. Pinazo Emanuel Matías, por tiempo indeterminado, quien se encuentra presente y acepta el cargo que le fue encomendado, el que ejercerá con las atribuciones del presente instrumento. 7) Los socios deciden que optaran por no tener un órgano de fiscalización, puesto que es su opción según art. 158 de la Ley General de sociedades, debido a que no encuadran dentro de la sociedad cuyo capital alcance el importe fijado por el art 299 inc. A de la Ley General de sociedades. 8) Capital: $6.000.000. 9) Balances General: 31/12. De cada año. Paula Mariana Paez, Contadora Pública, T° 125 F° 228 Legajo 32430/2.

CONTROL Y SERVICIOS EMPRESARIOS DE LUJÁN SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 22/9/26 se aceptó la renuncia al cargo de gerente de María Vanesa Olite y se designó gerente por todo el término de duración de la sociedad a Héctor Francisco Navarro, domicilio especial Rawson 1385, Luján, partido Luján Buenos Aires. Emiliano Oscar Coggiola, Contador Público.

CALZONES DE ACERO SRL

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 200 del 8/9/2026. Marcelo Antonio Chieffo, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1980, comerciante, soltero, DNI 28.311.258, domicilio Patagones número 430, Planta Baja B, departamento 2 de la localidad de Villa Domínico, partido de Avellaneda, Buenos Aires y Sebastián Emanuel Diaz, argentino, nacido el 2 de noviembre de 1977, comerciante, soltero, DNI 26.093.275, domicilio en Polonia número 539 de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, Buenos Aires. Calzones de Acero SRL Sede: Paysandu número 950 de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, Buenos Aires. 99 años Capital: $1.000.000 en efectivo. Objeto: A) Industrial: Tornería y matricería. Fabricación de productos metálicos en todas sus formas, productos de hierro, plásticos, cuero, caucho, vidrio, fundición, inyección de plástico; moldes, matrices, herramientas y accesorios utilizados en la elaboración y transformación de todo tipo de vidrios y cristales. Producción de piezas, repuestos, dispositivos mecánicos, artesanías, moldes, herramientas, muebles, autopartes y herrería, en forma individual o en serie según diseños propios o bajo licencia. Rectificación, transformación, forjado, esmerilado, serigrafiado, mecanizado y fabricación de piezas metálicas, hierro, plásticas, de vidrio o en maderas. B) Comercial: Vender, comprar, proveer, importar, exportar, distribuir y comercializar elementos de hierro, acero, mecánicos, metalúrgicos, vidrios y plásticos para todo tipo de rubros. C) Servicios: Diseño, ensamblado, montaje y mantenimiento preventivo de mecanismos de maquinarias y herramientas; y de elementos de todo tipo de estructura constructiva. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Representante Legal: Gerente: Adm. Sebastian Emanuel Diaz. por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. art. 55 Ley 19550. 31/08. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

GRANJA AURORA SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario.- Esc. N° 21, 27/08/2026.- Se modifica y sustituye la parte pertinente de la cláusula del instrumento constitutivo referida suscripción e integración. “El capital social es suscripto de la siguiente manera: a) El socio Sr. Agustín Ignacio Goth Bech suscribe setecientas cincuenta (750) cuotas sociales por un valor total de pesos siete millones quinientos mil ($7.500.000). b) El socio Sra. Meivin Celeste Olivares suscribe setecientas cincuenta (750) cuotas sociales por un valor total de pesos siete millones quinientos mil ($7.500.000). Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital social, equivalente a pesos tres millones setecientos cincuenta mil ($3.750.000), en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo legal de dos (2) años contados desde el perfeccionamiento del contrato constitutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley General de Sociedades N° 19.550”.- Firmado Santiago Guzman, Escribano.-

SESUR SA

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 08/09/2026, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Gabriel Alfredo Passeri, CUIT.: 23-27215072-9, con domicilio en Del Valle Iberlucea 2888 2, cdad. y pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As.; Director Suplente: María Florencia Laurino, CUIT 27-27535945-4, con domicilio en Lomas Valentinas 740, cdad. y pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As. Todos los directores fijan domicilio especial en la sede social: Sarmiento 1758, cdad. y pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As. Los directores electos aceptan los cargos. Walter Carlos Vadell, Contador Público.

COMPAÑÍA GENERAL COMERCIAL M&C SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 28/8/2026 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Renuncia al cargo de Gerente: Mallo Hernan Alberto CUIT 20-24628443-2, presenta su renuncia al cargo de Gerente de la sociedad. Esto es tratado por los presentes y se acepta y aprueba por unanimidad. Se deja constancia mediante este acto que sigue en su cargo quien ya tenía también el mismo como Socio Gerente el Sr. Campos Juan Marcelo, titular del Documento

Nacional de Identidad Número 23.845.928, CUIT 20-23845928-2, con domicilio en Rivadavia N° 53, piso 10, Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 2) Reforma de clausula Quinta: "Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Campos Juan Marcelo CUIT 20-23845928-2 como único gerente. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58° y 59° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984. Podrá inscribir contratos prendarios. Dura en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes conforme lo prescripto por los artículos 55° y 284° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984." Fdo. Autorizado: Escrib. María Eugenia de Pol.

VELKAR GROUP SRL

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 204 del 16/9/2026. Sergio Ezequiel Scarpitti, argentino, despachante de aduana, nacido el 24 de noviembre de 1991, soltero, DNI 36.630.204, domiciliado en calle 152 número 6300, Country Grenville, Localidad de Hudson, partido de Berazategui, Bs. As.; y Gladys Lorena Nuñez Garcia, venezolana, licenciada en turismo, nacida el 6 de noviembre de 1989, soltera, DNI 95.954.897, domiciliada en la calle 2324, piso 8, departamento "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Velkar Group SRL Sede: Avenida Gutiérrez número 4840, Oficina 4 de la Localidad de Hudson, partido de Berazategui, Buenos Aires. 99 años Capital: $5.000.000 en efectivo. Objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución al por mayor y menor de bienes relacionados con terminaciones para la construcción, revestimientos y artículos de decoración.- Importación y comercialización de muebles para exterior e interior.- Servicios de asesoramiento empresarial. Comercialización de productos a través de ecommerce.- Comercialización de maquinarias viales y de construcción.- Importación, construcción, compra y venta de propiedades tipo viviendas y galpones industriales.- Constructora: realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, públicas o privadas, rutas autopistas y/o edificios, tendidos de ductos y redes de toda clase.- la construcción de hoteles, edificios, barrios cerrados, clubes de campo.- La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase se obras de arquitectura e ingeniería.- La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título.- Exportación e importación de productos elaborados y/o materias primas de todo tipo y calidad.- Consultoría: Brindar servicios de consultoría y asesoramiento en materias de comercialización, marketing, publicidad, empresarial y comercio internacional.- Asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización administración de empresas.- En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Gerente: Adm. Sergio Ezequiel Scarpitti. por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/10. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

NEZUKO SA

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 180 del 27/8/2026. Matías Ernesto Cuenca, argentino, comerciante, nacido el 18 de abril de 1988, DNI 33.707.355, soltero, domicilio en Dr. Caviglia número 590 de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, Buenos Aires y Morena Evangelina Rodriguez Barreto, argentina, comerciante, nacida el 27 de agosto de 2007, DNI 48.169.806, soltera, domicilio en Chapeurrouge número 2134, Ciudad de Pontevedra, partido de Merlo, Buenos Aires. "Nezuko SA Sede: Rodolfo López número 2623, Ciudad y partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: $30.000.000 en efectivo. Objeto: Comercial: compraventa de mercaderías, importación, exportación , venta al por mayor y al por menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos, legumbres, carnes, cereales, harinas, pan lectal, yerbas, azucares y todo tipo de conservas; bebidas con o sin alcohol gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales, ventas de panificados en todas sus formas, artículos de limpieza y de higiene personal, alimentos balanceados, y artículos de forrajeria. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase tanto en material como en tamaños. Fabricación: elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. Asesoramiento y Consultoría: La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y capacitación en temas relacionados con la administración y gestión pública, el comercio nacional e internacional, estrategias de venta, marketing digital y posicionamiento de marcas. Asesoramiento en la organización, operativa, revisión y control interno de empresas. Realización y ejecución de proyectos, programas y sistemas ambientales, para el sector privado y público. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Matias Ernesto Cuenca; y Dir. Sup.: Morena Evangelina Rodriguez Barreto. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. art. 55 Ley 19550. 31/7. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

SATORU RIVER SA

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 182 del 27/8/2026. Alexis Leonel Montenegro, argentino, comerciante, nacido el 25 de marzo de 2005, DNI 46.744.338, soltero, domicilio en Bustamante número 3268 de la localidad de William C. Morris, partido de Hurlingham, Buenos Aires y Jade Melany Balderrama, argentina, comerciante, nacida el 28 de julio de 2007, DNI 47.067.415, soltera, domicilio en Malaspina número 2805 de la localidad de William C. Morris, partido de Hurlingham, Buenos Aires. Satoru River SA Sede: Calle 844 número 480 de la localidad de Villa La Florida, partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: $30.000.000 en efectivo. Objeto: Comercial: compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos, legumbres, carnes, cereales, harinas, pan lectal, yerbas, azucares y todo tipo de conservas; bebidas con o sin alcohol gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales, ventas de panificados en todas sus formas, artículos de limpieza y de higiene personal, alimentos balanceados, y artículos de forrajeria. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase tanto en material como en tamaños. Fabricación: elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. Asesoramiento y Consultoría: La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y capacitación en temas relacionados con la administración y gestión pública, el comercio nacional e internacional, estrategias de venta, marketing digital y posicionamiento de marcas. Asesoramiento en la organización, operativa, revisión y control interno de empresas. Realización y ejecución de proyectos, programas y sistemas ambientales, para el sector privado y público. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Alexis Leonel Montenegro; y Dir. Sup.: Jade Melany Balderrama. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19.550. 31/7. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

DM LEON SRL

POR 1 DÍA - Provincia de Buenos Aires, DM Leon SRL. Fecha de constitución 09-09-2026, Denis Maria Quintana Arroyo, nacida el 17/07/1996, y Ever Leon Ardila, ambos solteros. La fiscalización será ejercida por los socios no gerentes. Autorizado Arce Lorena Verónica, CPCEPBA T 180 F 99 Legajo 46819/3 CUIT 27-23924954-5.

M Y G 1979 SRL

POR 1 DÍA - Reforma Sociedades Comerciales. Según Acta de Reunión de Socios nº 4 de fecha 18 de septiembre de 2026. Se modifica el art 4 del contrato social que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios: gerenciamiento de empresas y asesoramiento en materia jurídica,contable, financiera, tributaria, de inversión, recursos humanos, de logística, de informática, software y hardware, actuando la sociedad como intermediaria y siendo las tareas específicas ejecutadas por profesionales con título habilitante y matrícula vigente de ser necesario acorde a la legislación vigente. Realización de tareas de limpieza y mantenimiento en general, incluyendo los de carácter técnico e industrial, rasqueteado, encerado, lustrado, pulido y plastificado de pisos, de limpieza y lavado de ámbitos alfombrados, superficies vidriadas y metálicas, cualesquiera sean los lugares donde se presten las mismas, ya se trate de edificios, inmuebles afectados por el régimen de propiedad horizontal, casas particulares, oficinas, locales o establecimientos comerciales o industriales, públicos o privados, instituciones, cooperativas, bancarias, financieras de cualquier naturaleza, reparticiones públicas, consultorios, clínicas, sanatorios u hospitales, establecimientos educativos, playas ferroviarias, balnearias y de estacionamiento; vías, puentes, coches vagones y material ferroviario o de subterráneos en general, estaciones, andenes, aviones, aeródromos y aeropuertos, públicos o privados, y todo tipo de buques o embarcaciones o sus bodegas; puestos viales y mercados o ferias, supermercados e hipermercados, shoppings, estadios y campos deportivos; depósitos, galpones, calles, plazas, paseos públicos, parques de recreo; cinematógrafos, teatros y cualquier otro tipo de locales comerciales, industriales o de servicios, ya sea mediante la utilización de personal propio o de terceros, como así también la realización de tareas afines a las enunciadas, como ser: desinfección, fumigación, desinsectación y desratización - mediante procedimientos especiales - recolección de residuos, cortes de pasto, exterminio de yuyos de malezas; servicios de té, café y refrigerios, y todo trabajo de conservación y mantenimiento en general tales como: movimiento y traslado de muebles, archivos y cualquier otro bien u objeto y la realización de carga o descarga para estos fines; recolección de residuos domiciliarios, industriales y/o hospitalarios, reciclado de los mismos y/o su tratamiento final;, limpieza con hidrolavado y/o a motor, pintura de edificios, transporte de sustancia tóxicas y/o de alto riesgo y su tratamiento; lavandería de todo tipo de telas provenientes de hospitales y/o domicilios particulares y/o prestación de personal para realizar dichos servicios, limpieza y desinfección de tanques y cisternas; actividades de Intendencia, control de ingresos y egresos de personas en inmuebles públicos o privados, liquidación de sueldos y jornales, mantenimiento e instalación de sistemas eléctricos, electromecánicos y electrónicos, de instrumentos médicos, mantenimiento de ascensores y vehículos como así también de equipos de control de incendio, bombas de agua, calderas, equipos de aire acondicionado, refrigeración y/o calefacción.. Pudiendo también fabricar, vender y comercializar los productos vinculados con los detallado precedentemente, B) Comercial: compra, ventas, comercialización al por mayor y por menor y distribución de artículos de librería, muebles de oficina y máquinas, insumos y repuestos de computación, como así

también artículos de limpieza y materiales de construcción y revestimientos. C) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, alquiler, leasing, fideicomisos, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como así también operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios, como así también la administración de consorcios de propiedad horizontal. D) Financiera: realizar operaciones de carácter financiero en todas sus manifestaciones y modalidades permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluyendo cualquiera de las operaciones incluidas en le la Ley de Entidades Financieras 21.526 y sus modificatorias. E) Mandataria: realizar toda clase de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos vinculados con el objeto social. Cuando lo requiera la normativa vigente, las actividades serán desarrolladas por profesional habilitado. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Sergio Asker, Socio Gerente, DNI 16.174.935.

PROVEEDURÍA LDZ SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 27/08/26: 1) Renuncia al cargo de presidente de Daniela Solange Pereyra 2) Se designa Presidente a Rosalía Inés Czech DNI 13.671.405; y Director Suplente a Lionel Alejandro Pereyra, DNI 33.626.990. 3) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado.

ENTRE MUEBLES ARRAIAL SRL

POR 1 DÍA - 1) Gastón Cámpora, 18/09/69, DNI 21.066.357, casado, calle 365 A N° 1275, Ranelagh, Berazategui, Bs. As.; y Facundo Fidel Dias, 28/11/97, DNI 41.462.482, soltero, Luis Agote N° 996, Ranelagh, Berazategui, Bs. As.; Ambos argentinos y carpinteros. 2) Esc. Privada del 18/09/26; 3) Entre Muebles Arraial SRL. 4) Calle 365 A N° 1275, Ranelagh, Berazategui, Bs. As. 5) Compra, venta, permuta, consignación, fraccionamiento, representación, distribución, alquiler, importación y exportación, al por mayor y al por menor, de todo tipo de muebles y amoblamientos de uso personal, residencial, comercial, corporativo e industrial, de madera, metálicos, plásticos, de melamina, MDF, aluminio o de cualquier otro material; accesorios, herrajes, artículos de decoración, elementos de carpintería, aberturas, revestimientos, tapicería, insumos, materias primas, productos químicos para acabados y barnices, herramientas y maquinarias vinculadas al rubro del mueble y la madera. La industrialización, producción, fabricación, confección, ensamblado, armado, montaje e instalación en obra de muebles estándar o a medida, amoblamientos modulares, carpintería en general, aberturas y estructuras de cualquier tipo de material o sus combinaciones, destinados a viviendas particulares, oficinas, comercios, establecimientos industriales y espacios públicos o privados. Prestación de servicios de reparación, restauración, laqueado, lustrado, pintura, tapizado, modificación, remodelación, armado, desarmado, refacción, mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de muebles, amoblamientos y estructuras afines. Prestación de servicios de diseño de muebles, interiores y superficies comerciales o residenciales, confección de planos de fabricación, desarrollo de proyectos integrales de amoblamiento, medición, coordinación y supervisión de instalaciones vinculadas con el objeto social. Toda actividad que, por disposición legal, requiera título profesional habilitante será ejecutada bajo la responsabilidad y firma de profesionales debidamente matriculados, sin que la sociedad realice por sí actividades reservadas exclusivamente a éstos. Importar y exportar toda clase de bienes, insumos, maquinarias, repuestos, herramientas y servicios permitidos por la legislación vigente que estén relacionados al objeto social. Realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representación comercial y consignaciones relacionadas con los objetos previstos en los apartados del presente artículo. Financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos relacionados a la compra de productos y servicios de la empresa, actuación como acreedor prendario, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o que requieran de la intermediación en el ahorro público. Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada, ante organismos de orden municipal, provincial o nacional, entes autárquicos y/o descentralizados. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive aquellos que requieren poderes especiales en el contrato de mandato, pudiendo efectuar contratos y convenios con particulares o con el Estado municipal, provincial y/o nacional, participar en licitaciones, concursos de precios y/o contrataciones privadas de cualquier índole, siempre que estén relacionadas con el desenvolvimiento del objeto social. 6) 99 años; 7) $ 1.000.000; 8) Gerente Gastón Cámpora por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

FAPEFA SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Facundo Walker, argentino, DNI 41.801.808, CUIT 23-41801808-9, nacido el 25/03/1999, con domicilio en Casa 11, Barrio Uocra N° 3, Junín, partido de Junín, Provincia de Buenos Aires, estado civil soltero, de profesión comerciante y Pedro Blas Galeano, argentino, DNI 34.439.627, CUIT 20-34439627-3, nacido el día 28/01/1989, con domicilio en 25 de Mayo N° 207 de la ciudad de Junín, partido de Junín, Provincia de Buenos Aires, estado civil soltero, de profesión Comerciante. 2) Instrumento Privado de fecha 18/09/2026; 3) Fapefa SRL. 4) 25 de Mayo N° 350, Piso 8, Depto “B”, Junín, partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación, distribución, consignación, depósito, y representación de juguetes de todo tipo y material, juegos de mesa, juegos didácticos y educativos, artículos para la primera infancia, productos de bazar infantil, papelería, libros, cotillón, artículos de librería, rodados infantiles, disfraces, indumentaria, calzado y accesorios infantiles, como así también de equipos, dispositivos, accesorios y componentes electrónicos de consumo general y para el hogar; computadoras, notebooks, tablets, teléfonos celulares, cámaras, dispositivos de audio y video, parlantes, auriculares, periféricos, relojes inteligentes (smartwatches), gadgets tecnológicos y de domótica, consolas de videojuegos (fijas y portátiles), accesorios para videojuegos, controles, pantallas, periféricos de gaming, sillas gamer, almacenamiento digital, medios magnéticos u ópticos, así como la comercialización, distribución y venta de licencias de software de entretenimiento, videojuegos en

formato físico o digital, tarjetas de prepago, membresías y suscripciones digitales, artículos de colección, figuras de acción, réplicas, productos de cultura pop, merchandising oficial, artículos de modelismo y pasatiempos (hobbies). b) Financiera: Otorgamiento de financiaciones, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades descriptas, pudiendo obrar al efecto como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan.6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral 7) $10.000.000-8/9) Gerencia: Gerente: Facundo Walker con domicilio Casa 11, Barrio Uocra 3, Junín, partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. Mandato: Término de duración de la sociedad. Fiscalización: socios art. 55 y 284 LGS 19.550 10) Cierre ejercicio 31/12 cada año. Fdo. Franco Lorio, Abogado.

INFANCENTER JUGUETES SA

POR 1 DÍA - AGO 8/9/26. Presidente: Walter Daniel Libedinsky, DNI 24946398, 9/10/75. Director Suplente: Yesica Liliana Libedinsky, DNI 28596887, 8/2/81. Ambos argentinos, solteros, empresarios y domicilio Oncativo 582, Ramos Mejía, Bs. As. Mariela Elvira Buda, CP.

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA F.F. SA

POR 1 DÍA - Por escritura N° 117 de fecha 7/9/2026, en la ciudad y ptdo. de Trenque Lauquen, pcia. de Bs. As., entre Francisco Darío Roldán, DNI 47.694.544, CUIT 20-47694544-6, nacido el 19/11/2006, soltero, comerciante y con domicilio en calle Di Gerónimo Nº 2077; y Federico García Merida, DNI 31.998.437, CUIT 20-31998437-3, nacido el 26/2/1986, soltero, comerciante y domiciliado en calle Lisandro de La Torre Nº 1853. Duración: 99 años a partir de su inscripción registral. Capital: $80.000.000 dividido en ochocientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables Clase “A” de cinco votos por acción y de pesos 100 ($100) valor nominal cada una. Suscripción: El Sr. Francisco Darío Roldán, suscribe seiscientas mil acciones (600.000) por valor de pesos sesenta millones ($60.000.000) e integra en este acto el 25% en dinero efectivo por la suma de pesos quince millones ($15.000.000), comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor de dos años. El Sr. Federico García Mérida, suscribe cuatrocientas mil acciones (200.000), por valor de pesos veinte millones ($20.000.000) e integra en este acto el 25% en dinero efectivo, por la suma de pesos ($5.000.000), comprometiéndose a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años. Transporte: Servicios de logística y distribución de todo tipo de carga para transporte automotor de corta, media y larga distancia, dentro y fuera del país. Agropecuaria: a) Explotación de establecimientos y/o realización de todas las actividades agrícolas en gral, b) Actividades ganaderas para cría, engorde, invernada y conserva de ganado de todo tipo y especie, explotación de tambos, labores de granja, etc. Comerciales: Compra, venta al por mayor y por menor, distribución, representación, consignación, comercialización, importación y exportación de bebidas con y sin alcohol, etc. Fabricación: Fabricación y armado de productos par la construcción, tales como abertura, estructuras metálicas con todos sus derivados, para la construcción. Construcciones: Industria de la construcción, en todas sus ramas y derivados. Servicios: Servicio técnico de equipos y equipamientos en gral. Inmobiliaria: Compraventa de inmuebles en gral. Financieras: La sociedad no ejercerá y/o practicará actividades financieras comprendidas en la Ley 21.526. Directorio: La administración de un directorio compuesta entre un mínimo de uno y un máximo de 5 directores e igual número de suplentes. Administración: Presidente: Federico García Mérida. Director Suplente: Francisco Darío Roldán. Duración: 3 ejercicios. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Dom. Legal: Lisandro de La Torre Nº 1853 de la ciudad de Trenque Lauquen, pcia. de Bs. As. Órgano de Fiscalización: No incluida en el Art. 229 de la Ley 19.550, quedando los accionistas facultados a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Art. 55 de la mencionada Ley. Carlos José Martínez. C.P.N. Dr. Carlos José Martínez, Contador Público. Tº 63-Fº33 - Legajo 160016, CUIT 20-10209622-4C.P.C.E.P.B.A.

GRUPO SUR SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Por Acta de Directorio del 28/7/2026 se distribuyen los cargos de idéntica manera que fueron distribuidos por asamblea de la misma fecha y los directores electos aceptan sus cargos. Mariela Díaz, Abogada - Autorizada.

METALÚRGICA EL ALEMAN SRL

POR 1 DÍA - Escritura: 16/9/26. Socios: Bruno Berntz, argentino, empresario, nacido el 20/4/05, DNI 46.573.239, CUIT 20-46573239-4, soltero, domiciliado en Coronel Suárez 560, localidad y partido de Carlos Casares, pcia. Bs. As. y Christian Adrián Berntz, argentino, empresario, nacido el 28/11/75, DNI. 25.024.286, CUIT 20-25024286-8, divorciado, domiciliado en Sarmiento 223, localidad y partido de Carlos Casares, pcia. Bs. As. Sede: Juan José Paso N° 32, localidad y partido de Carlos Casares, pcia. de Bs. As. Duración: 30 años desde su inscripción. Objeto: a) Construcción integral de galpones, tinglados, depósitos, naves industriales, plantas fabriles, edificios metálicos y estructuras para la industria, el agro y el comercio. b) Fabricación de columnas, vigas, cabreadas, correas, portones, rejas, cerramientos, escaleras, plataformas, entrepisos, silos, tanques, pasarelas y cualquier otra estructura metálica. c) Servicios de soldadura MIG, MAG, TIG, electrodo revestido, oxicorte, corte por plasma, plegado, perforado, mecanizado, pintura industrial, granallado y mantenimiento metalúrgico. d) Montaje, desmontaje, transporte e izaje de estructuras metálicas, equipos industriales y elementos premoldeados. e) Ejecución de obras civiles complementarias necesarias para el desarrollo de obras metálicas. A estos efectos la sociedad utilizará los servicios de profesionales debidamente habilitados. Capital: $40.000.000.= Administración, rep. Legal.: 1 o más gerentes, socios o no, indistintamente por el plazo social. Prescinde de sindicatura. Fiscalización: los socios. Cierre: 31/12. Gerente: ambos socios, domicilio especial sede social. Gerson Gonsales, Abogado

autorizado.

HEREDIA FAMILY SRL

POR 1 DÍA - Ampliatorio del edicto de constitución del de 11/9/2026. Sede social: 32 Oeste N° 370 de la localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Bs. As. Profesional autorizado Griselda Noemí Fornero, DNI 22435682, Legajo 26.190/4, T° 102 F° 40 CPCEPBA. Griselda Noemí Fornero, Contadora Pública (UNR).

EDOS SA

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea N° 60 del 1/7/26 se designa directorio: Presidente: Mariano Brignolo. Vicepresidente: Eduardo Augusto Pacarella. Directores Suplentes: Augusto Pacarella y Santiago Brignolo. Fdo.: Dra. Susana Mónica Tornabene, Abogada, T° XXIX F° 397 C.A.L.Z. autorizada en Acta de Asamblea N° 60 del 1/7/26.

MTM 25 SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 20 de abril de 2026, la totalidad de los socios resolvió por unanimidad el cambio de sede social, trasladándola desde su actual domicilio sito en Francisco Berra 655, de la localidad y partido de Morón, a la nueva sede social, sita en Andrés Chazarreta 1890, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. Autorizado: Carlos Nicolás Orbes, DNI 31.464.897, según instrumento privado Acta de Reunión de Socios de fecha 20 de abril de 2026. Franco Ricardo Manfrino, Socio Gerente, MTM 25 SRL.

DESIMPLA SRL

POR 1 DÍA - Socios: Gustavo Horacio Pinceti DNI 23515926, CUIT 20235159261, de nacionalidad argentina, estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Laura Ferrigno, nacido el 08/09/1973, 53 años, profesión contador, con domicilio en 63 N° 277 de La Plata y Fabio Tobias Rozenek, DNI 17500064, CUIT 20175000640, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado en primeras nupcias con Marcela Claudia Lipovetzky, nacido el 29/11/1965, 60 años, profesión empresario, con domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 308 piso 9 de CABA, y domicilio especial constituido en calle 63 N° 277 de La Plata. Constitución: Por instrumento privado con firmas certificadas de fecha 22/09/2026. Denominación: Desimpla SRL. Domicilio: 63 N° 277 en la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: desarrollar emprendimientos inmobiliarios; realizar construcciones de cualquier naturaleza; someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal y demás regímenes jurídicos aplicables; comercializar, adjudicar, administrar y explotar unidades funcionales y demás bienes resultantes de desarrollos inmobiliarios. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia Buenos Aires. Capital Social: Capital: pesos un (1) millón, representado por 1000 cuotas sociales de valor nominal $1000 cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios de la siguiente manera: Gustavo Horacio Pinceti suscribe 500 cuotas y Fabio Tobías Rozenek suscribe 500 cuotas. Administración y Representación: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de inicialmente de un Gerente, Gustavo Horacio Pinceti DNI 23515926, quien ejerce el cargo por el plazo indeterminado. Se fija la sede de la gerencia en el domicilio social. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Firmante Autorizado: Ana Vanesa Peroni abogada Tomo 46 Folio 468 CALP.

DETALLE GOURMET SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 24/04/2026 se designó Directorio por 3 ejercicios: Presidenta: Alicia Noemí Pros y Director Suplente: Horacio Francisco Boffa, Ambos constituyeron domicilio especial en sede social: Calle 38 Nº 829, piso 7, dpto. "A", La Plata. Autorizado: Robertino Guidoccio, Contador Público.

AGUAS DE BELÉN SA

POR 1 DÍA - Inscripción Directorio. Aguas de Belén S.A. informa que por Acta Unánime, celebrada el 13/04/2026 se resuelve designar y distribuir un nuevo directorio (Art. 60) por el término de tres (3) años: Presidente: Luis Mario Antonio Bozzano, DNI 12.173.165, CUIT 20-12173165-8, nacido el día 10/11/1956, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Andes 35, Garín, Escobar, Buenos Aires. Director Suplente: Susana Beatriz Barrera, DNI 25.986.614, CUIT 27259866141, nacida el día 18-05-1977, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Juana Azurduy 658, Ing. Maschwitz, Escobar, Buenos Aires. Quienes aceptan lo cargos. Luis Mario Antonio Bozzano, 20-12173165-8, Presidente.

PARISI AGRO SA

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad SA Fermín Eduardo Parisi, argentino, nacido 6/1/1970, DNI 21.488.820, CUIT 20-21488820-4, productor agropecuario, casado en 1ras. nupcias con María Mercedes Elizalde, domicilio Julián Lynch 235-Maipú y María Mercedes Elizalde, argentina, nacida 11/1/1969, DNI 20.437.198, CUIT 27-20437198-4, comerciante, casada en 1ras. nupcias con Fermín Eduardo Parisi, domicilio Julián Lynch 235-Maipú. Escritura Pública 21/9/2026. Parisi Agro SA. Domicilio Julián Lynch 235, Maipú, partido de Maipú, provincia de Bs. As. Objeto: a) Explotaciones agropecuarias; b) construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles; c) apicultura; d) transporte de mercaderías; e) compra, venta, fabricación, permuta, importación y exportación de productos; f) prestación de servicios de asesoramiento; g) turismo rural; h) realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; i) realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos; j) importación y exportación,

compra, venta, representación, distribución, consignación y explotación de los productos y subproductos relacionados y/o derivados del objeto social. Duración: 99 años, Capital Social $36.000.000. Administración: A cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares. Duración de cargos tres ejercicios. Presidente: Fermín Eduardo Parisi, Directora Suplente: María Mercedes Elizalde. Órgano de fiscalización: Ejercida por accionistas. Representante Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de mayo. CPN, Lucas Dominguez.

AVELLANEDA WALK SAU

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 11/05/2026, se resolvió designar el nuevo Directorio, quedando éste integrado como sigue: Presidente: Eduardo Novillo Astrada; Directores Titulares: Pablo Andres Borello; Director Suplente: Alejandro Novillo Astrada. Todos constituyeron domicilio especial en la calle Av. Bartolomé Mitre 3690, Munro, Provincia de Buenos Aires. Abogado autorizado por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11/05/2026. Salvador Fornieles, Abogado, Tomo XLVIII, Folio 155 del CASI.

LASSEN HAUS BURGER SA

POR 1 DÍA - Resuelve Asamblea Ordinaria Nº 5 del 20/08/2026: Designar Directorio por 3 ejercicios (hasta EECC 31/07/2029). Presidente: Horacio Francisco Boffa, DNI 7.769.820, CUIT 20-07769820-0, real: General Paz 937, Adrogué. Dir. Suplente: Lucio Antonio Clapcich, DNI 23.858.304, CUIT 20-23858304-1, real: Belgrano 481, San Pedro. Directores aceptan cargos y fijan domicilio especial en sede social: Calle 38 Nº 829, Piso 7, Dpto. A, La Plata. Robertino Guidoccio, Contador Público.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

STARMED SAS

POR 1 DÍA - Constitución SAS: Calvente Cesar Waldemar, DNI N° 34.957.112, CUIT 23-34957112-9, Arq., nac. 03/10/1990, comerciante, divorciado, dom. 7 de Noviembre 610, localidad Suipacha, partido Suipacha, provincia Buenos Aires: el 21/01/2026 se constituyó, con instrumento complementario de fecha 14/07/2026: Starmed SAS; dom soc. 7 de Noviembre 610, localidad Suipacha, partido Suipacha, provincia Buenos Aires; Objeto: comercialización, distribución, almacenamiento, logística, importación, exportación y venta al por mayor y/o menor de medicamentos, especialidades medicinales, productos farmacéuticos, productos hospitalarios, material médico descartable, dispositivos médicos, productos para la salud, productos de perfumería, higiene, saneamiento y afines, todo ello conforme a la normativa vigente y a las autorizaciones que correspondan. Asimismo, la sociedad podrá elaborar, fraccionar, re envasar, acondicionar, rotular and manipular productos farmacéuticos y para la salud, en la medida en que cuente con las habilitaciones sanitarias, técnicas y profesionales exigidas por la autoridad competente, y bajo la dirección técnica del profesional habilitado que corresponda, de conformidad con la normativa aplicable. La sociedad podrá también explotar droguerías, depósitos, centros de distribución y establecimientos vinculados a la actividad farmacéutica y de la salud, previa obtención de las habilitaciones sanitarias, profesionales, administrativas y regulatorias que exijan las autoridades competentes, quedando expresamente excluida la explotación de farmacias, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 10.606 de la Provincia de Buenos Aires. Las actividades comprendidas en el presente objeto social se desarrollarán de manera progresiva, en función de la operatoria efectiva de la sociedad y en la medida en que se obtengan las habilitaciones, registros y autorizaciones que correspondan a cada una de ellas, sin que la falta de ejercicio inmediato de alguna actividad implique la obligación de tramitar habilitación anticipada ni restricción alguna para el desarrollo de las demás. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación: adquirir, enajenar y locar bienes muebles e inmuebles, abrir y operar cuentas bancarias, emitir, recibir, endosar, descontar y negociar instrumentos de pago, tomar y otorgar créditos, otorgar y recibir mandatos, contratar personal y servicios, celebrar contratos comerciales, de distribución, logística y colaboración empresaria, realizar inversiones y aportes de capitales en personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, y realizar toda otra actividad lícita vinculada directa o indirectamente con su objeto, con expresa exclusión de las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran captación de ahorro público. Todas las actividades comprendidas en el presente objeto que se encuentren sujetas a regímenes especiales solo podrán ejercerse previa obtención de las inscripciones, habilitaciones y autorizaciones exigidas por la normativa aplicable en cada caso; Plazo: 99 años; Capital social: $682.000, representado por 682.000 acciones ordinarias escriturales de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscripto en su totalidad por el socio único, integrado el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo; Administrador titular a Cesar Waldemar Calvente, DNI N° 34.957.112, CUIT 23-34957112-9, de nacionalidad argentina, nacido el 03/10/1990, profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en la calle 7 de Noviembre 610, localidad de Suipacha, partido de Suipacha, pcia. Bs.As., quien acepta el cargo y durará en el mismo por plazo indeterminado. Designar como Administrador suplente a Sergio Eduardo Belizan, DNI N° 23.407.298, CUIT 20-23407298-7, de nacionalidad argentina, nacido el 04/06/1973, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en la calle Córdoba s/n, localidad de Gobernador Castro, partido de San Pedro, pcia. Bs.As., quien acepta el cargo y durará en el mismo por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador titular. La sociedad prescinde de la sindicatura; cierre del ejercicio: 31/12. César Waldemar Calvente - DNI N° 34.957.112 (Administrador Titular).

HARVEST CROP SAS

POR 1 DÍA - Inst. Pdo. 22/09/26, Inst. compl. del Inst. Constitutivo del 10 de agosto 2026, en la Ciudad de V. Udaondo, pdo.

Ituzaingó, prov. Bs. As., en mi carácter de autorizado en el inst constitutivo de la soc. denominada Harvest Crop SAS, leg. 1/314248, manifiesto que atento un error material, el inst. constitutivo es de fecha 10/08/26. Fdo. Miguel A. Zuccolillo.-

VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-03796366-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAIDANA HUGO ALBERTO-SETTICASE ELSA RENEE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 21 de abril de 2026.
Juan Pablo Martin, Secretario General.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-22334045-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAEZ JORGE ANDRES-CALRDERON RENEE MONICA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-19302623-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAREDES SERGIO OSVALDO-GATTI ALICIA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01911252-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUIZ CARLOS HECTOR-RUIZ FERNANDO ENRIQUE (HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de septiembre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-22807714-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHURQUINA MALCOM NERI-ABRACAITE AVELINA DELICIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 8 de julio de 2026
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-17803442-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ JUAN CARLOS-CACERES BRIGIDA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 12 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-35365293-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ ALONSO NANCY DANIELA-CERDA VICTOR ANDRES (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de agosto de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 21 v. sep. 25

CONTADURÍA GENERAL

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Instructora, en sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante RESO-2026-610-GDEBA-CGP, con motivo de la baja de un chaleco antibalas, marca FM, nivel RB2, serie N° 7023724. En el carácter invocado, solicito a Ud. tenga a bien notificar a la agente que se indica a continuación y quien, según elementos obrantes en las presentes, presta servicios para la Policía Provincial, que en las fechas y horas indicadas deberá comparecer a prestar declaración indagatoria en este Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 piso 1ro, Of. 143 de la ciudad de La Plata (te. 0221-4294716), en el horario que se indica: Al ex Oficial VALENTÍN URIEL JESÚS SILVA, legajo N° 430.113, el día 14 de octubre de 2026 a las 10:00 hs. (supl. 16/10/2026 misma hora)- Se deberá poner en conocimiento del/los agente/s citado/s aquello que establece el art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias."; como asimismo de lo que prescribe el art. 18 del Apéndice del Decreto Nº 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: “Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparecencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa.” Por otra parte, deberá remitir a esta Instrucción -a la mayor brevedad- la constancia de la diligencia de notificación practicada -que deberá diligenciarse con la antelación suficiente-, en la que deberá consignar fecha, hora del acto y firma del notificado/a.
Lucia Merlano, Personal Profesional.

sep. 24 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
Convocatoria a Participación Ciudadana

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 1452/26 con fecha 21 de septiembre de 2026, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en “Complejo Deportivo”, presentado por la firma Maschwitz All New SRL (CUIT 30-71930521-7), a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, ubicado en la calle Santiago del Estero S/N, en los inmuebles identificados catastralmente como Partido 118, Circunscripción IV, Sección C, Quinta 39, Manzana 39 A y 39 B, Parcelas 2B y 1, Partidas N° 83.572 y N° 51.608 respectivamente, localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 7 de octubre de 2026 hasta el día 26 de octubre de 2026 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (https://www.escobar.gob.ar/participacion-ciudadana/), encontrándose como “Participación Ciudadana” - Proyecto: “Complejo Deportivo - presentado por la firma Maschwitz All New SRL”. El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad. Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.
Estotania Sol Quijada, Directora General.

sep. 24 v. sep. 28

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GUILLERMO CÉSAR TORRES del contenido de la resolución RESO-2026-983-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de Agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° 21.100-735.157/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.453, en la que resulta imputado el señor Guillermo César Torres, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 09 de marzo de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Carlos Pellegrini y Cuyo de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Guillermo César Torres, DNI N° 93.958.895, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Guillermo César Torres, DNI N°

93.958.895, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Guillermo César Torres, DNI N° 93.958.895, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Guillermo César Torres, DNI N° 93.958.895, con domicilio en calle Ituzaingó N°4641, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BAIRES BRIGHT SAS del contenido de la resolución RESO-2026-1086-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de Septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-03494242-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.652, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Baires Bright SAS y la firma Soma SA, y Considerando: Que mediante acta de fecha 17 de enero de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Soma SA, sito en Austria Norte N° 1737, de la localidad de Troncos del Talar, partido de Tigre, se entrevistó con el señor Fabián Cristóbal Lopez, DNI N° 31.198.048, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Baires Bright SAS, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Baires Bright SAS no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Baires Bright SAS no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Soma SA compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su autorizada señora Candela Estefanía Grossi Garcia, DNI N° 30.170.490, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Baires Bright SAS, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Soma SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 ($4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Baires Bright SAS, CUIT N° 33-71605034-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 ($48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma SOMA SA, 30-61608997-4, con domicilio constituido en calle Austria N° 1137, de la localidad de Troncos del Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 ($4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse

acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar".
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ALADDIN SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1060-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de Septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-35022659-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.150, en la que resulta imputada la firma Aladdin SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 13 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Aladdin SRL, sito en calle Juan Manuel de Rosas N° 1784 de la localidad de José León Suárez, partido de San Martín, constató la presencia del Jerónimo David Navia, DNI N° 34.155.962, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Aladdin SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Aladdin SRL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Aladdin SRL, CUIT N° 30-50257494-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ALEJANDRO RUBÉN FLORES del contenido de la resolución RESO-2026-1077-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-42499999-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.862, en la que resulta imputado el señor Alejandro Rubén Flores, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 11 de septiembre de 2023, personal policial constituido en la intersección de las calles Luis Monteverde y Francisco Borges de la localidad y partido de Vicente López, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Alejandro Rubén Flores, DNI N° 22.083.848, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Alejandro Rubén Flores, DNI N° 22.083.848, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alejandro Rubén Flores, DNI N° 22.083.848, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal

que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Alejandro Rubén Flores, DNI N° 22.083.848, con domicilio constituido en calle 850 y 882 s/n, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. ".
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

sep. 25 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Alvarado comunica que se encuentra disponible para vista pública el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la futura Licitación Pública cuyo objeto es otorgar en Concesión del Predio Municipal "Ebomar" para el Desarrollo de un Proyecto de Maricultura Terrestre mediante Sistemas de Recirculación Acuícola. El proyecto tramita en el Expediente Municipal N° 4038-0815/S/2026 y tiene por objeto otorgar en concesión onerosa el uso, recuperación, puesta en valor, refuncionalización, instalación, operación, explotación, mantenimiento y restitución del predio municipal denominado "Ebomar", ubicado en la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado. El emprendimiento prevé el desarrollo de un establecimiento terrestre de maricultura regenerativa mediante sistemas de recirculación acuícola, orientado principalmente al cultivo de Pez Limón -Seriola lalandi-, investigación aplicada, innovación tecnológica, capacitación, generación de empleo, tratamiento de efluentes y desarrollo productivo compatible con la protección ambiental. La elaboración del proyecto de Pliego tiene como antecedente la iniciativa privada declarada de interés municipal mediante la Ordenanza Municipal N° 143/26, promulgada por Decreto Municipal N° 1319/26, sin que dicha declaración implique adjudicación directa, exclusividad, aprobación definitiva del proyecto ni habilitación para iniciar obras o actividades productivas. La presente vista pública se dispone de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 163/92.
El Proyecto de Pliego podrá consultarse en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial de la Municipalidad de General Alvarado, sita en calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 horas.
Las personas humanas o jurídicas interesadas podrán formular observaciones, sugerencias o propuestas respecto del Proyecto de Pliego dentro del plazo de diez (10) días corridos, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente aviso en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Las observaciones deberán presentarse por escrito ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Alvarado consignando: a) Nombre, apellido o razón social. b) Documento Nacional de Identidad o CUIT. c) Domicilio real o legal. d) Domicilio constituido dentro del Partido de General Alvarado, cuando corresponda. e) Correo electrónico. f) Fundamentos concretos de la observación formulada. g) Firma del presentante o de su representante legal. En caso de actuar mediante representante, deberá acompañarse el instrumento que acredite la personería invocada.
Las observaciones recibidas serán incorporadas al expediente administrativo y evaluadas por el Departamento Ejecutivo, sin que la presentación de observaciones genere derecho alguno a favor de los interesados ni implique obligación de incorporar las propuestas formuladas.
Concluido el período de vista pública y evaluadas las observaciones, el Departamento Ejecutivo podrá introducir las modificaciones que correspondan y remitirá el Proyecto de Pliego definitivo al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, conforme a la Ordenanza Municipal N° 163/92.
La presente publicación tiene por único objeto otorgar vista pública del Proyecto de Pliego. No constituye llamado a licitación, no habilita la presentación de ofertas y no genera derechos de adjudicación, preferencia o compensación a favor de los participantes.
Miramar, 21 de septiembre de 2026 - Departamento Ejecutivo Municipal
Sebastian Ianantuony, Intendente

sep. 25 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

POR 3 DÍAS - Ref. Expte. N° 4047-37501/26 - Decreto N° 1054/26. La Municipalidad de General Paz, a través de la oficina de Cementerio, cita por el término de 60 días corridos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a los titulares de las Sepulturas vencidas en las Secciones H y J, que a continuación se detallan a fin de regularizar su situación fiscal, caso contrarios la Municipalidad de General Paz según Ordenanza N°15/75 quedará facultada para trasladar los restos al Osario Publico.

Sepulturas sección: J 20 Beherens Federico Domingo J 20 Beherens Rodolfo Rafael J 21 Piedra Dausta B. De J 21 Piedra Maria Tomasa J 23 Boncor Ana J 23 Gava Enrique J 23 Gava Florencia Mariana J 23 Masildo Juan C. J 23 Gava Clemente Juan Jose J 29 Farran Jose M. J 29 Farran Maria Micaela F. De J 36 Serrano Ramon J 36 Uribarri Nestor Lujan J 37

Aguirre Hector J 37 Irigoite Elena Rita J 37 Irigoite Enrique J 37 Irigoite Maria J 37 Irigoite Wenceslao J 38 Corominola Jose J 39 Rojas Aurora Nelida J 39 Rey Maria Nieves J 42 Massenzio Delia Ester J 42 Scaroni De Echepar Rosa Angela J 42 Paz Agustin Estanislado J 43 Blanco Carmen J 46 Ramallo Jose Maria J 46 Orphant De Ramallo Eleuteria Elisa J 46 Ramallo Jacinta Estela J 47 Alpuin Indalecio J 47 Pagano De Alpuin Josefa Felisa J 48 Orphant Jacinta I. De J 48 Orphant Juan Guillermo J 48 Mattiuzzo Luis Alberto J 54 Barrutia Juan Carlos J 57 Castells N. J 57 Micucci De Castells Maria Dolores J 57 Castells Lindolfo Meresi J 57 Castells Amaranto J 57 Castells Nicasio Andres J 62 Chaves Hector Eduardo J 63 Sayar Carlos Alberto J 63 Etchepar Alfredo Enrique J 69 Arhia Elsa Divina J 69 Gay Pablo Serafin J 69 Dominguez Mercedez J 69 Olmedo Fidela J 74 Iturralde Eduardo Osvaldo J 79 Garcia Amadeo Roque J 79 Villarreal Mercedes Alicia J 79 Garcia Roque Amadeo J 79 Garcia Maria Ester J 80 D Addona Jose Daniel J 80 Cortes Manuel Antonio J 80 Carmona De Cortez Ramona Margarita J 80 Cortes Esequiel Antonio J 84 Sirio Jose Antonio J 84 Rios Miguel Angel J 86 Panessi Ana J 86 Salinas Francisco J 86 Alvarez Domingo C. J 87 Felley De Magariños Teodosia Celestina J 87 Magariños Mariano J 90 Castro Felix Anastasio J 90 Castro Eliseo J 100 Hernandez Ludivina J 101 Cardenas Francisco J 101 Aldaz Nora Margarita J 101 Cardenas Francisco Daniel J 101 Cardenas Ezequiela J 101 Martinez Juan Maria J 101 Cardenas Alberto Daniel J 103 Gomez Carlos Alberto J 103 Gomez Carlos Alberto J 103 Cuneo Lionel Omar J 104 Boloqui Antonio J 106 Castro Blanca Iris J 106 Serio Roberto Dionicio J 106 Farizano Leopoldo Ruben H. J 107 Lebrero Tomas J 107 Sanchez Lindolfo Venancio J 107 Sanchez Zacarias Horacio J 109 Larraya De Pollio Severa T. J 109 Benitez Ramon J 109 Pollio Francisco J 114 Gonzales Celia B. De J 114 Lombardi Carlos Alfredo J 115 Rodriguez Jose Luis J 115 Barrutia Zulema Benigna J 115 Rodriguez Alejandro Higinio J 117 Loray Maria Luisa J 117 Martinez De Alegre Petrona J 117 Alegre Feliciano A. J 117 Bis Castro Maria Eva J 117 Bis Magnifico Juan Luis J 121 Montesano Aurelia J 121 Avila Pedro C. J 121 Campos Atilio J 124 Gimenez Zunilda J 124 Checchi De Romano Estefania Amelia J 124 Parodi De Romano Juana J 124 Romano Joaquin A. J 128 Sayar Luis Maria J 128 Gallo Fermin J 128 Gallo Sara G. De J 128 Gueroyte Virginia G. De J 129 Valdettaro Adelina J 129 Speratti Angelica Adelina J 138 Escobar Mario Omar J 146 Rojas De Canales Angela J 150 Messana Jose J 150 Rial Jose Martin J 154 Bonini De Orsoni Silvia J 154 Olivera Carolina O. J 154 Maldonado Emilio J 154 Bonini Francisco Vicente J 156 Castronuovo Alberto Ramon Roque J 160 Martinez José Feliciano J 164 Amura Hector Alberto J 164 Avila Benicia Robledo de J 164 Panizio Manuela J 170 Pacheco Maria Luisa J 170 Echeverry Juan Victor J174 Basualdo Maxima Aurora J 175 Gallego Vazquez Sara J 175 Vazquez Gallego Sara J 176 Wazzany Alberto J 177 Duval Jorge J 177 Correa Faustina Beatriz J 184 Anderson Irene Ema J 184 Pig Romulo Germán J 189 Diaz Máximo Domingo J 191 Gomez Orlindo Agustín J 193 Eseiza Juan J 193 Eseiza Pedro J 194 Lombardi Brun Erminda Angelica J 194 Castro Juanto de Andres J 195 Cortez Nestor Carlos J 195 Cortez Facundo Damián J 204 Andrade Sixta M. de Morón J 204 Andrade Segundo Felipe J 204 Coppola Griselda J 213 Palavecino Angelica Gregoria Amantini J 213 Palavecino Jorge Raul J 213 Palavecino Juan Antonio J 218 Labarere Maria Yolanda J 218 Labarere Santiago J 218 Espelet Celestina de Labarere J 218 Muñoz Alberto Federico J 220 Galli Carlos Alberto J 220 Galli Alberto José J 220 Magariños Delia J 222 Avila Gabino Alberto.

Sepulturas sección: H 3 Orphant De Pardo Agueda H 3 Pardo Eliseo H 3 Orphant Enrique H 6 Arredondo Gervasio H 8 Loprestti Alfredo H 8 Franco Jose H 11 Costa Jose H 11 Adrian Heber Antonio H 14 Oporto Pedro H 16 Gioiosa Leonel Conrado H 21 Alfano Francisco H 21 Alfano Rosario H 22 Galvan Luis Oscar H 22 Herrera Esther H 25 Cabaleri Juan B. H 25 Mercapie De Caballeri Isidora H 25 Caballeri Arnaldo Luz H 31 Wilson De Iturralde Benigna H 31 Iturralde Prudencio H 31 Iturralde Eleazar H 33 Peterlana Leonor B. De H 33 Peterlana Augusto H 37 Risoli Miguel Angel H 37 Risoli Carmen H 39 Ponce Maximo H 39 Cremonini Rufina B. De H 39 Cremonini Evangelio Rufino H 39 Cremonini Jose H 41 Dennon Jesus Maria H 42 Aguin Baldomero H 42 Salaj Ramon Francisco H 43 Lopez Elvira Laucentina H 43 Chapa Jorge Vicente H 44 Londaitz Jorge Raul Alberto H 48 Herrera Lindolfo H 48 Diaz Pascuala Rosa H 49 Burgos Dario Antonio H 49 Alba Maria H 51 Bustamante Enrique Paulo H 56 Vera Ramon Rosa H 62 Pacheco Maria Estela H 64 Pifano De Viceconte Maria Josefa H 64 Molfesa Pedro Hector H 64 Viceconte Maria Esther H 64 Viceconte Vicente H 64 Viceconte Francisco Vicente H 65 Gonzalez Jose Salvador H 65 Colman Maria Angelica H 66 Sotelo Juan De Dios H 66 Sotelo Ovidio Justo H 66 Farisano Eloy Amelio H 70 Alcaraz Nilda H 70 Salipi Sara Alicia H 70 Salipi Ricardo Mansur H 76 Castells De Barbot Elvira H 76 Barbot Vicente H 76 Barbot Juan Antonio H 76 Barbot Lorenzo Alejandro H 76 Barbot Ramon H 77 Barreu Julian H 77 Zuccatti De Barreu Juana Maria H 78 Barreu Julian Gustavo H 82 Girod Jose Alberto H 82 Escobar Elena Maria H 82 Ugalde De Girod Juana H 83 Ramallo De Correa Francisca Paulina H 86 Mendizabal Martina F. De H 86 Mendizabal Justo J. H 87 Serio Roberto Tomas H 87 Busato Euclides Viator H 90 Speranza Juan H 90 Speranza Maria H 94 Calcagni Jose H 94 Gari Irailda H 95 Rodriguez Feliciano H 97 Ertola Silvia Beatriz H 97 Ertola Samuel Bartolo H 97 Ertola De Rivero Juana H 99 Lopez Sebastian H 99 Eseiza De Farisano Venancia H 99 Rivero Luis Nicolas H 99 Cortes Claribel Edith H 103 Barraza Haiba Antonia H 103 Barraza Erasmo H 103 Castells Alfredo Roberto H 104 Bacigalupo Juana Teresa H 104 Sosa Petrona H 104 Bacigalupo Rosa Margarita H 104 Alvarez Luis Maria H 110 Timoteo Pedro H 114 Diaz Arnaldo H 115 Pavon Silvia Adelina H 115 Diaz Francisco Honorio H 115 De Arberas Oscar H 116 Siemienas Valerio H 116 Wooley Ruben Arnaldo H 119 Diaz Enrique Martin H 119 Fernandez Facundo H 121 Farisano Pascual H 121 Farisano Celso Edelmiro H 122 Pavon Angela Manuela H 122 Cabanela Celestina H 122 Pavon Pablo H 123 Martinez Maria Del Carmen H 123 Martinez Americo Ramon H 129 Orsi Juan H 129 Chapa Olegaria H 129 Chapa De Diaz Dionicia H 129 Martinez Jose Antonio H 136 Pardo Jose Maria H 136 Castillo Maria H 137 Montes De Oca Carmen H 137 Fernandez Julia H 137 Fernandez Sara H 137 Fernandez Luis H 137 Fernandez Raul H 137 Fernandez Julio H 138 Oporto Daniel H 138 Mella Silvana H 145 Klinec Ricardo Francisco H 145 Paez Carlos Maria H 145 Ramos De Paez Justa Ramona H 145 Paez Pedro Andres H 145 Paez Juan Alberto H 148 Ravea Armando Amaranto H 148 Lopez Rosalia H. De H 148 Lopez De Ravea Petrona H 148 Ravea Dionicio Julio H 150 Avila Benedo Estanislado H 150 Castro Margarita Loreta H 151 Monti Jose Hipolito H 152 Micieli Salvador H 155 Belaunzaran De Castells Sixta Aurolinda H 155 Castells Aniceto Leandro H 163 Montesano Margarita H 164 Magariños Haydee H 164 Mansilla Ramon Ubaldo H 164 Mansilla Valerio H 164 Lezcano Juan Alberto H 168 Barragan Pablo Maximo H 170 Aldaz Reynaldo H 170 Orphant De Aldaz Ana H 172 Zapata Felix Alberto H 172 Zapata Narciso D. H 172 Rodriguez Eliodoro Ramon H 172 Larrea Ana Z. De H 172 Larrea Antonio Rosendo H 172 Zapata Juan H 173 Serbinoff Teodoro H 174 Perez Ignacio Inocencio H 174 Perez Marta Candelaria H 174 Perez Petronila C. H 174 Bergeon Pedro Francisco H 174 Perez Carlos R. H 174 Perez Pedro F. H 175 Gandulla Lorenza Fernanda H 176 Nardini Enrique Oscar H 176 Garma Normando H 178 Medina Juana Maria H 178 Diaz Miguel Angel H 178 Medina Maria Leonor H 181 Rivero Lucia H 181 Alejandre Ethel Norma H 185 Montermini Raul Fernando H 185 Montermini Herminia

Maria H 187 Novoa Juan H 188 Etcheverry Maria Ester H 188 Etcheverry Maria Del Carmen H 189 Paz De Beherens Juana H 189 Beherens Rogelio Eduardo H 189 Beherens Joaquin Pedro H 189 Beherens De Laportilla Juana H 189 Beherens Maria L. De H 190 Castells Blanca Azucena H 190 Gomez Carmen Emilia H 190 Gomez Gregoria Manuela H 192 Genova Faviana C. De H 198 Soriano Jose Oscar H 199 Fabbro Juan Antonio H 199 Sanchez Encarnacion H 200 Belaunzaran Ignacio Adrian H 202 Correa De Lorenzo Maria U. H 203 Hurtado De Castro Margarita Haydee H 204 Rivera Rita M. De H 204 Rivera Sixto H 204 Sosa Carlos Andres H 205 Rodriguez Luis Beltran H 205 Basualdo Carlos Daniel H 205 Castro Eliseo Jose H 209 Betave Ricardo Louis H 210 Salipi Horacio Ismael H 214 Olhasso De Brill Mariana H 214 Brill De Micucci Maria Ernestina H 214 Micucci Jose H 214 Micucci Julio H 214 Micucci Maria Himeelda H 214 Brill Carlos E. H 215 Uribarri Jose Toribio H 216 Larrea Claudia Noemi H 216 Echague Elia Elsa H 217 Campillo Enzo Adalberto H 217 Gaitan Alcira Emilia H 220 Rodriguez Luis Ramon H 220 Ramos Juan H 220 Rodriguez Luis H 220 Robledo Maxima H 220 Ramos Pedro Jose H 220 Ramos De Lara Belinda H 221 Molina Alfredo Roberto H 225 Heredia Maria Angelica H 225 Paz Bibiano Eufemio H 227 Adrian Antonio H 227 Adrian Clotilde Joaquina H 228 Nociti Hipolito Teodoro H 228 Miranda Elsa Aurora H 234 Tagliabue Maria Luisa H 234 Salerno Hilario Uladislao H 237 Camaño Hector H 237 Camaño Rogelio H 237 Camaño Delisa O. De H 237 Camaño Alberto F. H 151 bis Gomez Manuel Gregorio H 151 bis Gomez Ramirez Elida Viv.

Juan Manuel Alvarez.

sep. 25 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Euskadi 2644, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 14, Sección B, Manzana 10, Parcela 7, Partida inmobiliaria 063-093615-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 89915, a nombre de BARDET MARGARITA JUANA, CAAMAÑO DARIO, PAJARIÑO NELIDA.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Damian Paulo Navarro**

sep. 25 v. sep. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco de Morazán, de la localidad de Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección A, Manzana 116, Parcela 1A, Partida inmobiliaria 063-103995-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1692 del año 1962 , a nombre de ALBRECHT AUGUSTO ALWIN WESENANN y CATALINA BARKIGJIJA DE BARKIDIJA.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Damian Paulo Navarro**

sep. 25 v. sep. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Barcelona 737, de la localidad de Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección A, Manzana 115, Parcela 10, Partida inmobiliaria 063-189964-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1500 del año 1972, a nombre de DOLDAN GUTIERREZ EUGENIO.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Damian Paulo Navarro**

sep. 25 v. sep. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco Morazán 1411, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección C, Manzana 24, Parcela 18, Partida inmobiliaria 063-169134-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1201 del año 1958, a nombre de CAYETANO DI LIETO, MARIA ESTHER FLORIO, MARIA LOPEZ, CATALDO ZAFFORA, OMAR EDGARDO ZAFFORA.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Damian Paulo Navarro**

sep. 25 v. sep. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Williams 2871, de la localidad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 10, Sección A, Manzana 98, Parcela 5, Partida inmobiliaria 063-132138-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 92453, a nombre de LOMAS INMOBILIARIA SRL.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Damian Paulo Navarro**

sep. 25 v. sep. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Guamini 2117, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 42, Parcela 26, Partida inmobiliaria 063-159636, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Número 7738, Folio 285,Serie A, del año 1907, a nombre de BRESCIA PASCUAL.

Gabriel Alejandro Giurliddo; **Damian Paulo Navarro**

sep. 25 v. sep. 29

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-13738284-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRACKEN MONICA LILIANA-OJEDA KAREN (HIJA MAYOR INCAPACITADA) S/PENSIÓN" y en expediente EX-2025-14110781-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRACKEN MONICA LILIANA-OJEDA GUILLERMO ALEJANDRO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de enero de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-25044303-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN CARLOS CLOT-NOEMI MARGARITA GARAY (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de septiembre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-20622215-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRANCISCO ANTONIO CACCIABUE-NILDA SAGLIOCCA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de septiembre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-37426465-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN BAUTISTA CAVIGLIONE-GASTON EZEQUIEL CAVIGLIONE (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de septiembre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-23834542-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARBINI CARLOS CRISTIAN-DAS NEVES JERONIMO CARLA VERONICA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 17 de septiembre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-29428475-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALAZAR BRIAN EZEQUIEL-SALAZAR ALFONSINA (HIJA) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 17 de septiembre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01444166-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA JORGE MIGUEL-PEREZ NORMA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 17 de septiembre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-03719444-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE RUBEN ALBERTO-COCHELLA ELBA NOEMÍ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su

presentación.
La Plata, 17 de septiembre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-26852337-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEBALLO CARLOS ARTURO-BRONZONI ZONIA YOLANDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 17 de septiembre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-06011098-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLALBA ALFREDO DELICIO-LINERA FELIPA CELINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de septiembre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-28611052-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AVALOS ANDRÉS-MARTÍNEZ MATILDE (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de septiembre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA

POR 1 DÍA - Vacancia MINA EL TINTERITO. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada El Tinterito, de dos (2) pertenencias, ubicada en la Circ. II, Parcela 33, del partido de Benito Juárez, tramitada por expediente N° EX-2023-42152452-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Canon adeudado: $960.- Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia.- Requisitos para solicitar concesión: Presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; acreditar el pago del canon adeudado más un recargo del 20 %; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.- Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) La estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) El proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión.-
Juan Enrique Abre, Director Provincial.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GAMBIN ARTURO ALEJANDRO (CUIT 20-34516943-2) con domicilio real en calle 209 N° 258 de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-06069456-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06069456-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, el día 2 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2429; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Gambin Arturo Alejandro (CUIT 20-34516943-2) (Habilitación EA-1588) por el hecho de no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de doscientos (200) kilómetros de recorrido, en el caso: Con el vehículo Dominio NDA023 realiza un servicio desde Florencio Varela con destino Santa Teresita transportando cuarenta y tres (43) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la

Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 289 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Gambin Arturo Alejandro (CUIT 20-34516943-2) (Habilitación EA-1588) por la infracción configurada en el artículo 289 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una multa de pesos ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete ($88.167) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2188-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Guillermo Varvasino. Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TAB TURISMO SRL (CUIT 30-71635761-5) con domicilio real en Florida N° 259 piso 1 of 109 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03858860-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03858860-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 29 de noviembre de 2024 en la Ruta 2 km 400 Vial Camet del partido de Gral. Camet, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 993; Que por dicha acta se imputó a la empresa TAB Turismo SRL (CUIT 30-71635761-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: Con el vehículo Dominio IHJ797 se realizaba un servicio desde La Plata hasta Mar del Plata, transportando sesenta y dos (62) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa TAB Turismo SRL (CUIT 30-71635761-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2136-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GARCÍA MARCELO ALEJANDRO (CUIT N° 20-34708105-2) con domicilio real en calle 73 bis N° 3371 de la localidad de Ranchos, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04247006-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04247006-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que

las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1 de febrero de 2025 en la Ruta 11 km 308 de San Clemente del Tuyú, partido de Partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4037; Que por dicha acta se imputó al Sr. García Marcelo Alejandro (CUIT N° 20-34708105-2) (Habilitación Licencia EB-1707) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio IHA366 interno 118, realizaba un servicio de más de 200 km, desde La Plata hasta Mar del Tuyú transportando treinta y cuatro (34) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. García Marcelo Alejandro (CUIT N° 20-34708105-2) (Habilitación Licencia EB-1707) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco ($146.945). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1963-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TURISMO LITORAL SRL (CUIT N° 30-71607521-0) con domicilio real en B° Ssnta Rosa Monoblock 45 s/n 2° E Corrientes Capital, provincia de Corrientes que por expediente N° EX-2025-03869944-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03869944-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de noviembre de 2024 en la Terminal de Ómnibus San Francisco partido de Bahía Blanca, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2141; Que por dicha acta se imputó a la empresa Turismo Litoral SRL (CUIT N° 30-71607521-0) (Habilitación C.N.R.T. 72487) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JBD554 interno 30, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Tandil, transportando cincuenta y dos (52) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Turismo Litoral SRL (CUIT N° 30-71607521-0) (Habilitación C.N.R.T. 72487) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos doscientos cincuenta y dos mil ochocientos tres ($252.803). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2047-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de

Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE SERRANO SRL (CUIT 30-63323496-1) con domicilio real en Viamonte N° 723 piso 6 depto A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-42800012-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-42800012-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 16 de noviembre de 2024 en Ruta 2 km 400 Vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4087; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transporte Serrano SRL (CUIT 30-63323496-1) (Habilitación. CNRT 101) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KWZ673 se realizaba un servicio desde Pacheco, Moreno, Rafael Catillo, San Justo y Llavallol hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transporte Serrano SRL (CUIT 30-63323496-1) (Habilitación. CNRT 101) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1968-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MONTEAGUDO ADRIÁN EZEQUIEL (CUIT N° 20-23639013-7) con domicilio real en Bacalay N° 1959 de la localidad de Los Polvorines, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04246548-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04246548-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1 de febrero de 2025 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4038; Que por dicha acta se imputó al Sr. Monteagudo Adrián Ezequiel (CUIT N° 20-23639013-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: Con el vehículo Dominio JIM910 se realizaba un servicio desde de Pilar hasta Mar del Plata, transportando treinta (30) pasajeros, quedando la unidad demorada en la Terminal de San Clemente del Tuyú; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente, quedando el vehículo retenido en la Terminal de San Clemente del Tuyú, Acta de Demora N° 621; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a al Sr. Monteagudo Adrián Ezequiel (CUIT N° 20-23639013-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos siete mil ochocientos cuarenta y seis ($507.846). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el

pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1938-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MONTEAGUDO ADRIÁN EZEQUIEL (CUIT N° 20-23639013-7) con domicilio real en Bacalay N° 1959 de la localidad de Los Polvorines, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04246548-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04246548-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1 de febrero de 2025 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4038; Que por dicha acta se imputó al Sr. Monteagudo Adrián Ezequiel (CUIT N° 20-23639013-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: Con el vehículo Dominio JIM910 se realizaba un servicio desde de Pilar hasta Mar del Plata, transportando treinta (30) pasajeros, quedando la unidad demorada en la Terminal de San Clemente del Tuyú; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente, quedando el vehículo retenido en la Terminal de San Clemente del Tuyú, Acta de Demora N° 621; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a al Sr. Monteagudo Adrián Ezequiel (CUIT N° 20-23639013-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos siete mil ochocientos cuarenta y seis ($507.846). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1938-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa WEMAR SRL (CUIT 30-61287222-4) con domicilio real en Belisario Roldan N° 1438 de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04243215-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2025, visto el Expediente N° EX-2025-04243215-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 9 de enero de 2025 en el Vial El Soldado, Ruta 226 km 12.500 del partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2232; Que por dicha acta se imputó a la empresa Wemar SRL (CUIT 30-61287222-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AE553VH se realizaba un servicio desde Balcarce hasta Mar del Plata, transportando cinco (5) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto -Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento

administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Wemar SRL (CUIT 30-61287222-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante DecretoN° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1960-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Guillermo Varvasino- Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BEST BUS VIAJES SRL (CUIT 30-71584892-5) con domicilio real en Sixto Laspiur N° 882 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03865771-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03865771-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de noviembre de 2024 en la Terminal de Bahía Blanca del partido de Bahía Blanca, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2140; Que por dicha acta se imputó a la empresa Best Bus Viajes SRL (CUIT 30-71584892-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio GYJ016 se realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Tandil, transportando cincuenta y dos (52) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Best Bus Viajes SRL (CUIT 30-71584892-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2043-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CEBALLOS LUCAS MATÍAS (CUIT N° 20-30494129-5) con domicilio real en Alem n° 607 de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04246100-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04246100-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 2 de febrero de 2025 en la Ruta 11 km 308 de San Clemente del Tuyú, partido de Partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4040; Que por dicha acta se imputó al Sr. Ceballos Lucas Matías. (CUIT N° 20-30494129-5) (Habilitación Licencia EB-1712) por no realizar el servicio ajustado al

régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio JGI926 interno 01, realizaba un servicio de más de 200 km, desde Florencio Varela hasta Santa Teresita transportando dieciocho (18) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ceballos Lucas Matías. (CUIT N° 20-30494129-5) (Habilitación Licencia EB-1712) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco ($146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-1951-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa VILU SRL (CUIT 30-67261219-1) con domicilio real en Cruz del Sur N° 258 de la localidad de Piedra del Aguila, provincia de Neuquén que por expediente N° EX-2025-06069467-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06069467-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 2 de febrero de 2025 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2431; Que por dicha acta se imputó a la empresa Vilu SRL (CUIT 30-67261219-1) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KUO198 interno 360 se realizaba un servicio desde Moreno, Morón, Ciudadela hasta San Bernardo, transportando sesenta y dos (62) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Vilu SRL (CUIT 30-67261219-1) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2148-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Guillermo Varvasino.- Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES QUINTIAN SRL (CUIT 30-70989907-0) con domicilio real en Amado

Nervo N° 968 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-42368224-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-42368224-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 16 de noviembre de 2024 en la Ruta 2 km 400 en el partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2225; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transportes Quintian SRL (CUIT 30-70989907-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio LDO776 se realizaba un servicio desde La Plata hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que a efectos de mejor proveer y habiendo, la Dirección de Control Técnico, hecho las averiguaciones pertinentes, efectuando las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte el titular de la unidad imputada posee antecedentes de autorización para servicios de excursión categoría (A) EA1495 mediante expediente 2417-4769/17 Alc. 0 desde la fecha 25/05/2019 por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 250 de la LOTP ; Que, en ponderación de todos los elementos vinculados al caso, y lo consultado sobre la titularidad del vehículo se evidenció que, habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte sobre la empresa Transportes Quintian SRL, correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 250 de la LOTP ; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, corresponde en esta instancia proceder a dejar sin efecto la imputación del Acta de Comprobación N° 2225, e imputarla por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados); Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación del Acta de Comprobación N° 2225 de fecha 16 de noviembre de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar a la empresa Transportes Quintian S.R.L. (CUIT 30-70989907-0) (Habilitación Licencia Categoría A (EA-1495) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio LDO776 se realizaba un servicio desde La Plata hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2045-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora PINDAR, GRACIELA INÉS (CUIT N° 27-12780441-4) con domicilio real en Liszt N° 979 de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-06069037-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06069037-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1 de febrero de 2025 en Ruta 11 kilómetro 308, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2428; Que por dicha acta se imputó a la señora Pindar, Graciela Inés (CUIT N° 27-12780441-4) por realizar servicios intercomunales sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LQV153 interno 237, realizaba un servicio desde José C. Paz, Moreno hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta y un (51) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Pindar, Graciela Inés (CUIT N° 27-12780441-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del

correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1924-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CENTRAL DE VIAJES SRL (CUIT N° 30-71756829-6) con domicilio real en Sixto Laspiur N° 882 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03868127-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03868127-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de noviembre de 2024 en la Terminal de Ómnibus San Francisco partido de Bahía Blanca, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2143; Que por dicha acta se imputó a la empresa Central de Viajes SRL (CUIT N° 30-71756829-6) (Habilitación CNRT 95359) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio KUJ071 interno 114, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Tandil, transportando cuarenta y tres (43) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Central de Viajes SRL (CUIT N° 30-71756829-6) (Habilitación C.N.R.T. 95359) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos doscientos cincuenta y dos mil ochocientos tres ($252.803). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2046-GDEBA-DPTFMTRAGP. FIRMADO: Guillermo Varvasino- Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. PEREYRA JOSÉ FERNANDO (CUIT N° 20-14942881-0) con domicilio real en Argerich N° 171 de la localidad de Los Toldos, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04435569-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04435569-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 23 de enero de 2025 en la Ruta 11 km 308, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2053; Que por dicha acta se imputó al Sr. Pereyra José Fernando (CUIT N° 20-14942881-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LXN849 interno 644, realizaba un servicio desde José C. Paz hasta Mar de Ajó, transportando sesenta (60) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado registra antecedentes que permiten considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Pereyra José Fernando (CUIT N° 20-14942881-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo

de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-1962-GDEBA-DPFTMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa AUTOTRANSPORTE CERES SRL (CUIT 30-71097344-6) con domicilio real en Sánchez de Rial N° 2 de la localidad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03863663-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03863663-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros de orden provincial en la Terminal de Bahía Blanca del partido de Bahía Blanca, el día 27 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2138; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Autotransporte Ceres SRL (CUIT 30-71097344-6) (Habilitación Licencia EA-1713) por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: con el vehículo Dominio AB779ZN se realizaba un servicio desde Bahía Blanca y destino final Mar del Plata, transportando cincuenta (50) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Autotransporte Ceres SRL (CUIT 30-71097344-6) (Habilitación Licencia EA1713) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cientoveintiséis mil trescientos setenta y dos ($126.372). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2044-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE MORENO -IDUAR-

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Parcela 1341C, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-265942-I-2024.
Leonardo Grosso, Administrador General.

sep. 28 v. sep. 30

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Ley 7.014. Se hace saber que el valor del duodécimo del Aporte Básico Anual Obligatorio (ABAO) del art. 9°, inc. f) de la Ley 7.014 para el mes de septiembre de 2026 se ha fijado en $195.000, hasta nuevo aviso; importe que como

es sabido se abona del 1° al 10 del mes subsiguiente. Se recuerda que los aportes obligatorios a abonarse son el 6 % (por operaciones de compraventa, remates particulares), 3 % (por administración) y 10 % de los honorarios a cargo del afiliado (actuaciones judiciales), conforme a los arts. 38°, 41°, 41° bis de la Ley 7.014, arts. 109, 110 y 111 del Decreto Reglamentario 3630 y Resoluciones concordantes dictadas por el Consejo Superior. Si las sumas mensuales generadas por la actividad no cubren el Aporte Básico Obligatorio, debe completarse hasta el duodécimo que corresponda al mes.
Luis Eusebio Colao, Presidente.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica